

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 35  
DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE  
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** «Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de reconocimiento y protección de los derechos y mejoría de la calidad de vida de las personas con discapacidad»

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1 fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados, el presente dictamen positivo, al tenor de los siguientes

**Antecedentes**

I. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en fecha 29 de abril de 2013, el diputado **Genaro Carreño Muro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, presentó iniciativa que reforma los Artículos 44 y 45 de la Ley para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la iniciativa con número de expediente 1979, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su dictamen.

III. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en fecha 29 de abril de 2013, la diputada **Aurora Denisse Ugalde Alegría, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, presentó iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

IV. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la iniciativa con número de expediente 2001, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su dictamen.

V. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en fecha 29 de abril de 2013, los diputados **Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano**, presentaron iniciativa que reforma los Artículos 16 y 18 de la Ley para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

VI. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la iniciativa con número de expediente 2024, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su dictamen.

VII. En sesión celebrada por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en fecha 31 de julio de 2013, las diputadas **María de la Paloma Villaseñor Vargas y María de las Nieves García Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, presentaron iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

VIII. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la iniciativa con número de expediente 2297, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la honorable Cámara de Diputados, para su dictamen.

IX. En sesión celebrada por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en fecha 7 de agosto de 2013, la diputada **María Concepción Ramírez Díez Gutiérrez**, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa que adiciona las fracciones IX del artículo 2 y XVII del artículo 42, de de la Ley para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

X. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la iniciativa con número de expediente 2328, a la Comisión

de Atención a Grupos Vulnerables de la honorable Cámara de Diputados, para su dictamen.

XI. Con fundamento en el artículo 152 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, turnó las iniciativas en cita a la Subcomisión de Atención a Personas con Discapacidad para su pre dictamen.

XII. Con fundamento en los artículos 81, numeral 2, 152 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Subcomisión de Atención a Personas con Discapacidad, de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, decidió estudiar y resolver todos los asuntos en cita en un sólo dictamen. La Comisión, en virtud que se cubre con el requisito de tratar el mismo tema, procede en consecuencia.

Con base en lo anterior, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de esta LXII Legislatura, procedió al análisis de las iniciativas con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, elaboró el presente dictamen en sentido positivo con modificaciones.

### Contenido de las iniciativas

1. La iniciativa que reforma los artículos 44 fracciones I y II y último párrafo y 45 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), a cargo del diputado **Genaro Carreño Muro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, propone “armonizar la reforma de la Administración Pública Federal del mes de diciembre pasado, con la LGIPD, referente a la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Conadis)”.

El Diputado Proponente explica que “el miércoles 2 de enero del presente año se publica en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se modifican diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, y que “el pasado 29 de marzo de 2013, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud, y el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social.”

La iniciativa propone “la armonización de la LGIPD para que la integración y presidencia de la junta de gobierno del

Conadis, contemple a la nueva Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y sea presidida por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social”, nueva cabeza para el sector del Consejo.

### Texto vigente

Título Tercero “Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad”.

Capítulo III “Órganos de Administración”

#### Artículo 44.

La Junta de Gobierno del Consejo...

Los representantes del Poder Ejecutivo federal serán...

I. Secretaría de Salud;

II. Secretaría de Desarrollo Social;

III. a IX. ...

Los integrantes designados ...

El Director General del Consejo...

Asimismo, serán invitados permanentes a la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero no a voto, un representante de cada uno de los siguientes órganos públicos: Secretaría de Turismo, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación e Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**Artículo 45.** La Junta de Gobierno será presidida por el Titular de la Secretaría de Salud. Los integrantes propietarios contarán con suplentes, quienes deberán tener un nivel mínimo de Subsecretario o Director General o su equivalente. Los integrantes propietarios o suplentes, en el ejercicio de sus funciones contarán con derecho a voz y voto.

### Propuesta

Título Tercero “Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad”.

Capítulo III “Órganos de Administración”

**Artículo 44.**

La junta de gobierno del consejo...

Los representantes del Poder Ejecutivo federal serán...

I. **Secretaría de Desarrollo Social** ;

II. **Secretaría de Salud** ;

III. a IX. ...

Los integrantes designados ...

El Director General del Consejo...

Asimismo, serán invitados permanentes a la junta de gobierno con derecho a voz, pero no a voto, un representante de cada uno de los siguientes órganos públicos: Secretaría de Turismo, Secretaría de **Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, e Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 45. La junta de gobierno será presidida por el titular de la **Secretaría de Desarrollo Social**. Los integrantes propietarios contarán con suplentes, quienes deberán tener un nivel mínimo de subsecretario o director general o su equivalente. Los integrantes propietarios o suplentes, en el ejercicio de sus funciones contarán con derecho a voz y voto.

2. La iniciativa que reforma y/o adiciona los artículos 2, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 15, 17, 19, 22, 24, 25, 30 y 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), a cargo de la diputada **Aurora Denisse Ugalde Alegría, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, propone “armonizar de forma puntual la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, buscando hacerla eficaz en la legislación ordinaria, además de corregir algunos aspectos vigentes en la misma”.

La diputada Proponente detalla el proceso histórico y paradigmas de atención y protección de los derechos de las Personas con Discapacidad y explica la motivación de su propuesta de la siguiente forma:

a. Artículo 2. La diputada Proponente considera pertinente incluir las definiciones de “perspectiva de género”

y “servicios de asistencia”. La definición de perspectiva de género se retoma de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en virtud de que es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad”.

b. Artículo 4. La Proponente expone que existe riesgo por la redacción de su último párrafo y sugiere que modificar el término a “pondrá especial atención” podría entenderse mejor y mantener el sentido de prioridad sin una escala de orden que contraviene los estándares de igualdad establecidos en la Convención.

c. Artículo 6. Explica que se requiere la modificación en virtud que existe ambigüedad en “la referencia a los “derechos civiles y políticos” –pues- deja fuera los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, por tal motivo consideramos necesario englobar en el término “goce de sus derechos humanos, civiles, políticos y constitucionales” todos los derechos que amparan y asisten a las personas con discapacidad, así como señalar explícitamente el reconocimiento a la capacidad de ejercicio y goce de los mismos.

d. Artículo 7. Señala que el concepto “garantizando el acceso a los servicios de salud” obedece a la necesidad de armonizar la Ley con los niveles de obligación que marca la Convención a los Estados Parte, en especial en su artículo 25 que menciona la obligación de “asegurar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud”, además de hacer más explícito el cómo.

e. Artículo 10. La propuesta estima que “es necesario superar la visión médica de la clasificación de la discapacidad como único parámetro a considerar, y asumir que, tal como menciona la CIF, no se clasifican las personas sino la discapacidad. En este sentido la adición propuesta apunta a que en el mismo certificado se deje expresada la ecuación completa: la discapacidad debe valorarse como la funcionalidad de la persona con relación al contexto o entorno y considerando los apoyos que pueda requerir para lograr su plena participación y máximo desempeño”.

f. Artículos 12 y 15. La diputada expone que el sustento para desaparecer el concepto de Educación Especial que imparte el Estado, es la armonización “con los estándares de la Convención, -pues- específicamente en el tema de educación, la Convención hace referencia a educación inclusiva y no segregada, y no menciona la modalidad de “educación especial”. Con este fundamento propone modificar lo relativo a la educación en ambos artículos.

g. Artículo 17. La Proponente asegura que una “modificación en este artículo se fundamenta en la necesidad de aclarar y puntualizar el objeto y el sujeto de la Ley, y en garantizar la efectiva progresividad del derecho que asegura” la vivienda y la accesibilidad para las personas con discapacidad. Menciona que “el espacio urbano debe ser diseñado y construido para el conjunto de la población, por lo que debe ser accesible y con criterios de diseño universal que permitan su uso por todas las personas.”

h. Artículo 19. La diputada expresa que existe “la necesidad de clarificar la redacción y alcance de las acciones propuestas en la fracción IV, a la luz de los principios de la presente ley y armonizados con los mencionados en la Convención, la cual estipula -un listado de- principios generales a proteger”.

i. Artículo 22. Se argumenta que “la modificación de este artículo apunta a transversalizar la temática de discapacidad en las acciones y estrategias de recopilación de información y datos a través de fuentes propias del Inegi, y de otras fuentes, como, por ejemplo, registros educativos o de las áreas de salud y de desarrollo social.”

j. Artículos 24 y 25. En materia de recreación, cultura y turismo, la proponente expresa que existe “la necesidad de armonizar la legislación vigente con los estándares de la Convención y sus niveles de obligación de los Estados Parte”, para hacer obligatoria y asegurar el “acceso a la comunicación, la información y los bienes culturales y simbólicos” de las Personas con Discapacidad, “teniendo en cuenta acciones que aseguren la equiparación de oportunidades en dicho acceso.

k. Artículo 30. Se justifica diciendo que “la modificación se basa en la necesidad de incorporar los contenidos, principios y estándares de la Convención en los

programas de sensibilización y capacitación propuestos en el Artículo”.

l. Artículo 42. La proponente explica que independientemente de “los cambios que pueda sufrir este artículo por la reubicación del Conadis a Sedesol, esta modificación se fundamenta en la necesidad de que quede expresamente señalada la transversalidad de los criterios de accesibilidad y diseño universal. –Igualmente, señala que el rol de Conadis como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; incorporar la perspectiva de género, y llevar a cabo un Registro Nacional de Personas con Discapacidad, diferente al Sistema de Información de Discapacidad, que considere todos los datos: personales, tipo de discapacidad, necesidad y acceso a los apoyos requeridos y otros datos de interés para el cabal conocimiento de esta población y sus necesidades específicas, básicas para el diseño, implementación de las políticas y la evaluación de su impacto y efectividad.”

Texto vigente	Propuesta
<p><b>Título Primero</b>  <b>Capítulo Único “Disposiciones Generales”</b>  <b>Artículo 2.</b>            Para los efectos de esta Ley se entenderá por:            I. a XXI. ...  <b>XXII. Se adiciona.</b></p> <p>XXII a XXV. Se recorren para quedar del XXIII. a XXVI. ...  <b>XXVII. Se adiciona.</b></p> <p>XXVI a XXVIII. Se recorren para quedar del XXVIII. al XXX. ...</p>	<p><b>Título Primero</b>  <b>Capítulo Único “Disposiciones Generales”</b>  <b>Artículo 2.</b>            Para los efectos de esta ley se entenderá por:            I. a XXI. ...  <b>XXII. Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.</b>            XXIII. a XXVI. ...  <b>XXVII. Servicios de asistencia: formas de asistencia domiciliaria, residencial o comunitaria, ya sea humana, animal, de intermedios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos o ayuda.</b>            XXVIII. a XXX. ...</p>
<p><b>Artículo 4.</b>            Las personas con discapacidad ...            Las medidas contra la ...            Las acciones afirmativas positivas ...            La Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la integración social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.</p> <p><b>Artículo 6.</b>            Son facultades del Titular del Poder Ejecutivo federal en materia de esta Ley, las siguientes:            I a VIII.            IX. Fomentar la integración social de las personas con discapacidad, a través del ejercicio de sus derechos civiles y políticos;            X. Promover el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en condiciones equitativas;</p> <p>XI a XIII. ...</p> <p><b>Título Segundo “Derechos de las Personas con Discapacidad”</b>  <b>Capítulo I “Salud y Asistencia Social”</b>  <b>Artículo 7.</b>            La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:            I. Diseñar, ejecutar y evaluar programas de salud pública para la orientación, prevención, detección, estimulación temprana, atención integral o especializada, rehabilitación y habilitación, para las diferentes discapacidades;</p>	<p><b>Artículo 4. ...</b>            Las personas con discapacidad ...            Las medidas contra la ...            Las acciones afirmativas positivas ...            La Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la integración social de las personas con discapacidad. <b>La Administración Pública pondrá especial atención a los casos de las personas con discapacidad expuestas a un grado mayor de discriminación y vulnerabilidad, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, requiere mayores apoyos en la toma de decisiones.</b></p> <p><b>Artículo 6.</b>            Son facultades del Titular del Poder Ejecutivo federal en materia de esta Ley, las siguientes:            I a VIII. ...            IX. Fomentar la integración social de las personas con discapacidad, a través del ejercicio y <b>goce de sus derechos humanos, civiles, políticos y constitucionales;</b>            X. Promover el pleno goce y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, <b>incluidos sus derechos al igual reconocimiento ante la ley, a la privacidad, a la seguridad, la protección contra la tortura y tratos crueles inhumanos o degradantes, explotación, abusos, violencia, y la atención en situaciones de riesgo o emergencia, en condiciones equitativas.</b></p> <p>XI a XIII. ...</p> <p><b>Título Segundo “Derechos de las Personas con Discapacidad”</b>  <b>Capítulo I “Salud y Asistencia Social”</b>  <b>Artículo 7.</b>            La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, <b>garantizando el acceso a los servicios de salud</b> mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de <b>equidad en el uso y acceso, apoyos</b>, calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:            I. Diseñar, ejecutar y evaluar programas <b>específicos</b> de salud pública para la orientación, prevención, detección, estimulación temprana, atención integral o especializada,</p>

II. Crear o fortalecer establecimientos de salud y de asistencia social que permita ejecutar los programas señalados en la fracción anterior, los cuales se extenderán a las regiones rurales y comunidades indígenas, considerando los derechos humanos, dignidad, autonomía y necesidades de las personas con discapacidad;

III a IX. ...

X. Crear programas de orientación, educación, y rehabilitación sexual y reproductiva para las personas con discapacidad y sus familias;

XI a XII. ...

**Artículo 10.**

La Secretaría de Salud en coordinación con el Consejo...

El Sector Salud expedirá a las personas con discapacidad un certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con validez nacional.

**Capítulo II “Trabajo y Empleo”**

**Artículo 11.**

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá ...

I. ...

II. Diseñar, ejecutar, evaluar y promover políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad atendiendo a su clasificación, en el sector público o privado, que protejan la capacitación, empleo, contratación y derechos sindicales, en su caso, de las personas con discapacidad;

III a VI. ...

VII. Promover medidas a efecto de que las obligaciones laborales no interrumpan el proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad, y

VIII. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

**Capítulo III “Educación”**

**Artículo 12.**

La Secretaría de Educación Pública promoverá...

I. Establecer en el Sistema Educativo Nacional, el diseño, ejecución y evaluación del programa para la educación especial y del programa para la educación inclusiva de personas con discapacidad;

II. Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;

III. a V. ...

VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad;

VII a XIV. ...

**Artículo 15.**

La educación especial tendrá por objeto, además de lo establecido en la Ley General de Educación, la formación de la vida independiente y la atención de necesidades educativas especiales que comprende entre otras, dificultades severas de aprendizaje,

rehabilitación y habilitación, para las diferentes discapacidades **incluidos programas de salud mental, garantizando el respeto por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad sicosocial y evitando las situaciones de tratos crueles y degradantes.**

**II. Asegurar que en el diseño, ejecución y evaluación de los programas generales de salud se contemple a las personas con discapacidad como usuarias y se consideren sus necesidades específicas para beneficiarse en un plano de equidad con el resto de la población;**

III a IX. ...

**X. Tendrá en cuenta en los programas de orientación, educación y rehabilitación sexual y reproductiva a las personas con discapacidad y sus necesidades de apoyo o asistencia;**

XI a XII. ...

**Artículo 10.**

La Secretaría de Salud en coordinación con el Consejo...

El Sector Salud expedirá a las personas con discapacidad certificado de reconocimiento y **clasificación** de discapacidad y **apoyos requeridos**, con validez nacional.

**Capítulo II “Trabajo y Empleo”**

**Artículo 11.**

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá ...

I. ...

II. Diseñar, ejecutar, evaluar y promover políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad **atendiendo a sus competencias y necesidades**, en el sector público o privado, que protejan la capacitación, rehabilitación laboral, empleo, contratación y derechos sindicales, en su caso, de las personas con discapacidad;

III a VI. ...

**VII. Las demás que dispongan otros ordenamientos.**

**VIII. Derogada.**

**Capítulo III “Educación”**

**Artículo 12.**

La Secretaría de Educación Pública promoverá...

I. Establecer en el sistema educativo nacional, el diseño, ejecución y evaluación de **programas educativos inclusivos que garanticen la educación de las personas con discapacidad, previniendo su exclusión del sistema general de educación por motivos de discapacidad o género en cualquiera de sus niveles;**

II. **Garantizar** la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del sistema educativo nacional, **a través de programas institucionales de inclusión y atención a alumnos con discapacidad en los cuales se desarrollen y apliquen normas y reglamentos que eviten su discriminación y favorezcan las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos, aseguren personal docente capacitado; incluyendo programas universitarios de atención a alumnos con discapacidad;**

III. a V. ...

VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad **de todos los niveles**, los materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con **tecnología, hardware y software adecuados para las necesidades de las diferentes discapacidades**, y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación equitativa y con calidad;

VII a XIV. ...

**Artículo 15.**

**La educación inclusiva de personas con discapacidad,**

comportamiento, emocionales, discapacidad múltiple o severa y aptitudes sobresalientes, que le permita a las personas tener un desempeño académico equitativo, evitando así la desatención, deserción, rezago o discriminación.

#### Capítulo IV “Accesibilidad y Vivienda”

##### Artículo 17.

Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

- I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;
- II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y
- III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

#### Capítulo V “Transporte Público y Comunicaciones”

##### Artículo 19.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes promoverá...

I. a III. ...

IV. Promover la suscripción de convenios con los concesionarios de los medios de comunicación, para difundir una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de ésta Ley, e incorporar en la programación de los canales de televisión programas de formación, sensibilización y participación de las personas con discapacidad, y

V. Promover convenios con los concesionarios del transporte público a fin de que las personas con discapacidad gocen de descuentos en las tarifas de los servicios de transporte público.

#### Capítulo VII “Recopilación de datos y Estadística”

##### Artículo 22.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía a través de la legislación aplicable, garantizará que el Censo Nacional de Población incluya lineamientos para la recopilación de información y estadística de la población con discapacidad, la cuál será de orden público y tendrá como finalidad la formulación de planes, programas y políticas. Además, desarrollará instrumentos estadísticos que proporcionen información e indicadores cualitativos y cuantitativos sobre todos los aspectos relacionados con la discapacidad.

#### Capítulo VIII “Deporte, Recreación, Cultura y Turismo”

##### Artículo 24.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte promoverá el derecho de las personas con discapacidad al deporte. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

I. ...

II. **Se adiciona**

II. a IV. recorren para quedar de III. a V.

##### Artículo 25.

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes promoverá...

I. ...

II. **Se adiciona**

**contemplará la formación académica, capacitación laboral y para la vida independiente considerando especialmente sus necesidades educativas especiales, a través del diseño y la oferta de programas, acciones y estrategias que aseguren esos objetivos así como el desarrollo educativo de las personas con discapacidad en entornos escolares o académicos regulares.**

#### Capítulo IV “Accesibilidad y Vivienda”

##### Artículo 17.

Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, **espacio público, equipamiento del entorno urbano, servicios urbanos, así como las acciones de vivienda, construcciones e instalaciones a las que tiene acceso el público**, se contemplarán, entre otros, los siguientes lineamientos:

- I. **Que responda a los criterios de diseño universal, con carácter obligatorio y adaptada para todas las personas;**
- II. **Que incluya o permita el uso** de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos;

III. **Que la adecuación de la infraestructura básica, espacio público, equipamiento del entorno urbano, servicios urbanos, así como las acciones de vivienda, construcciones e instalaciones a las que tiene acceso el público a los criterios expresados en la fracción I sea obligatoria en aquellas de nuevo diseño y construcción y progresiva en las construidas o aprobadas con anterioridad a esta ley.**

#### Capítulo V “Transporte Público y Comunicaciones”

##### Artículo 19.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes promoverá...

I. a III. ...

IV. Promover la suscripción de convenios con los concesionarios de los medios de comunicación, para difundir una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible **con los principios de esta Ley expresados en el artículo 5, e incorporar en la programación de los canales de televisión espacios de sensibilización, concientización y formación basados en los mencionados principios, fomentando que los contenidos y la participación de las personas con discapacidad se realicen bajo las premisas de dignidad y de respeto a la diversidad humana;** y

V. **Establecer** convenios con los concesionarios del transporte público a fin de que las personas con discapacidad gocen de descuentos en las tarifas de los servicios de transporte público.

#### Capítulo VII “Recopilación de datos y Estadística”

##### Artículo 22.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía a través de la legislación aplicable, garantizará que el Censo Nacional de Población y **otras estrategias, acciones de recopilación o medición de datos, como las muestras**, incluyan lineamientos que permitan obtener información sobre la población con discapacidad, tal como se hace con las variables de género y edad. La información obtenida será de orden público y tendrá como finalidad la formulación de planes, programas y políticas. Además, desarrollará instrumentos estadísticos del propio Instituto, **o en convenio con otras instituciones que permitan utilizar diversas fuentes, como registros administrativos**, y obtener información así como desarrollar indicadores cualitativos y cuantitativos sobre todos los aspectos relacionados con la discapacidad.

#### Capítulo VIII “Deporte, Recreación, Cultura y Turismo”

##### Artículo 24.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte **garantizará** el derecho de las personas con discapacidad

<p>II. a III. Recorren para quedar de III. a IV.</p> <p><b>Capítulo IX “Acceso a la Justicia”</b></p> <p><b>Artículo 30.</b> Las instituciones de administración e impartición de justicia implementarán programas de capacitación y sensibilización dirigidos a su personal, sobre la atención a las personas con discapacidad.</p> <p><b>Título Tercero “Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad”</b></p> <p><b>Capítulo II “Atribuciones”</b></p> <p><b>Artículo 42.</b> Para el cumplimiento de la presente Ley, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones: I. a XII. ... XIII. Promover la creación y aplicación de Normas Oficiales Mexicanas en materia de discapacidad;</p> <p>XIV. a XVI. ... XVII. <b>Se adiciona</b></p> <p>XVIII. <b>Se adiciona</b></p> <p>XIX. <b>Se adiciona</b></p> <p>XVII. Se recorre para quedar XX.</p>	<p>al deporte. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones: I. ... II. Promover el acceso de los deportistas de alto rendimiento con discapacidad a las mismas instalaciones, servicios y beneficios que todos los deportistas con ese estatus. III. a V. ...</p> <p><b>Artículo 25.</b> El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes promoverá... I. ... II. <b>Garantizar que las películas en idioma español que se distribuyan y emitan en territorio mexicano cuenten con subtítulado a fin de que sean accesibles para personas con discapacidad auditiva y de garantizar el goce y ejercicio del derecho al acceso a bienes culturales.</b> III. a IV. ...</p> <p><b>Capítulo IX “Acceso a la Justicia”</b></p> <p><b>Artículo 30.</b> Las instituciones de administración e impartición de justicia implementarán programas de capacitación y sensibilización dirigidos a su personal, sobre la atención a las personas con discapacidad y <b>los estándares que marca la Convención.</b></p> <p><b>Título Tercero “Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad”</b></p> <p><b>Capítulo II “Atribuciones”</b></p> <p><b>Artículo 42.</b> Para el cumplimiento de la presente Ley, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones: I. a XII. ... XIII. Promover la creación y aplicación de normas oficiales mexicanas en materia de discapacidad y <b>tomar en cuenta la perspectiva de accesibilidad y diseño universal en aquellas normas que refieran al desarrollo, diseño y creación de bienes y servicios de uso general.</b> XIV. a XVI. ... XVII. <b>Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales, y de los sectores social y privado con el fin de promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.</b> XVIII. <b>Promover la incorporación de la perspectiva de género de manera transversal en las políticas, acciones, estrategias y programas de desarrollo e inclusión para generar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.</b> XIX. <b>Llevar a cabo un Registro Nacional de personas con discapacidad basado, prioritariamente, en los registros administrativos de los certificados otorgados en virtud del artículo 10. Este registro se alimentará también de la información obtenida de diferentes fuentes, como los registros administrativos escolares, del área de salud, laboral, de asistencia social y otros que brinden información oportuna y actualizada y permitirá conocer de manera más certera la condición y la situación de la población con discapacidad en todo el territorio mexicano. Los datos personales, como nombre y dirección, serán información calificada, pero los datos generales será pública; y</b> XX. ...</p> <p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> El Ejecutivo federal tendrá 90 días para hacer las adecuaciones reglamentarias que correspondan.</p>
---	--



3. La iniciativa que reforma los artículos 16 y 18 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), a cargo de los diputados **Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano**, exponen que “las personas con discapacidad en México, continúan sin oportunidades reales de acceder a posibilidades mínimas de lograr una independencia por el problema de lograr tener un desplazamiento fácil, cómodo y seguro dentro de las propias viviendas, escuelas, colonias, comunidades, trabajos, edificios públicos y privados centros comerciales, centros de entretenimiento, transporte público, etcétera” y propone que se agreguen y expliciten las instituciones privadas en la obligación de asegurar la accesibilidad a la vivienda de las personas con discapacidad.

### Texto vigente

#### Título Segundo “Derechos de las Personas con Discapacidad”

#### Capítulo IV “Accesibilidad y Vivienda”

**Artículo 16.** Las personas con discapacidad tienen derecho...

Las dependencias...

Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.

Para tales efectos...

**Artículo 18.** Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda del sector público o sector privado deberán incluir proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren sus necesidades de accesibilidad. Las instituciones públicas de vivienda otorgarán facilidades para recibir créditos o subsidios para la adquisición, redención de pasivos y construcción o remodelación de vivienda.

### Propuesta

#### Título Segundo “Derechos de las Personas con Discapacidad”

#### Capítulo IV “Accesibilidad y Vivienda”

**Artículo 16.** Las personas con discapacidad tienen derecho...

Las dependencias...

Los edificios públicos y **privados** deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y normas oficiales mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.

Para tales efectos...

**Artículo 18.** Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda del sector público o sector privado deberán incluir proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren sus necesidades de accesibilidad. Las instituciones públicas y **privadas** de vivienda otorgarán facilidades para recibir créditos o subsidios para la adquisición, redención de pasivos y construcción o remodelación de vivienda.

4. La iniciativa que reforma y/o adiciona los artículos , 3, 4, 6, 10, 12, 16, 18, 19, 28, 42, 44, 53 y 55 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), a cargo de las diputadas **María de la Paloma Villaseñor Vargas y María de las Nieves García Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, propone adecuaciones y actualizaciones a la Ley con la intención de ajustar el marco jurídico a la realidad y a las modificaciones en la Administración Pública Federal que reorienta la visión de la discapacidad como una responsabilidad para el desarrollo social y ubica al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad dentro de la estructura y sistema de la Secretaría de Desarrollo Social. Es un cambio en el paradigma de atención a la discapacidad.

Las diputadas Proponentes detallan las motivaciones para cada modificación de su propuesta de la siguiente forma:

a. Artículos 1 y 3. Las modificaciones “tienen como objeto hacer explícita la obligatoriedad de la ley en todo el territorio nacional y hacer imperativo que las medidas administrativas, legislativas y judiciales, para lograr los objetivos de la Ley”

b. Artículos 6 y 16. El objeto de estas propuestas es explicitar y adecuar el marco normativo para que “las entidades federativas y los municipios son correspon-

bles de la implementación de las políticas públicas”, y de este modo empatar esta ley con la “Ley General de Desarrollo Social” que en sus “artículos cuarto y noveno, establecen la obligatoria concurrencia de los tres niveles de gobierno en la planeación, implementación y evaluación de las políticas públicas”.

c. Artículos 10, 12, 18 19 y 28. Se propone que se modifiquen estos artículos para que se “reconozcan más ampliamente los derechos de salud, educación, vivienda, transporte y justicia, respectivamente”. Señala que, “en el caso de Salud, se propone adecuar la norma para que la Clasificación Nacional de las Discapacidades sea actualizada periódicamente, pues la Clasificación Internacional del Funcionamiento de las Discapacidad y de la Salud” se actualiza con regularidad y se requiere empatar esta regularidad.

d. Artículos 12. Las modificaciones pretenden dotar de mayores facultades al Conadis; la obligatoriedad de que en los libros gratuitos se “incluya la imagen y contenido que normalice a la discapacidad como una condición de vida”.

e. Artículo 18. “La modificación tiene por objeto hacer explícita la importancia y obligatoriedad de respetar el derecho a la accesibilidad en la vivienda y su entorno, a través de la observancia de lo relativo a la accesibilidad para personas con discapacidad y el diseño universal, en las leyes y en reglamentos de urbanismo y construcción”.

f. Artículo 19. La Proponente explica que “en materia de derecho al transporte... -es necesario proteger a las Personas con Discapacidad, para erradicar la discriminación a las personas que, por su condición de discapacidad, requieren o dependan de la asistencia de un animal para su traslado”.

g. Artículo 28. Las diputadas reconocen que “las personas con discapacidad que, por la razón, circunstancia o en la calidad que sea, tienen derecho de utilizar los servicios de justicia y cuenten con la asistencia que requieran, de forma gratuita y acorde con su condición”.

h. Artículos 42, 44, 53 y 55. Las proponentes explican que estos artículos, son “parte del Título del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad” y que, por la “experiencia del funcionamiento de esta institución y de la nueva reali-

dad del Consejo después de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se requieren adecuaciones para el buen funcionamiento del Consejo”.

Texto vigente	Propuesta
<p><b>Título Primero</b> <b>Capítulo Único</b> <b>Disposiciones Generales</b></p> <p><b>Artículo 1.</b> Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Su objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.</p> <p>De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.</p>	<p><b>Título Primero</b> <b>Capítulo Único</b> <b>Disposiciones Generales</b></p> <p><b>Artículo 1.</b> Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Su objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá <b>de manera obligatoria en todo el territorio nacional</b>, promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.</p> <p>De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio..</p>
<p><b>Artículo 3.</b> La observancia de esta Ley corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.</p> <p><b>Se adiciona un párrafo segundo</b></p>	<p><b>Artículo 3.</b> La observancia de esta Ley corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.</p> <p><b>Para ello, se deberán adoptar las medidas administrativas, legislativas y judiciales que sean pertinentes para dar cumplimiento y plena vigencia a esta Ley.</b></p>
<p><b>Artículo 4.</b> Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.</p> <p>Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee.</p> <p>Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.</p> <p>La Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la integración social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un</p>	<p><b>Artículo 4.</b> Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.</p> <p>Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee.</p> <p>Las acciones afirmativas <del>positivas</del> consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.</p> <p>La Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas <del>positivas</del> que permitan la integración social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa <del>positiva</del> para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con</p>

<p>grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.</p>	<p>discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.</p>
<p><b>Artículo 6.</b> Son facultades del Titular del Poder Ejecutivo federal en materia de esta Ley, las siguientes: I. a II. ... III. Incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación los recursos para la implementación y ejecución de la política pública derivada de la presente Ley, tomando en consideración la participación de las entidades federativas en el reparto de estos recursos, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables; IV. Establecer y aplicar las políticas públicas a través de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad; V. a XIII. ...</p>	<p><b>Artículo 6.</b> Son facultades del Titular del Poder Ejecutivo federal en materia de esta Ley, las siguientes: I. a II. ... III. Incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación los recursos <b>suficientes y necesarios</b> para la implementación y ejecución de la política pública derivada de la presente Ley, tomando en consideración la participación de las entidades federativas en el reparto de estos recursos, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables; IV. Establecer y aplicar las políticas públicas a través de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, <b>de las Entidades Federativas y los municipios</b>, que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad; V. a XIII. ...</p>
<p><b>Título Segundo</b> <b>Derechos de las Personas con Discapacidad</b> <b>Capítulo I</b> <b>Salud y Asistencia Social</b> <b>Artículo 10.</b> La Secretaría de Salud en coordinación con el Consejo, emitirá la Clasificación Nacional de Discapacidades, con base en los lineamientos establecidos por la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, la cual estará disponible al público y deberá ser utilizada en el diseño de políticas públicas. El Sector Salud expedirá a las personas con discapacidad un certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con validez nacional</p>	<p><b>Título Segundo</b> <b>Derechos de las Personas con Discapacidad</b> <b>Capítulo I</b> <b>Salud y Asistencia Social</b> <b>Artículo 10.</b> La Secretaría de Salud en coordinación con el Consejo, emitirá y <b>actualizará periódicamente</b> la Clasificación Nacional de Discapacidades, con base en los lineamientos establecidos por la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, la cual estará disponible al público y deberá ser utilizada en el diseño de políticas públicas. El Sector Salud expedirá a las personas con discapacidad un certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con validez nacional.</p>
<p><b>Capítulo III</b> <b>Educación</b> <b>Artículo 12.</b> La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones: I. a XII. ... XIII. Promover que los estudiantes presten apoyo a personas con discapacidad que así lo requieran, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social, y <b>Se adiciona y se recorre la fracción actual a la XV.</b>  XV. Las demás que dispongan otros ordenamientos.</p>	<p><b>Capítulo III</b> <b>Educación</b> <b>Artículo 12.</b> La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones: I. a XII. ... XIII. <b>Celebrar convenios de coordinación o concertación con instituciones de educación superior de cada Entidad Federativa, a efecto de que los estudiantes que realicen su servicio social apoyen a personas con discapacidad;</b> XIV. <b>Integrar en los libros de texto gratuito, información e imagen de las personas con discapacidad, que permita a los estudiantes conocer, sensibilizar e infundirles valores y la importancia de integrar a las personas con discapacidad a la comunidad, y;</b> XV. Las demás que dispongan otros ordenamientos.</p>
<p><b>Capítulo IV</b> <b>Accesibilidad y Vivienda</b> <b>Artículo 16.</b> Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras. Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente. ... ... I. a III. ...</p>	<p><b>Capítulo IV</b> <b>Accesibilidad y Vivienda</b> <b>Artículo 16.</b> Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras. Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, <b>de las Entidades Federativas, y Municipales</b>, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente. ... ... I. a III. ...</p>

<p><b>Artículo 18.</b> Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda del sector público o sector privado deberán incluir proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren sus necesidades de accesibilidad. Las instituciones públicas de vivienda otorgarán facilidades para recibir créditos o subsidios para la adquisición, redención de pasivos y construcción o remodelación de vivienda.</p>	<p><b>Artículo 18.</b> Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda del sector público o sector privado deberán <b>contemplar e incluir la normatividad en materia de accesibilidad y diseño universal en los proyectos arquitectónicos de construcciones y de modificación a las viviendas.</b> Las instituciones públicas de vivienda otorgarán facilidades para recibir créditos o subsidios para la adquisición, redención de pasivos y construcción o remodelación de vivienda.</p>
<p><b>Capítulo V</b> <b>Transporte Público y Comunicaciones</b> <b>Artículo 19.</b> La Secretaría de Comunicaciones y Transportes promoverá el derecho de las personas con discapacidad, sin discriminación de ningún tipo, al acceso al transporte, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, particularmente aquellas que contribuyan a su independencia y desarrollo integral. Para estos efectos, realizará las siguientes acciones: I. ... II. Promover que en la concesión del servicio de transporte público aéreo, terrestre o marítimo, las unidades e instalaciones garanticen a las personas con discapacidad la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, incluyendo especificaciones técnicas y antropométricas, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado; III. a V. ...</p>	<p><b>Capítulo V</b> <b>Transporte Público y Comunicaciones</b> <b>Artículo 19.</b> La Secretaría de Comunicaciones y Transportes promoverá el derecho de las personas con discapacidad, sin discriminación de ningún tipo, al acceso al transporte, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, particularmente aquellas que contribuyan a su independencia y desarrollo integral. Para estos efectos, realizará las siguientes acciones: I. ... II. Promover que en la concesión del servicio de transporte público aéreo, terrestre o marítimo, las unidades e instalaciones garanticen a las personas con discapacidad la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, incluyendo especificaciones técnicas y antropométricas, apoyos técnicos o humanos, personal capacitado y <b>el libre acceso en compañía de animales de apoyo para su traslado;</b> III. a V. ...</p>
<p><b>Capítulo IX</b> <b>Acceso a la justicia</b> <b>Artículo 28.</b> Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como asesoría y representación jurídica en forma gratuita en dichos procedimientos, bajo los términos que establezcan las leyes respectivas.</p>	<p><b>Capítulo IX</b> <b>Acceso a la justicia</b> <b>Artículo 28.</b> Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales, <b>respetando sus derechos humanos, deberán contar con asistencia, asesoría y representación jurídica accesible a su condición y en forma gratuita, a fin de asegurar el acceso efectivo a la justicia</b> en dichos procedimientos, bajo los términos que establezcan las leyes respectivas.</p>
<p><b>Título Tercero</b> <b>Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad</b> <b>Capítulo II</b> <b>Atribuciones</b> <b>Artículo 42.</b> Para el cumplimiento de la presente Ley, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones: I. a XVII. ... <b>Se adiciona</b></p>	<p><b>Título Tercero</b> <b>Consejo Nacional para el Desarrollo Y La Inclusión de las Personas con Discapacidad</b> <b>Capítulo II</b> <b>Atribuciones</b> <b>Artículo 42.</b> Para el cumplimiento de la presente Ley, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones: I. a XVII. ... <b>XVIII. Recibir, dar trámite y seguimiento, ante la instancia competente, de las quejas o denuncias que las personas con discapacidad, sus familias o tutores interpongan contra supuestas violaciones a sus derechos humanos, cometidas por servidores públicos de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas o de los Municipios, contenidos en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables en la materia.</b></p>
<p><b>Capítulo III</b> <b>Órganos de Administración</b> <b>Artículo 44.</b> La Junta de Gobierno del Consejo estará integrada por nueve representantes del Poder Ejecutivo federal, uno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cinco representantes de la Asamblea Consultiva. Los representantes del Poder Ejecutivo federal serán los titulares de las siguientes dependencias y entidades: I. a IX. ... Los integrantes designados por la Asamblea Consultiva durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados por otro periodo igual. Este cargo tendrá el carácter de honorífico.  El Director General del Consejo participará con voz pero</p>	<p><b>Capítulo III</b> <b>Órganos de Administración</b> <b>Artículo 44.</b> La Junta de Gobierno del Consejo estará integrada por nueve representantes del Poder Ejecutivo federal, uno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cinco representantes de la Asamblea Consultiva. Los representantes del Poder Ejecutivo federal serán los titulares de las siguientes dependencias y entidades: I. a IX. ... Los integrantes designados por la Asamblea Consultiva <b>deberán ser miembros de organizaciones de y para personas con discapacidad, no podrán ser funcionarios públicos en activo y durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados por otro periodo igual.</b> Este cargo tendrá el carácter de honorífico.</p>

<p>sin derecho a voto. Asimismo, serán invitados permanentes a la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero no a voto, un representante de cada uno de los siguientes órganos públicos: Secretaría de Turismo, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación e Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p>	<p>El Director General del Consejo participará con voz pero sin derecho a voto. Asimismo, serán invitados permanentes a la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero no a voto, un representante de cada uno de los siguientes órganos públicos: Secretaría de Turismo, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación e Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p>
<p><b>Capítulo IV</b> <b>Asamblea Consultiva</b> <b>Artículo 53.</b> La Asamblea Consultiva estará integrada por: I. Un representante electo por las organizaciones de y para personas con discapacidad, de cada una de las Entidades Federativas;  II. a III. ... La Asamblea será presidida por un representante electo de entre sus miembros.</p>	<p><b>Capítulo IV</b> <b>Asamblea Consultiva</b> <b>Artículo 53.</b> La Asamblea Consultiva estará integrada por: I. Un representante electo por las organizaciones de y para personas con discapacidad, de cada una de las Entidades Federativas, <b>Los representantes de las organizaciones deberán ser miembros de alguna organización y no podrán ser funcionarios públicos en activo;</b> II. a III. ... La Asamblea será presidida por un representante electo de entre sus miembros, <b>así mismo se nombrarán un secretario y un escrutador, que también serán electos de entre sus miembros a efecto de garantizar la convocatoria de los integrantes de la asamblea a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se propongan.</b> <b>El consejo y los Gobiernos de las Entidades Federativas celebrarán acuerdos de colaboración en materia de logística y aportaciones para el buen funcionamiento de la Asamblea.</b></p>
<p><b>Artículo 55.</b> Las bases de funcionamiento y organización de la Asamblea Consultiva se establecerán en el Estatuto Orgánico del Consejo.</p>	<p><b>Artículo 55.</b> Las bases de <b>elección</b>, funcionamiento y organización de la Asamblea Consultiva se establecerán en el Estatuto Orgánico del Consejo.</p>

5. La iniciativa que adiciona las fracciones IX del artículo 2 y XVII del artículo 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), a cargo de la diputada **María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, considera que es necesario dotar de una “identificación a las Personas con Discapacidad en el país, que contaría con sus datos que incluyen nombre, edades y necesidades específicas, ventajas económicas al obtener descuentos en pagos por servicios a los órdenes de gobierno como pago de luz, predial, agua, así como descuentos que pudieran obtenerse en convenio con las empresas privadas, como medicamentos, alimentos y bebidas” y propone adiciones al artículo segundo, para definir la “Credencial Nacional para las Personas con Discapacidad” y atribuir la facultad de expedirla al Conadis, “en coordinación con la dependencia o entidad correspondiente”.

Texto vigente	Propuesta
<p><b>Título Primero</b>  <b>Capítulo Único “Disposiciones Generales”</b>  <b>Artículo 2.</b>            Para los efectos de esta Ley se entenderá por:            I. a VIII. ...  <b>IX. Se adiciona.</b></p> <p>IX a XXVIII. ... (Se recorren para quedar del X a XXIX.)</p>	<p><b>Título Primero</b>  <b>Capítulo Único “Disposiciones Generales”</b>  <b>Artículo 2.</b>            Para los efectos de esta Ley se entenderá por:            I. ... al VIII. ...  <b>IX. Credencial Nacional para las Personas con Discapacidad. Un documento oficial, con el que se identifica el estado de discapacidad permanente de las personas, que además servirá para obtener diversos beneficios en adquisición de bienes y/o pago de servicios.</b>            X. ... al XXIX. ...</p>
<p><b>Título Tercero</b>  <b>Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad</b>  <b>Capítulo II</b>  <b>Atribuciones</b>  <b>Artículo 42.</b>            Para el cumplimiento de la presente ley, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:            I. a XVI. ...  <b>Se adiciona</b>            XVII. ... (Se recorren para quedar XVIII)</p>	<p><b>Título Tercero</b>  <b>Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad</b>  <b>Capítulo II</b>  <b>Atribuciones</b>  <b>Artículo 42.</b>            Para el cumplimiento de la presente ley, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:            I. a XVI. ...  <b>XVII. Emitir, en coordinación con la dependencia o entidad correspondiente, credencial de identidad que acredite la discapacidad de las personas con validez nacional, y</b>            XVIII. Las demás que se establezcan en esta Ley, su Reglamento, Estatuto Orgánico del Consejo y demás disposiciones aplicables.</p>

## Consideraciones

### Artículo 1

No se considera oportuna la modificación. La norma por esencia es “de cumplimiento obligatorio” y si una Ley es de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos, ya obligatorio en todo el territorio nacional.

### Artículo 2

No se consideran oportunas las modificaciones.

“Credencial Nacional para las Personas con Discapacidad”. En el texto vigente este concepto no se encuentra. El proponente lo incluye en su propuesta de adición de la fracción XVII del artículo 42, está también se considera improcedente y en consecuencia no es necesario adicionar al glosario de la ley la definición.

“Perspectiva de Género”. En el texto vigente este concepto se utiliza únicamente una vez en la fracción XI del mismo artículo segundo, en la definición de Educación Especial. En la iniciativa de la proponente, incluye este concepto en la propuesta de adición de la fracción XVIII del artículo 42, como una atribución del Conadis. Esta mis-

ma definición, como explica la proponente, ya existe la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. No se considera que el concepto sea confuso o requiera se reitere el significado. La Ley General Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres también ocupa el concepto de “perspectiva de género” más de diez veces en su articulado y no lo define en su glosario.

“Servicios de Asistencia”. En el texto vigente no se encuentra empleado de la forma que se define. El concepto que aparece en artículos 8 y 21, “servicios de asistencia social”, refiere más a una labor de un trabajador social. Utilizar esta acepción en el glosario podría prestarse a confusión.

La modificación a los artículos 12 y 15 de la Ley, que adecuan la visión de educación inclusiva, hace necesario modificar las definiciones de “educación especial y educación inclusiva”. Es por esta razón que se propone derogar la fracción XI y modificar la fracción XII para hacerlo congruente con la visión de inclusión al Sistema Educativo Nacional y no únicamente a los planteles escolarizados o regulares. Esta modificación resulta de fondo pues el énfasis debe darse a la inclusión al sistema educativo, considerando las necesidades del educando y las posibilidades que brinden los planteles educativos.

### Artículo 3

Se considera procedente, con modificación. El sentido original de la propuesta, es señalar que todos los niveles y todos los poderes de la federación son responsables de dar cumplimiento y vigencia a la Ley, tal y como lo establece el artículo 133 Constitucional, lo que armoniza a la Ley con el artículo 4 de la Convención, que habla de la obligación de los Estados Parte de llevar a cabo las medidas legislativas, administrativas y judiciales que se requieran para dar cumplimiento a la Convención, que obligue y limite al ámbito de competencia de cada autoridad.

### Artículo 4

Se consideran procedentes las propuestas, con modificación que las integra. En los párrafos tercero y cuarto se suprimen las palabras “positiva”, que es redundante pues toda acción afirmativa, es una discriminación positiva. En la redacción original se percibe el deseo del legislador de ser cuidadoso para decir discriminaciones positivas y sustituye discriminación positiva por acción afirmativa positiva, por lo que se suprime el término para eliminar la redundancia.

Se considera procedente la modificación al último párrafo, pues corrige la redacción discriminatoria, ya que elimina de la redacción “como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural”, pues sugiere que existe mayor vulnerabilidad en la mujer por ser mujer, o en las zonas rural por no ser urbano, etcétera.

### Artículo 6

La modificación a la fracción III se considera procedente, con modificación, pues la propuesta original implica un impacto considerable a las finanzas públicas y no existen estudios o estimaciones que señalen el monto de este impacto. No obstante se comparte el espíritu de la iniciativa de proteger el presupuesto destinado a los programas sociales para Personas con Discapacidad, por ello que se modifica la redacción, a fin de precisar la responsabilidad del Ejecutivo federal de incluir en el PEF los recursos para las políticas públicas derivadas del “Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad”.

La modificación a la fracción IV se considera procedente. La propuesta de armonizar la responsabilidad de todos los niveles de gobierno, es congruente con esta misma fracción y con el resto de esta Ley, pues explicita que las políticas

públicas deben ser implementadas por los gobiernos de los Estados y Municipios, además de por el Ejecutivo federal.

La modificación a la fracción IX se considera procedente. La incorporación del concepto Derechos Humanos, es congruente con la reforma Constitucional del 10 de junio de 2011 que modifica la nomenclatura del Capitulo I del Título Primero de los Derechos Humanos y sus Garantías y reformó algunos artículos que lo integran.

La modificación a la fracción X se considera procedente. Los derechos que se explicitan, están contenidos en los artículos 10 al 17 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y son obligaciones adquiridas por el Estado Mexicano. Incluirlos en esta fracción faculta y obliga al Poder Ejecutivo para garantizarlos y se armoniza la Convención.

### Artículo 7

La modificación al párrafo primero se considera procedente, con modificación. La adecuación explícita que la promoción del derecho a la salud únicamente es alcanzable garantizando el acceso a los servicios de salud, tal como está establecido en el artículo 25 de la Convención. Igualmente se considera apropiado incluir el concepto “equidad” como un criterio o valor de la ley.

La modificación a la fracción I, que propone incluir programas de salud mental, es improcedente, pues particulariza la norma. En el texto vigente, ocupar la categoría de “discapacidad” para evitar excluir alguna de ellas. Además, el artículo 10 de la Ley contempla que debe existir una Clasificación Nacional de Discapacidades, basado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, que enlista las discapacidades, por lo que no se requieren estas particularizaciones. No obstante, es conveniente incluir el imperativo de programas “específicos” de programas de salud públicas para las Personas con Discapacidad.

La adición de la fracción II se considera improcedente. La garantía de acceso a los derechos de salud, debe ser un imperativo general establecido en el cuerpo del primer párrafo de este artículo séptimo, que garantiza el acceso a los programas generales de salud, contemplando a las personas con discapacidad como usuarias.

La modificación a la fracción X se considera improcedente, en la actual Ley, se garantizan los derechos sexuales y



reproductivos de las personas con discapacidad, los programas de orientación, educación y rehabilitación sexual y reproductiva, deberán tomar en cuenta a las personas con discapacidad y sus necesidades de apoyo o asistencia. Es por esta razón que se mandata la creación de programas específicos para las personas con discapacidad.

#### Artículo 10

La reforma al párrafo primero se considera procedente, con modificación. La Clasificación Nacional de Discapacidades es un instrumento que duplica lo contenido en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, por lo tanto, lo que requiere el sector Salud, es la capacitación para el uso y aplicación de la Clasificación Internacional. De este modo se evitarán discriminaciones.

La modificación al párrafo segundo se considera procedente, con modificación. En términos jurídicos, sustituir “calificación” por “clasificación” sería confuso, pues los médicos califican la condición de las personas, no clasifican a las personas o su discapacidad. El sentido del texto vigente es que el certificado tiene validez, pues el médico califica y certifica la condición de las personas. No obstante, se considera oportuno ampliar los alcances del certificado, añadiendo la obligación de señalar si existen apoyos requeridos o asociados a la discapacidad que están certificando.

#### Artículo 11

La modificación a la fracción II se considera procedente, con modificación. Las personas con discapacidad deben ser consideradas en temas laborales por sus competencias laborales y tomando en cuenta sus necesidades. Además, se sustituye el concepto de “derechos sindicales” por el de “derechos laborales”, que este es más amplio e incluye los derechos sindicales.

La derogación de la fracción VII. se considera improcedente. Las discriminaciones positivas o acciones afirmativas, son privilegios especiales que dotan de derechos que equiparan el piso de oportunidades de un grupo vulnerado. Eliminar este derecho sería un retroceso, contravendría a la Ley Federal del Trabajo y sería contrario a la Convención.

#### Artículo 12

La modificación a la fracción I se considera procedente. La Convención para la Inclusión de las Personas con Discapa-

cidad, garantiza un sistema educativo inclusivo y la educación. La inclusión de las personas con discapacidad al Sistema Educativo se puede lograr incluyendo a los niños con discapacidad a escuelas regulares o a escuelas de educación especializada que integran al Sistema Educativo en planteles escolarizados que cuentan con las ayudas necesarias para brindarles educación y habilitación.

Esta modificación obliga a definir la Inclusión Educativa como la Inclusión al Sistema Educativo Nacional y no sólo a los planteles regulares. Esta nueva definición permitirá observar el proceso de inclusión educativa desde la perspectiva de las necesidades del educando. El sistema educativo en la actualidad ya cuenta con opciones acordes con las necesidades de los niños con discapacidad o con aptitudes sobresalientes, que se integran al sistema educativo por planteles con Unidades de Servicios de Apoyo para la Educación Regular y Centros de Atención Múltiple.

La modificación a la fracción II se considera procedente, con modificación. Es facultad de la SEP asegurar el acceso de todos los mexicanos a la educación y con esta modificación se le faculta para desarrollar programas institucionales de inclusión de las personas con discapacidad al sistema educativo en todos sus niveles.

La modificación a la fracción VI se considera procedente, con modificación. Se considera oportuno generalizar el texto actual que es particular y discriminatorio, pues únicamente prever equipo de cómputo para las personas ciegas. La propuesta hace general e incluyente el derecho a estos apoyos. No obstante, es improcedente incluir la leyenda “de todos los niveles” ya que es redundante, pues si es estudiante, es porque está integrado a algún nivel educativo.

La modificación a la fracción XIII se considera procedente. La SEP es responsable de celebrar convenios entre instituciones receptoras de estudiantes en Servicio Social, con la institución Educativa; con esta modificación deberá avocarse a promover el servicio social a favor de Personas con Discapacidad y así cumplir con el espíritu original del artículo.

La adición de la fracción XIV se considera procedente. La SEP es responsable de elaborar los libros de texto gratuitos y es fundamental hacer normal la discapacidad, a través de incluirla en todos los ámbitos de la vida cotidiana, especialmente en la Educación.

## Artículo 15

La modificación al párrafo primero se considera procedente, con modificación. Al igual que con la fracción I del artículo 12, se considera procedente modificar la nomenclatura de Educación Especial por Educación Inclusiva. También, se reconoce la necesidad de incluir la formación académica y la capacitación laboral como objetivos de los programas y servicios educativos para personas con discapacidad. En la actualidad, la Coordinación Nacional del Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, ya brinda capacitación laboral a través de los Centros de Atención Múltiple.

Igualmente, se considera procedente explicitar que el objetivo de la Educación Inclusiva es el integrar a los niños con discapacidad a entornos escolares regulares, debidamente adaptados y con personal capacitado. Es por ello se adiciona este importante objetivo como un segundo párrafo.

## Artículo 16

Se consideran procedentes las propuestas, con modificación que las integra. Se considera procedente la adecuación al párrafo segundo, que al igual que en artículos anteriores adecua la ley al incluir los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) en la responsabilidad de dar cumplimiento a la Ley y, en este caso particular garantizar el acceso de las Persona con Discapacidad a los beneficios de la Política Nacional de Vivienda.

Igualmente, se considera procedente ampliar en el párrafo tercero la responsabilidad para que los edificios privados se sujeten a las normas oficiales vigentes para asegurarla accesibilidad de las Personas con Discapacidad.

## Artículo 17

La modificación al párrafo primero se considera procedente, con modificación. Llevar la garantía de accesibilidad más allá del espacio público, e incluir la infraestructura básica, el equipamiento urbano el entorno de la vivienda y los servicios urbanos e instalaciones de acceso público, es ampliar el piso de derechos de las Personas con Discapacidad.

La modificación a la fracción I se considera procedente. La redacción que se aprueba es más apegada a los estándares de la Convención y no contraviene el espíritu original del legislador.

La modificación a la fracción II es improcedente. La accesibilidad refiere específicamente a la posibilidad de hacer uso, incluir “permitir el uso” es redundante y excesivo.

La modificación a la fracción III se considera procedente, con modificación. Ampliar la necesidad de adecuaciones a toda la infraestructura básica, al espacio público, al equipamiento del entorno urbano, a los servicios urbanos y al entorno a las viviendas e instalaciones a las que existe acceso el público, es una precisión que adecua la Ley a los principios de garantía en el acceso a la vivienda. Además, es complementario a las modificaciones planteadas en la fracciones I de este mismo artículo.

## Artículo 18

Se consideran procedentes las propuestas, con modificación que las integra. En congruencia con los artículos anteriores, es procedente explicitar la obligación de observar la normatividad de accesibilidad y diseño universal en la los proyectos arquitectónicos, de construcción y/o modificación de viviendas, de edificios públicos y privados y en su entorno. Igualmente es procedente ampliar la obligación a los privados que diseñan o construyan viviendas.

## Artículo 19

Se consideran procedentes las propuestas, con modificación que las integra. La fracción II explicita el derecho que tienen las Personas con Discapacidad de hacer uso del transporte público con sus animales guía o de compañía.

Igualmente, se considera procedente la modificación a la fracción IV, que establece la obligación de incorporar en la programación de radio y televisión contenidos que sensibilicen, concienticen y fomenten contenidos y la participación de las personas con discapacidad, bajo las premisas de dignidad y de respeto.

La modificación a la fracción V se considera improcedente. La SCT no puede “establecer” convenios. La SCT podría establecer reglamentación o promover convenios, pero no establecer convenios.

## Artículo 22

La modificación se considera improcedente. La Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía, en su artículo 59, faculta de forma exclusiva al INEGI para

realizar censos nacionales; Integrar el sistema de cuentas nacionales, y; la elaboración de los índices nacionales de precios del consumidor y del productor. Es por esta razón que el artículo 22 de la LGIPD únicamente habla de censos.

Además, las facultad de generar datos en temas de salud y discapacidad, competen a la Secretaría de Salud, según lo establece la Ley General de Salud en su artículo 104.

#### Artículo 24

La modificación al párrafo primero se considera procedente. La Ley General de Cultura Física y Deporte, en la fracción XI del artículo 2, establece que se debe garantizar el acceso al deporte, sin distinción de ningún tipo, incluida la discapacidad. La Conade, por lo establecido en el artículo 30 de su ley, está obligada a garantizar el derecho al deporte.

La adición de una nueva fracción II se considera precedente, con modificación. La adición Garantizar la no discriminación de los deportistas de alto rendimiento con discapacidad y el acceso y uso de las instalaciones, servicios y beneficios que la Conade otorga a los deportistas de alto rendimiento.

#### Artículo 25

La modificación al artículo se considera improcedente. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), no tiene atribuciones para autorizar o prohibir la distribución o exhibición pública de películas. Esta atribución se encuentra en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobernación y existe una ley específica de cinematografía.

#### Artículo 28

La modificación al artículo se considera procedente. El acceso a la justicia es un derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tratados internacionales y es un Derecho Humano fundamental. El Estado está obligado a garantizar que toda persona que haga uso de los servicios de justicia, sin importar si es víctima o posible responsable, deben de contar con el apoyo necesario para que no se vulneren sus derechos. Es imperativo para garantizar la asistencia y el acceso efectivo a la justicia.

#### Artículo 30

La modificación a este artículo se considera procedente, con modificación. El acceso a la justicia, como lo expone la proponente, debe sujetarse a las garantías que ofrecen los acuerdos internacionales, pero no puede limitarse a estos. La constitución cuenta con un capítulo dentro del título primero con este mismo fin, denominado “De los Derechos Humanos y sus Garantías” y estos junto con los derechos particulares de las Personas con Discapacidad establecidos en tratados internacionales y leyes secundarias, deben ser observados en todo momento en la administración e impartición de justicia.

#### Artículo 42

La modificación propuesta a la fracción XIII se considera procedente, empero es más apropiado adicionar la obligación de que Conadis elabore el Reglamento Federal para la Accesibilidad y Diseño Universal, en una nueva fracción. Esta obligación se adiciona en la fracción XIX .

La adición de la fracción XVII se considera procedente. Incluir la facultad de que el Conadis funciones como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales, y de los sectores social y privado con el fin de promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, es adecuar la Ley para que reconozca una función que ya desempeña en la actualidad.

La adición de la fracción XVIII se considera procedente, con modificación. Mandatar al Consejo incorporar la perspectiva de discapacidad y género, de manera transversal, en las políticas y acciones de gobierno, es parte del espíritu original de los legisladores. Con esto se adecua la Ley a las exigencias de la sociedad al Consejo.

Las propuestas de adición de las fracciones XIX y XXI, relativas a la creación de un registro de personas con discapacidad y la emisión de una credencial para personas con discapacidad, respectivamente, se consideran improcedentes. Incluir en las obligaciones del Conadis un registro nacional de personas con discapacidad y la emisión de una credencial, implican impacto presupuestal y carga laboral que superan por mucho las posibilidades actuales del Consejo. Las iniciativas no incluyen estimaciones del costo o impacto presupuestal que estas adiciones causarían.

La propuesta de adición de la fracción XX, relativa a la facultad de recibir y dar trámite a quejas de Personas con Discapacidad, se considera improcedente. Incluir en las obligaciones del Conadis el dar trámite y seguimiento de las quejas o denuncias que las personas con discapacidad, sus familias o tutores interpongan contra supuestas violaciones a sus derechos humanos, implica impacto presupuestal y carga laboral que superan por mucho las posibilidades actuales del Consejo. Además invadiría facultades que actualmente tienen la CNDH y del Conapred.

#### Artículo 44

La modificación a las fracciones I y II se considera procedente. Invertir el orden de las Secretarías de Salud y Desarrollo Social es congruente y armoniza la Ley con las modificaciones a la Administración Pública Federal, que ahora responsabilizan a la Secretaría de Desarrollo Social como cabeza de sector y, por lo tanto, ahora encabezar la Junta de Gobierno del Consejo.

La modificación al párrafo tercero se considera procedente. Es oportuno y necesario hacer la aclaración de que los integrantes designados a la asamblea, deberán ser miembros de organizaciones de o para personas con discapacidad. Este es el espíritu original de la norma y en la práctica estos espacios han sido ocupados por funcionarios públicos ajenos a las organizaciones de las personas con discapacidad. La precisión devuelve el sentido original de la ley.

La modificación al párrafo quinto se considera procedente. Es importante incluir a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que reestructura a la antigua Secretaría de la Reforma Agraria, con nuevas responsabilidades en programas sociales, para transversalizar la perspectiva de discapacidad.

#### Artículo 45

La modificación al artículo se considera procedente. Esta modificación es congruente con modificación del artículo anterior y con la modificación que se llevó a cabo a la Ley Orgánica de la Administración Pública. Con el cambio de paradigma de la atención de la discapacidad de una visión netamente médica a una visión de atención integral para el desarrollo, la Junta de Gobierno del Consejo debe ser ahora presidida por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

#### Artículo 53

La modificación a la fracción I se considera procedente. Es congruente con la modificación planteada en el párrafo V del artículo 44, pues es necesario establecer que los representantes de las organizaciones deberán ser miembros de organizaciones de Personas con Discapacidad y prohibir que estos sean funcionarios públicos en activo.

La modificación al párrafo segundo se considera procedente. Ampliar la elección de los integrantes de la mesa de la asamblea al secretario y al escrutador, es ampliar los cauces democráticos y hará una mesa más plural. Además atiende a la demanda de organizaciones de Personas con Discapacidad que solicitaban esta modificación.

La adición del párrafo tercero se considera procedente, con modificación. La adición que faculte a los Gobiernos Estatales y al Consejo para celebrar convenios que les permitan dar y recibir, respectivamente, aportaciones económicas o en especie, será útil para el buen funcionamiento de la Asamblea y responde a las necesidades de Conadis.

#### Artículo 55

La modificación al artículo se considera procedente, con modificación. Es principio democrático que las bases de cualquier convocatoria y elección se conozcan y estén plasmadas de antemano en un ordenamiento. Incluir que las bases de la convocatoria y elección para la Asamblea Consultiva en el Estatuto Orgánico del Consejo, es un principio de certeza democrática. Esta adecuación junto con la condición de que los representantes sean miembros de las organizaciones y no funcionarios públicos, son precisiones que acercan la operación del consejo al espíritu original de la Ley.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, somete a la consideración de la honorable asamblea el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de reconocimiento y protección de los derechos y mejoría de la calidad de vida de las personas con discapacidad.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 2, fracción XII; 4, párrafos tercero y cuarto; 6, fracciones III, IV, IX y X; 7,

primer párrafo y fracción I; 10; 11, fracción II; 12, fracciones I, II y XIII; 15; 16, párrafos segundo y tercero; 17; 18; 19, fracciones II y IV; 24, primer párrafo; 28; 30; 42, fracción XIII; 44, fracciones I y II, y párrafos tercero y quinto; 45; 53, fracción I y párrafo segundo; y, 55; **se adicionan** los artículos 3, con un segundo párrafo; 12, con una fracción XIV, recorriéndose la actual en su orden; 24, con una fracción II, recorriéndose en su orden las subsecuentes; 42, con las fracciones XVII y XVIII, recorriéndose en su orden la subsecuente, y 53, con un último párrafo y **se derogan** la fracción XI, al Artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

#### Artículo 2. ...

##### I. a X. ...

##### XI. Se deroga.

**XII. Educación Inclusiva.** Es la educación que propicia la integración de personas con discapacidad, **así como a aquellos con aptitudes sobresalientes, al Sistema Educativo Nacional**, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos, **de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social y con perspectiva de género;**

##### XIII. a XXVIII. ...

#### Artículo 3. ...

**Se deberán adoptar las medidas administrativas, legislativas y judiciales que sean pertinentes para dar cumplimiento y plena vigencia a esta Ley.**

#### Artículo 4. ...

...

Las acciones afirmativas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

La Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y

acciones afirmativas que permitan la integración social de las personas con discapacidad. **La Administración Pública pondrá especial atención a los casos de las personas con discapacidad expuestas a un grado mayor de discriminación y vulnerabilidad, o bien, requieran mayores apoyos en la toma de decisiones.**

#### Artículo 6. ...

##### I. y II. ...

**III.** Incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación los recursos para la implementación y ejecución **del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, tomando en consideración la participación de las entidades federativas en el reparto de estos recursos, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables;

**IV.** Establecer y aplicar las políticas públicas a través de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, **de las Entidades Federativas y los Municipios**, que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad;

##### V. a VIII. ...

**IX.** Fomentar la integración social de las personas con discapacidad, a través del ejercicio y **goce de sus derechos humanos, civiles y políticos;**

**X.** Promover el pleno goce y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, **incluidos sus derechos al igual reconocimiento ante la ley, a la privacidad, a la seguridad, la protección contra la tortura y tratos crueles inhumanos o degradantes, explotación, abusos, violencia, y la atención en situaciones de riesgo o emergencia**, en condiciones equitativas.

##### XI. a XIII. ...

**Artículo 7.** La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, **contemplándolas como usuarias en los programas generales de salud y garantizando el derecho a la salud** mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de **equidad**, calidad, especialización, géne-

ro, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:

I. Diseñar, ejecutar y evaluar programas **específicos** de salud pública para la orientación, prevención, detección, estimulación temprana, atención integral o especializada, rehabilitación y habilitación, para las diferentes discapacidades.

II. a XII. ...

**Artículo 10.** La Secretaría de Salud en coordinación con el Consejo, **establecerá lineamientos y mecanismos de capacitación para el uso y aplicación de la** Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, la cual estará disponible al público y deberá ser utilizada en el diseño de políticas públicas.

El Sector Salud expedirá a las personas con discapacidad un certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad y **apoyos requeridos**, con validez nacional.

**Artículo 11. ...**

I. ...

II. Diseñar, ejecutar, evaluar y promover políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad **atendiendo a sus competencias laborales, en el sector público o privado**, que protejan la capacitación, empleo, contratación y derechos **laborales** de las personas con discapacidad;

III. a VIII. ...

**Artículo 12. ...**

I. Establecer en el Sistema Educativo Nacional, el diseño, ejecución y evaluación de **políticas públicas** para la educación inclusiva de personas con discapacidad;

II. **Garantizar** la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del sistema educativo nacional, **a través de programas institucionales de inclusión y atención a alumnos con discapacidad en los cuales se desarrollen y apliquen normas y reglamentos que eviten su discriminación y favorezcan las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales**

**y técnicos, aseguren personal docente capacitado; incluyendo programas universitarios de atención a alumnos con discapacidad;**

III. a V. ...

VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con **tecnología, hardware y software adecuados para las necesidades según la discapacidad**, y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación **equitativa** y con calidad;

VII. a XII. ...

XIII. **Celebrar convenios de coordinación o concertación con instituciones de educación técnica, profesional y superior de cada Entidad Federativa, a efecto de que los estudiantes que realicen su servicio social apoyen a personas con discapacidad;**

XIV. **Integrar en los libros de texto gratuito, información e imagen de las personas con discapacidad, que permita a los estudiantes conocer, sensibilizar, concientizar sobre sus derechos e infundirles valores y la importancia de integrar a las personas con discapacidad en la comunidad, y**

XV. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

**Artículo 15.** La educación **inclusiva** tendrá por objeto, además de lo establecido en la Ley General de Educación, **la formación académica, la capacitación laboral, la formación de la vida independiente y la atención de necesidades educativas especiales** que comprende entre otras, dificultades severas de aprendizaje, comportamiento, emocionales, discapacidad múltiple o severa y aptitudes sobresalientes, que le permita a las personas tener un desempeño académico equitativo, evitando así la desatención, deserción, rezago o discriminación.

**La educación inclusiva deberá procurar que los alumnos con discapacidades sean integrados a entornos escolares regulares adaptados y con personal capacitado para un proceso de inclusión educativa.**

**Artículo 16. ...**

Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, **de las Entidades Federativas y los Municipios**, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.

Los edificios públicos y **privados** deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.

...

**I. a III. ...**

**Artículo 17.** Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, **espacio público, equipamiento del entorno urbano, servicios urbanos, así como las acciones de vivienda, construcciones e instalaciones privadas con acceso público**, se contemplarán, entre otros, los siguientes lineamientos:

**I. Que responda a los criterios de diseño universal, con carácter obligatorio y adaptada para todas las personas;**

**II. Que incluya o permita el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y**

**III. Que la adecuación de la infraestructura básica, espacio público, equipamiento del entorno urbano, servicios urbanos, así como en el entorno las vivienda e instalaciones a las que tiene acceso el público, sea progresiva.**

**Artículo 18.** Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda del sector público o sector privado **deben cumplir con la normatividad en materia de accesibilidad y diseño universal en los proyectos arquitectónicos de construcciones y de modificación a las viviendas**. Las instituciones públicas y **privadas** de vivienda otorgarán facilidades para recibir créditos o subsidios para la adquisición, redención de pasivos y construcción o remodelación de vivienda.

**Artículo 19. ...**

**I. ...**

**II. Promover que en la concesión del servicio de transporte público aéreo, terrestre o marítimo, las unidades e instalaciones garanticen a las personas con discapacidad la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, incluyendo especificaciones técnicas y antropométricas, apoyos técnicos o humanos, personal capacitado y el libre acceso en compañía de perro guía o animal de servicio;**

**III. ...**

**IV. Promover la suscripción de convenios con los concesionarios de los medios de comunicación, para difundir una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con los principios y propósitos de esta Ley, e incorporar en la programación de radio y televisión, contenidos de sensibilización, concientización y formación, fomentando que los contenidos y la participación de las personas con discapacidad se realicen bajo las premisas de dignidad y de respeto a la diversidad humana, y**

**V. ...**

**Artículo 24.** La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte **garantizará** el derecho de las personas con discapacidad al deporte. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

**I. ...**

**II. Asegurar el acceso y uso de los deportistas de alto rendimiento con discapacidad a las mismas instalaciones, servicios y beneficios que todos los deportistas de alto rendimiento;**

**III. a IV. ...**

**Artículo 28.** Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales, **respetando sus derechos humanos, deberán contar con asistencia**, asesoría y representación jurídica **accesible a su condición** y en forma **gratuita, a fin de asegurar el acceso efectivo a la justicia** en dichos procedimientos, bajo los términos que establezcan las leyes respectivas.

**Artículo 30.** Las instituciones de administración e impartición de justicia implementarán programas de capacitación y sensibilización dirigidos a su personal, sobre la atención a las personas con discapacidad, **observando en todo momento los derechos humanos y los derechos de las personas con discapacidad.**

**Artículo 42. ...**

**I. a XII. ...**

**XIII.** Promover la creación y aplicación de **reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en materia de discapacidad, que contemplen la accesibilidad y el diseño universal;**

**XIV. y XV. ...**

**XVI.** Coadyuvar con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la elaboración de los informes que el Estado Mexicano presentará ante los organismos internacionales, sobre la aplicación y cumplimiento de los instrumentos internacionales en materia de discapacidad;

**XVII.** Actuar como **órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales y de los sectores social y privado, con el fin de promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad;**

**XVIII.** Promover la incorporación de la perspectiva de género de manera transversal en las políticas, acciones, estrategias y programas de desarrollo e inclusión para generar condiciones de equidad, y

**XIX.** Las demás que se establezcan en esta Ley, su Reglamento, Estatuto Orgánico del Consejo y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 44. ...**

...

**I. Secretaría de Desarrollo Social;**

**II. Secretaría de Salud;**

**III. a IX. ...**

Los integrantes designados por la Asamblea Consultiva **deberán ser miembros de organizaciones de y para personas con discapacidad, no podrán ser funcionarios públicos en activo y durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados por otro periodo igual.** Este cargo tendrá el carácter de honorífico.

...

Asimismo, serán invitados permanentes a la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero no a voto, un representante de cada uno de los siguientes órganos públicos: Secretaría de Turismo, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano,** e Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**Artículo 45.** La Junta de Gobierno será presidida por el Titular de la **Secretaría de Desarrollo Social.** Los integrantes propietarios contarán con suplentes, quienes deberán tener un nivel mínimo de Subsecretario o Director General o su equivalente. Los integrantes propietarios o suplentes, en el ejercicio de sus funciones contarán con derecho a voz y voto.

**Artículo 53. ...**

**I.** Un representante electo por las organizaciones de y para personas con discapacidad, de cada una de las Entidades Federativas. **Los representantes de las organizaciones deberán ser acreditados de las organizaciones de y para personas con discapacidad y no podrán ser funcionarios públicos en activo;**

**II. y III. ...**

La Asamblea será presidida por un representante electo de entre sus miembros, **así mismo, se nombrarán un Secretario y un escrutador, que también serán electos de entre sus miembros.**

**El Consejo y los Gobiernos de las Entidades Federativas podrán celebrar acuerdos y convenios de colaboración, con el fin de apoyar las actividades y el buen funcionamiento de la Asamblea.**

**Artículo 55.** Las bases de la convocatoria, elección, funcionamiento y organización de la Asamblea Consultiva se establecerán en el Estatuto Orgánico del Consejo.



## Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de noviembre de 2013.

**La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, diputados:** Adriana Hernández Ñíguez (rúbrica), presidenta; Leticia Sosa Govea (rúbrica), Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), Fernanda Schroeder Verdugo (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Genaro Carreño Muro (rúbrica), Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica), Josefina Salinas Pérez (rúbrica), secretarios; José Angelino Caamal Mena (rúbrica), Martha Beatriz Córdova Bernal, Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Mariana Dunyaska García Rojas (rúbrica), María Esther Garza Moreno (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), Roberto López Rosado (rúbrica), Sonia Catalina Mercado Gallegos (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), María Rebeca Terán Guevara, Aurora Denisse Ugalde Alegría (rúbrica), Elizabeth Vargas Martín del Campo.»

**El Presidente diputado José González Morfín:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

---

## LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

---

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** «Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Desarrollo Social, dictaminando con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XX, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84, 85, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 176, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la asamblea el siguiente dictamen:

## Antecedentes

**I.** Con fecha 1o. de octubre de 2013, la **diputada federal Cristina Olvera Barrios**, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social, turnándose a la Comisión de Desarrollo Social para su dictamen.

## Contenido de la iniciativa

La iniciante propone incorporar el concepto de “alimentación nutritiva y de calidad” a la política nacional de desarrollo social para que todos los mecanismos y programas del gobierno consideren conjuntamente a la nutrición paralelamente de la alimentación, en atención del derecho humano consagrado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## Consideraciones

**I.** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Comisión de Desarrollo Social es competente para conocer de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

**II.** Dentro del proceso de análisis y valoración de los argumentos vertidos por la proponente se focaliza que el objetivo de la iniciativa es que se armonice el texto de la Ley General de Desarrollo Social con lo actualmente dispuesto en el artículo 4o. constitucional, relativo al derecho que tiene toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad que deberá garantizar el Estado, particularmente se acentúe esta disposición en la política nacional de desarrollo social y en las disposiciones de los mecanismos y programas que ejecute el Ejecutivo federal.

**III.** Para cumplir dicho objetivo se propone reformar los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

**IV.** Continuando el proceso de dictamen, se estudian los argumentos vertidos por la proponente en la exposición de motivos de la iniciativa, resaltando los siguientes:

- La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2011, establece que “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará” con lo que se busca superar la crisis alimentaria que sufren los sectores más desprotegidos, no sólo con el acceso a la alimentación, sino que sea de calidad.

- Se pretende armonizar la legislación nacional con lo establecido en la Constitución federal y los principios y valores plasmados en los instrumentos internacionales que ha firmado México.

- Entre los objetivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) es la erradicación del hambre, consolidar la seguridad alimentaria y disminuir la malnutrición a escala mundial.

- En la Declaración de Roma, que versó sobre la alimentación mundial, se determinó el “derecho de todas las personas a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre”. Esta declaración compromete a los Estados firmantes a ejecutar políticas que asegurarán la producción, el abasto y la calidad de los alimentos.

- En la Cumbre Mundial sobre la Alimentación se estableció que las recomendaciones contenidas en el plan de acción deben estar contenidas en la legislación nacional y se formulen a través de estrategias, políticas y programas.

**V.** La diputada proponente también enfatiza en su exposición de motivos la importancia de plasmar en la Ley General de Desarrollo Social el concepto “nutrición”, puesto que al hablar de “alimentación” de forma lisa y llana se puede prestar a que los programas y políticas públicas dejen a un lado los alimentos que tengan valor nutricional y que sólo busquen satisfacer la ingesta aunque no fuera de calidad o sana para el organismo.

**VI.** Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social proceden a estudiar la viabilidad de modificar diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social, como propone la iniciante.

Es correcto que la propia Constitución federal, en el párrafo tercero del artículo 4o., ya establece como derecho humano la accesibilidad a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, misma que garantizará el Estado. En el mismo decreto de fecha 13 de octubre de 2011 se publicó la adición de un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Carta Magna con el propósito de determinar que “el desarrollo rural integral y sustentable a que refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca”.

Con la entrada en vigor de las modificaciones de la Constitución federal que señala el párrafo anterior, se puede afirmar que el derecho a la alimentación es fundamental, pues no solamente figura en la Carta Magna sino que también ha sido reconocido en varios tratados y documentos internacionales de derechos humanos.

**VII.** El tema de hambruna es expuesto ampliamente por la tesis de Malthus (1961) contenida en su *Ensayo sobre la población*, publicada en 1798, en la que anticipaba que el crecimiento de la población sobrepasaría las capacidades productivas del planeta. Esta profecía no se ha cumplido, afortunadamente, pero si es claro que la población mundial ha crecido diametralmente en los últimos siglos. La especie humana tardó millones de años en sumar la cantidad de mil millones en el planeta, pero solamente 123 años en llegar a 2 mil millones, 33 años en llegar a 3 mil millones, 14 años en llegar a 4 mil millones y 13 años en llegar a 5 mil millones, cifra descritas por Sartori y Mazzoleni en el ensayo *La Tierra explota*. A principios de noviembre de 2011, el planeta recibió a su habitante número 7 mil millones.

El aumento desmedido de la población mundial no es el detonante de la hambruna, pues como lo detalla el reconocido economista Amartya K. Sen, premio Nobel de Economía en 1998, con excepción del continente africano, la producción de alimentos ha crecido en todas las regiones del mundo y los precios de los alimentos básicos han disminuido en caso 70 por ciento en los últimos 50 años.

En ese orden de ideas, el premio Nobel advierte que la violación del derecho fundamental a la alimentación no sólo se da por la falta del alimento, sino por la falta de capacidad de algunas personas para hacerse de dicho alimento, ya sea que los produzca para sí misma o que los adquiera en el mercado, esto íntimamente vinculado a nivel de país, pues existe un vínculo estrecho entre el tipo de sistema po-

lítico y la presencia de hambrunas. En un sistema democrático se puede hacer frente a la hambruna e incluso prevenirla.

**VIII.** Siguiendo con el estudio de la alimentación como derecho fundamental, se toman en consideración los documentos internacionales que hace referencia la iniciante, se agregan que en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 es considerado en el artículo 25.1, y más detallado el tema en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Viillán Duran, 1997, en cuyo artículo 11 establece que los Estados parte tomarán las medidas y los programas necesarios para que todas las personas estén protegidas contra el hambre.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como Protocolo de San Salvador, señala que “toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual”.

**IX.** Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social consideran pertinentes las modificaciones propuestas en la iniciativa que se dictamina, por los siguientes razonamientos:

- La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha comentado la pertinencia de un control de la convencionalidad por parte de los jueces nacionales. Es decir, el derecho de gentes, una norma consuetudinaria prescribe que un Estado que ha celebrado un convenio internacional debe introducir en su derecho interno las modificaciones necesarias para asegurar la ejecución de las obligaciones asumidas.

- De igual forma, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo segundo, la obligación de los Estados de adecuar su derecho interno a las disposiciones de la misma para garantizar los derechos previstos en ella, así como la obligación para la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de los derechos humanos.

- Por otro lado, el Poder Judicial de la Federación ha establecido que la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es obligatoria siempre que se ajuste a esas reformas constitucionales, es decir, que sea

acorde con la protección de los derechos humanos, reconocidos tanto en la propia Carta Magna como en los tratados internacionales de que el Estado mexicano es parte; esto, considerado en la siguiente tesis de jurisprudencia:

[TA]; 10a. época; TCC; SJF y su Gaceta; libro XVI, enero de 2013, tomo 3; página. 2089

Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La obligatoriedad de la emitida antes de las reformas de los artículos 1o. y 103, de diez y seis de junio de dos mil once, en relación con el 133, todos de la Constitución federal, se sujeta a que aquélla sea acorde con la protección de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y los tratados internacionales de que el Estado mexicano sea parte (inaplicabilidad de la tesis 2a./j.108/2010).

Conforme al artículo 192 de la Ley de Amparo, la jurisprudencia que establezca la Suprema Corte de Justicia, funcionando en Pleno o en Salas, es obligatoria para éstas en tratándose de la que decreta el pleno, y además para los tribunales unitarios y colegiados de circuito, los juzgados de distrito, los tribunales militares y judiciales del orden común de los estados y del Distrito Federal, y tribunales administrativos y del trabajo, locales o federales. Ahora bien, el mecanismo para el control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos debe ser acorde con el modelo general de control de constitucionalidad que deriva del análisis sistemático de la reforma que sufrieron los artículos 1o. y 103, en relación con el 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que significa que la observancia de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es obligatoria siempre que se ajuste a esas reformas constitucionales, es decir, que sea acorde con la protección de los derechos humanos, reconocidos tanto en la Carta Magna como en los tratados internacionales de que el Estado mexicano sea parte. De tal suerte que, la no aplicación de criterios jurisprudenciales emitidos con anterioridad a la reforma constitucional aludida, porque el tratado internacional considera un derecho humano de mayor beneficio al justiciable, lo que se conoce en la doctrina como principio pro persona, no implica desacato a lo dispuesto por el citado artículo 192, pues la obligatoriedad de la jurisprudencia se encuentra sujeta a que ésta interprete un sistema jurídico vigente aplicable al caso concreto de que se trate. Esta premisa generó que este tribunal ejerciera oficiosamente

mente el control difuso de convencionalidad e inaplicara la jurisprudencia 2a./J.108/2010, de rubro: “Emplazamiento al tercero perjudicado por edictos. El incumplimiento del quejoso de recogerlos y pagar su publicación no conduce necesariamente al sobreseimiento en el juicio de amparo”, que en esencia, considera que a efecto de que no se sobresea en el juicio de garantías por incumplimiento de recoger los edictos, el quejoso debe comparecer a manifestar su imposibilidad para cubrir el gasto de su publicación y tanto de su afirmación como de los elementos que consten en autos deben existir indicios suficientes que demuestren que no tiene la capacidad económica para sufragar un pago semejante, sólo entonces el juzgador podrá determinar que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa, los publique para emplazar al tercero perjudicado. Ello es así porque mediante el principio de interpretación conforme en sentido amplio, respecto de los numerales 1, 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que el Estado mexicano, en su orden, adquirió la obligación de respetar los derechos y libertades reconocidos en él, a efecto de garantizar el libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna, entre otros motivos, por la posición económica, así como que todas las personas son iguales ante la ley; además, el Estado deberá contar o implementar los mecanismos legales idóneos, necesarios o suficientes para permitir a toda persona en el ejercicio de su derecho de defensa contra actos que estime transgresores de su esfera jurídica, lo cual está referido a toda materia de derecho. De ese modo, si la citada jurisprudencia condiciona la procedencia del juicio de garantías a que el particular comparezca a manifestar y evidenciar su imposibilidad para cubrir el gasto de los edictos, entonces esa circunstancia se estima contraria a los derechos humanos de gratuidad de la administración de justicia, que consagra el artículo 17 constitucional, de igualdad ante la ley y no discriminación por posición económica, en virtud de que se condiciona el derecho de gratuidad de la administración de justicia a que se colmen los requisitos que no establece la ley de la materia, los que giran en torno a motivos de índole económica, lo que significa que el citado derecho se reserva sólo para las personas que no tengan la capacidad económica para sufragar el pago de la publicación de los edictos, que se traduce en clara violación a los derechos humanos referidos, pues la garantía de igualdad y la no discriminación prohíben la diferencia de tratamiento entre seres que no se correspondan con su única e idéntica naturaleza.

Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco

Amparo directo 402/2012 (cuaderno auxiliar 685/2012), 27 de septiembre de 2012. Unanimidad de votos con voto aclaratorio del Magistrado José de Jesús López Arias. Ponente: Jorge Humberto Benítez Pimienta. Secretario: Abel Ascencio López.

**Nota:** La tesis 2a./J.108/2010 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 416.

En conclusión, esta comisión dictaminadora concuerda en modificar los diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social para homologar los derechos adquiridos por la modificación del artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, por ser el ordenamiento legal sustantivo que reglamenta el derecho humano de la alimentación, entre otros.

En mérito de las razones y consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social someten a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforman los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 6, 14, fracción I, 19, fracción V, y 36, fracción VII, de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 6.** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la **alimentación nutritiva y de calidad**, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Artículo 14. ...**

**I.** Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, **de la alimentación nutritiva y de calidad**, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;

II. a V. ...

#### Artículo 19. ...

I. a IV. ...

V. Los programas y acciones públicas para asegurar la **alimentación nutritiva y de calidad** y nutrición materno-infantil;

VI. a IX. ...

#### Artículo 36. ...

I. a VI. ...

VII. Acceso a la **alimentación nutritiva y de calidad**;

VIII. y IX. ...

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 6 de noviembre de 2013.

**La Comisión de Desarrollo Social, diputados:** José Alejandro Montano Guzmán (rúbrica), presidente; Francisca Elena Corrales Corrales (rúbrica), Gerardo Xavier Hernández Tapia (rúbrica), José Luis Flores Méndez (rúbrica), Blanca María Villaseñor Gudiño (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Alejandra López Noriega, Raúl Paz Alonzo, Uriel Flores Aguayo (rúbrica), Jessica Salazar Trejo (rúbrica), José Arturo López Candido (rúbrica), María Fernanda Romero Lozano (rúbrica), Cristina Olvera Barrios (rúbrica), secretarios; Felipe de Jesús Almaguer Torres, Laura Barrera Fortuol (rúbrica), Juan Manuel Carbajal Hernández (rúbrica), Frine Soraya Córdova Morán (rúbrica), Isaías Cortés Berumen, Rosalba de la Cruz Requena (rúbrica), José Luis Esquivel Zalpa (rúbrica), Marco Antonio González Valdez, Bárbara Gabriela Romo Fonseca, Delfina Elizabeth Guzmán Díaz (rúbrica), Alejandro Llanas Alba, Josefina Salinas Pérez (rúbrica), Miguel Sámmano Peralta (rúbrica), Marco Alonso Vela Reyes (rúbrica), Víctor Hugo Velasco Orozco (rúbrica), María Beatriz Zavala Peniche (rúbrica).»

**El Presidente diputado José González Morfín:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

#### LEY ORGANICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** «Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en materia de divulgación de la ciencia y la tecnología

#### Honorable Asamblea:

Las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82 numeral 1, 85, 176 y 95, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

#### I. Antecedentes

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión celebrada el jueves 29 de abril de 2010, la diputada Cora Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXI Legislatura, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que modifica los artículos 7 de la Ley General de Educación y 2 y 10 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

3. El 26 de abril de 2011, el dictamen positivo se sometió a discusión y votación en el pleno de la Cámara de Diputados, aprobándose con 409 votos. La iniciativa con proyecto de decreto se turnó a la Cámara de Senadores y fue recibida para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el 27 de abril de 2011.

4. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la minuta en comento a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, y de Estudios Legislativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

5. Las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, y de Estudios Legislativos dieron trámite de recibo e iniciaron el análisis correspondiente.

6. El dictamen de primera lectura fue presentado el 16 de abril de 2013 por las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura.

7. El 23 de abril de 2013, el dictamen positivo con modificaciones, se sometió a discusión y votación en el pleno de la Cámara de Senadores, aprobándose con 88 votos.

8. Dictamen a discusión presentado el 23 de abril de 2013. Proyecto de decreto aprobado por 88 votos. La iniciativa con proyecto de decreto se turnó a la Cámara de Diputados y fue recibida para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el 25 de abril de 2013.

## II. Descripción de la minuta

La minuta tiene como principal objetivo fortalecer e incentivar las acciones de divulgación científica entre los investigadores, organizaciones de la sociedad civil y los docentes de educación básica.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) es uno de los organismos que juega un papel importante en relación a la formación, desarrollo y divulgación de la ciencia y la tecnología del país.

En lo que respecta a la divulgación, se menciona que es un instrumento muy importante para la educación científica no formal y formal, pero es visible que existe una desvinculación entre los docentes de educación básica y los investigadores del país para el intercambio de estrategias que generen una cultura científica sólida en los alumnos.

Además se requiere fortalecer y vincular los esfuerzos que han realizado las “organizaciones como el Foro Consultivo Científico y Tecnológico y la Academia Mexicana de las Ciencias para que cuenten con espacios para la capacitación de los docentes de nivel básico en el tema de la ciencia y la tecnología”.

Con base en los anteriores argumentos, en la minuta se propone el siguiente proyecto de decreto:

**Único.** Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XI de artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

### Artículo 2.

...

I. a X. ...

**XI.** Apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos.

**Para ello el Conacyt deberá emprender acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil.**

**De igual forma, deberá incentivar la vinculación entre estos actores y las instituciones del Sistema Educativo Nacional a fin de fortalecer la capacitación de los educadores en materia de cultura científica y tecnológica;**

XII. a XXVIII. ...

## III. Consideraciones generales

En opinión de estas Comisiones Dictaminadoras, es de reconocerse que la ciencia y la tecnología son aspectos de gran importancia para el desarrollo económico del país, y deben estar al alcance del público en general. En la Ley General de Educación el fomento a la investigación y la innovación científicas y tecnológicas son fines de la educación (artículo 7o.).

El Consejo Nacional de la Ciencia y Tecnología, como organismo descentralizado del Estado y especialista en la articulación de políticas públicas y la promoción del desarrollo científico y tecnológico del país; será el encargado de fortalecer la vinculación de los investigadores del país con el Sistema Educativo Nacional y las organizaciones de la sociedad civil.

El conocimiento científico y las actitudes tecnológicas en la sociedad aumentan la productividad y contribuyen al bienestar social. Por tanto, es necesario que se fortalezcan y vinculen todos los niveles educativos en la creación y formación de conocimiento científico y tecnológico; al

mismo tiempo de que se promuevan a otros sectores del país como parte de su cultura.

Los estudiantes del sistema educativo nacional deben conocer y entender la importancia y el impacto que genera el desarrollo científico y tecnológico, por lo que el Estado tiene la tarea de promover y apoyar -financiera mente o por cualquier medio- a la investigación científica y tecnológica en la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior, inicial y especial del país (artículo 9o. de la Ley General de Educación).

Las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología proponen a esta honorable asamblea que el presente proyecto de decreto que reforma el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología sea remitido al Ejecutivo para efecto de que, si no tuviere observaciones que hacer, lo publique inmediatamente.

Por lo anterior, y una vez analizada la minuta materia de este dictamen, las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología, y para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional, someten a consideración del pleno de la Cámara del Diputados, el siguiente proyecto de

### **Decreto que adiciona el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en materia de divulgación de la ciencia y la tecnología**

**Artículo Único.** Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XI de artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

#### **Artículo 2.**

...

I. a X. ...

XI. Apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos.

**Para ello el Conacyt deberá emprender acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil.**

**De igual forma, deberá incentivar la vinculación entre estos actores y las instituciones del sistema educativo nacional a fin de fortalecer la capacitación de los educadores en materia de cultura científica y tecnológica;**

XII. a XXVIII. ...

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 octubre de 2013.

**La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados:** Jorge Federico de la Vega Membrillo (rúbrica), presidente; María Guadalupe Mondragón González (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero (rúbrica), Roy Argel Gómez Olguín (rúbrica), Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Dulce María Muñoz Martínez (rúbrica), Adriana Fuentes Téllez (rúbrica), Dora María Guadalupe Talamante Lemas (rúbrica), Héctor Hugo Roblero Gordillo (rúbrica), Nelly del Carmen Vargas Pérez (rúbrica), Víctor Reymundo Nájera Medina (rúbrica), Judit Magdalena Guerrero López, secretarios; Juan Manuel Gastélum Buenrostro (rúbrica), Alejandra López Noriega, Glafiro Salinas Mendiola (rúbrica), Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Jorge Herrera Delgado (rúbrica), Harvey Gutiérrez Álvarez (rúbrica), Mónica García de la Fuente (rúbrica), Alberto Díaz Trujillo (rúbrica), Leticia López Landero, Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica en contra), Julio César Flemate Ramírez, Gaudencio Hernández Burgos (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Roxana Luna Porquillo (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Roberto López González (rúbrica), Fernando Cuéllar Reyes (rúbrica).

**La Comisión de Ciencia y Tecnología, dputados:** Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica), presidente; Juan Pablo Adame Alemán (rúbrica), Luis Miguel Ramírez Romero (rúbrica), Irazema González Martínez Olivares (rúbrica), Alejandro Rangel Segovia (rúbrica), Marco Alonso Vela Reyes (rúbrica), Mónica García de la Fuente (rúbrica), Teresita de Jesús Borges Pasos (rúbrica), Andrés Eloy Martínez Rojas (rúbrica), secretarios; Consuelo Argüelles Loya, Alberto Coronado Quintanilla, Patricia Lugo Barriga (rúbrica), José Enrique Reina Lizárraga (rúbrica), Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Salvador Barajas del Toro, Benito Caballero Garza (rúbrica), Minerva Castillo Rodríguez (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (rúbrica), José Everardo Nava Gómez (rúbrica), Fernando Zamora Morales (rúbrica), Víctor Manuel Jorrín Lozano (rúbrica), Mario Miguel Carrillo Huerta (rúbrica), Marcelo Garza Ruvalcaba, Roberto López González (rúbrica), Crystal Tovar Aragón.»

**El Presidente diputado José González Morfín:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

---

## LEY GENERAL DE SALUD

---

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** «Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 341 Bis de la Ley General de Salud

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen,

### I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la minuta.

En el apartado “Contenido”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la minuta en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 25 de enero de 2012, el senador Adolfo Toledo Infanzón, del Grupo Parlamentario

del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa que reforma el artículo 322 de la Ley General de Salud.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud para dictamen

3. En reunión ordinaria de la Comisión de Salud de la Cámara de Senadores, con fecha 19 de febrero de 2013, se votó el dictamen a favor con modificaciones.

4. Con fecha 24 de abril de 2013, fue aprobado en segunda lectura por la Cámara de Senado el dictamen con proyecto de decreto y remitido a la Cámara de Diputados.

5. Con fecha 29 de mABRIL de 2013, la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados indica turno a Comisión de Salud para dictamen de la minuta.

### III. Contenido

La minuta tiene como objetivo que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas impulsen la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales o progenitoras.

El proyecto de decreto propone reformar el artículo 341 Bis de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

### Ley General de Salud

#### Texto vigente

**Artículo 341 Bis.** La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar la donación de células progenitoras hematopoyéticas, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran, asimismo, la Secretaría de Salud fijará las bases y modalidades a las que se sujetará el Sistema Nacional de Salud al respecto.

La Secretaría de Salud, emitirá las disposiciones que regulen tanto la infraestructura con que deberán contar los bancos de sangre que lleven a cabo actos de disposición y distribución de células progenitoras hematopoyéticas, como la obtención, procesamiento y distribución de dichas células.



## Iniciativa

**Artículo 341 Bis.** La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar la donación de **sangre, componentes sanguíneos y células troncales o progenitoras**, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran, asimismo, la Secretaría de Salud fijará las bases y modalidades a las que se sujetará el Sistema. Nacional de Salud al respecto.

...

## IV. Consideraciones

**Primera.** La sangre es un tejido líquido que regula el transporte del oxígeno que recoge en los pulmones a todos los tejidos del cuerpo, y elimina el dióxido de carbono transportándolo desde los tejidos hasta los pulmones; transporta los nutrientes desde el aparato digestivo hasta las células, y las hormonas desde las glándulas hasta todos los tejidos del cuerpo; transporta las sustancias que combaten las enfermedades y llevando los desperdicios a los riñones, hígado y otros órganos de excreción. También tiene un papel importante en funciones como la coagulación, la inmunidad y el control de la temperatura corporal.

La cantidad de sangre de una persona está en relación con su edad, su peso, sexo y altura. Una persona adulta puede tener entre 4 y 6 litros de sangre, aproximadamente el 7 por ciento de su peso corporal.

La sangre está constituida por varios elementos con funciones diferentes, de ahí que puedan ser transfundidos a pacientes distintos según las características de su enfermedad. Es por eso que con sólo una donación se puede beneficiar a más de un enfermo.

La sangre se conforma de dos grandes componentes: el componente celular y el componente humoral. A su vez, la parte celular cuenta con tres grupos de células: los eritrocitos (o glóbulos rojos), los leucocitos (o glóbulos blancos) y las plaquetas.

Los glóbulos rojos, también denominados hematíes ó eritrocitos, son las células sanguíneas más numerosas, y son responsables de ligar el oxígeno para transportarlo desde los pulmones a todos los tejidos del organismo para que las células aprovechen el oxígeno. Su déficit (anemia) provoca una carencia de oxígeno en los órganos vitales de los en-

fermos. En este caso deben administrarse concentrados de hematíes mediante una transfusión.

Los glóbulos blancos, o leucocitos, se encargan de proteger al organismo contra el ataque de bacterias, virus, hongos y parásitos. Cuando hay una infección aumentan su número para mejorar las defensas. Los glóbulos blancos están constantemente atentos a cualquier signo de enfermedad. Cuando aparecen los gérmenes utilizan diferentes maneras para atacarlos; por ejemplo produciendo anticuerpos protectores que inutilizan a los gérmenes; ó rodeando y devorando a la bacteria invasora.

Las plaquetas, o trombocitos, son las células sanguíneas más pequeñas. Intervienen en la coagulación de la sangre impidiendo las pequeñas hemorragias que se producen habitualmente en las arterias, venas y pequeños vasos, llamados capilares; además de producir diversas sustancias que ayudan a la cicatrización de las heridas.

El plasma es la parte líquida de la sangre. Compuesto fundamentalmente de agua y proteínas, interviene en múltiples procesos metabólicos básicos para el organismo como la coagulación de la sangre, la inmunidad y el transporte de varias sustancias y medicamentos. Entre las sustancias más importantes que transporta el plasma se encuentran: a) Albúmina (proteína que ayuda a mantener el agua del plasma en una proporción equilibrada); b) globulinas (anticuerpos encargados de la defensa de nuestro organismo frente a las infecciones); y los factores de coagulación (imprescindibles para evitar las hemorragias). Otras proteínas transportan sustancias necesarias para el normal funcionamiento de las células (grasas, azúcares, minerales, etcétera).

Al tomar en cuenta estas aseveraciones, se nota que ante la falta de uno o más componentes de la sangre, una persona puede estar en riesgo de enfermedades, complicaciones o incluso peligrar su vida. Ante esta posibilidad se cuenta con los servicios de medicina transfusional que ofrece los distintos componentes de la sangre para el beneficio de las personas.

**Segunda.** Las necesidades clínicas de empleo de la sangre o de sus componentes, o de ambos, son dos: a) el tratamiento de las anemias y b) de las hemorragias. De estas dos patologías, la anemia es la entidad clínica más frecuente para transfundir concentrado eritrocitario.

Una trasfusión no es inocua, ya que dentro de los efectos adversos de la transfusión sanguínea se incluyen: transmi-

sión de enfermedades, aloinmunización, reacciones alérgicas, febriles y hemolíticas, así como efectos de inmunomodulación. Se recomienda el uso racional de la transfusión de sangre porque existe, por una parte, déficit en el abastecimiento del producto en los bancos de sangre y, por otra, el riesgo de transmisión de enfermedades infecciosas.

El principio racional para la transfusión de eritrocitos es incrementar la capacidad transportadora de oxígeno y la subsiguiente liberación de oxígeno hacia los tejidos, y con ello prevenir los efectos adversos secundarios severos que incluyen: isquemia miocárdica, infarto miocárdico, atelectasias, u otros. El concentrado eritrocitario (CE) es el componente sanguíneo más comúnmente utilizado; al año se transfunden alrededor de 11.7 millones de unidades solamente en Estados Unidos. El uso de la transfusión de concentrado eritrocitario se incrementó en la década de los 70, duplicándose durante este periodo y convirtiéndose en una forma terapéutica común a mediados de los 80. El costo de una unidad de paquete globular se estima en promedio de 70 a 110 dólares, lo que representa costos anuales por arriba de 1.2 billones de dólares erogado por los bancos de sangre en Estados Unidos.

El plasma fresco congelado es el plasma que se separa del paquete eritrocitario y plaquetas de la unidad sanguínea donada; que es congelado a menos 18 grados centígrados o menos dentro de las primeras ocho horas de su recolección. La conservación a esta temperatura, o preferentemente a -30 grados centígrados o menos, tiene una vigencia de 12 meses después de la donación. Contiene todos los factores de coagulación. Una bolsa contiene aproximadamente de 200 a 250 mililitros. Sus indicaciones incluyen: historia o curso clínico sugestivo de coagulopatía, tanto de deficiencia adquirida como congénita de factores de coagulación, con sangrado activo, o previo a un procedimiento quirúrgico o invasivo; revertir efecto de anticoagulantes; deficiencia adquirida o congénita documentada de factores de coagulación; entre otros.

Las plaquetas son células que se requieren para la coagulación primaria y normalmente circulan en una cuenta de 150 mil a 400 mil por milímetro cúbico. Éstas se pueden obtener mediante la donación de sangre o por plaquetoféresis. La vigencia de las plaquetas es de cinco días en agitación constante a una temperatura de 20 a 24 grados centígrados. Dentro de sus indicaciones clínicas están: disminución en la producción plaquetaria; disminución de las cuentas plaquetarias con o sin sangrado, dependiendo de la cantidad;

sangrado en pacientes con defectos en la calidad plaquetaria; entre otros.

Los crioprecipitados se refieren a las proteínas precipitadas en frío derivada del plasma fresco congelado descongelado de 1 a 6 grados centígrados. Esta proteína es generalmente re-suspendida en un volumen mínimo de plasma residual (entre 9 a 16 mililitros). El crioprecipitado tiene una vigencia de un año conservándolo a -18 grados centígrados o menos. En el siguiente cuadro se muestra el contenido aproximado de los constituyentes plasmáticos concentrados en cada unidad de crioprecipitado. Las indicaciones para trasfudir crioprecipitados incluyen: disfibrinogenemia e hipofibrinogenemia; enfermedad de von Willebrand; hemofilia A; y sangrado microvascular difuso con fibrinógeno <100 mg/dL.

Los concentrados de granulocitos o neutrófilos (un subtipo de leucocitos) son transfundidos en raras situaciones para tratar infecciones bacterianas que no responden a terapia apropiada con antibióticos en pacientes con baja cuenta de neutrófilos severa (< 500/iL) o en disfunción neutrofilica documentada.

**Tercera.** La sangre humana es considerada como un elemento terapéutico indispensable para el tratamiento de diversos padecimientos y a pesar de los avances tecnológicos y científicos no ha sido posible hasta este momento sustituirla en forma total de manera artificial; por tal motivo, dependemos de la donación de sangre de nuestros semejantes.

En nuestro país se dio la donación remunerada ya que no existía impedimento legal que lo prohibiera, de tal manera que había personas que donaban periódicamente recibiendo una retribución económica; esto propició en cierta forma que la población delegara la responsabilidad de donar sangre a este grupo de donadores también llamados donadores remunerados, profesionales o habituales, quienes en su mayoría cubrían las necesidades de abasto de sangre en los hospitales.

Al hacer su aparición el virus de la inmunodeficiencia humana y comprobarse que uno de sus mecanismos de transmisión es a través de la transfusión de sangre humana y sus componentes, la donación remunerada representó un riesgo para la seguridad transfusional debido a la mayor prevalencia de esta infección en los donadores pagados. Ante este problema de salud pública, las autoridades sanitarias

dentro de las medidas adoptadas prohibieron este tipo de donación de sangre y establecieron en la Ley General de Salud, en el artículo 332, que: “la sangre humana sólo podrá obtenerse de voluntarios que la proporcionen gratuitamente y en ningún caso podrá ser acto de comercio”, ley que entró en vigor el 25 de agosto de 1987. Ante este dramático cambio para los sistemas de salud, el personal del IMSS incrementó las acciones de promoción e información con la población derechohabiente para dar a conocer las modificaciones hechas en materia de donación de sangre, puntualizando que la terapia transfusional de sus pacientes dependería exclusivamente de la donación de sangre familiar y voluntaria, tarea que representó un reto ya que la población derechohabiente estaba acostumbrada a delegar esta responsabilidad a los donadores remunerados, quienes en su mayoría eran personas de escasos recursos económicos que tradicionalmente vendían su sangre.

Adicionalmente, los aspectos socioculturales y algunos prejuicios de nuestra población influyeron y continúan presentes en el cambio del tipo de donación; entre los más comunes están: donar sangre sube de peso, debilita, existe riesgo de contraer alguna infección, miedo a la punción, etcétera.

**Cuarta.** En México contamos con un promedio de 1.7 millones de donaciones anuales, correspondiendo solamente al 1.5 por ciento de los 112 millones de habitantes que somos. Sin embargo, de acuerdo a indicadores internacionales, deberíamos contar con un 5 por ciento de donadores, es decir, con aproximadamente 5.6 millones de donaciones anuales para cubrir nuestras demandas de transfusionales y permitir el avance de la medicina de alta tecnología. (Pichardo-Martínez MJ. *Rev Mex Med Tran* 2011; 4 (2):105)

A raíz de la prohibición de la comercialización de la sangre, las instituciones de salud implementaron programas basados en la donación familiar de reposición para cubrir los requerimientos transfusionales en las unidades hospitalarias, perdiendo de vista el fomento de la cultura de la donación voluntaria; es por ello que actualmente, a nivel nacional, la donación de reposición ocupa el 97 por ciento y sólo el 3 por ciento corresponde a la donación voluntaria y/o altruista.

Existe evidencia de que la donación de sangre voluntaria de repetición tiene menor riesgo de infecciones transmisibles por transfusión con seroprevalencias menores, en comparación con los donadores familiares de reposición; de tal manera que la Organización Mundial de la Salud se

ha dado a la tarea de trabajar a nivel mundial para impulsar la donación voluntaria de repetición y ha instituido, desde 2004, el 14 de junio como Día Mundial del Donante, cuyos actos tienen un doble objetivo: concientizar sobre la necesidad de sangre y productos sanguíneos seguros y agradecer a los donantes voluntarios no remunerados su altruismo.

En la actualidad hay 62 países con servicios de transfusión de sangre basados únicamente en las donaciones voluntarias, mientras que en 2002 eran sólo 39. De conformidad con la Declaración de Melbourne de 2009, en la que se pide a los países que logren que en 2020 la totalidad de las donaciones de sangre sean voluntarias y no remuneradas. (WHO Global Consultation. 100% voluntary non-remunerated donation of blood and blood components WHO. Melbourne, Australia 2009)

**Quinta.** Así como para la donación voluntaria de órganos y tejidos, la donación de sangre refleja fielmente el grado de participación, conciencia y solidaridad de la sociedad. Debido a que la sangre y sus componentes son un recurso estratégico, la donación es un acto de civismo en sí mismo.

El aumento de la expectativa de vida de la población y la evidencia de que menos de 2 por ciento en la población mexicana dona sangre aumentan la preocupación para poder garantizar una reserva adecuada y segura a las necesidades trasfusionales.

Actualmente, en México predomina el modelo de donación de sangre por reposición, es decir, se dona sangre cuando un familiar, amigo o conocido necesita una transfusión o va a ser intervenido quirúrgicamente. En el modelo de donación voluntaria de sangre, el donador lo hace en forma habitual, voluntaria y espontánea, sin presión. Con este modelo, en el entendido que si las personas en condiciones de ser donantes de sangre lo hicieran, no habría necesidad de solicitarle dadores de sangre al paciente enfermo o a sus familiares y se podrían asistir los requerimientos de sangre con mayor seguridad. Esta motivación que debiera ser voluntaria en la mayoría de los casos en nuestro país es forzada o en el mejor de los casos dirigida.

Hay un segmento de la población que muestra una actitud positiva hacia la donación de sangre y lo considera un acto útil; hay inclusive ciertas personas que desean donar sangre cuando es necesario, pero carecen de conocimiento sobre temas vinculados a la donación. Estos temas poco difundidos incluyen desde preguntas sencillas sobre el riesgo

de contagio durante la donación hasta aquéllos que tienen que ver con la logística del proceso de donación.

Donar no causa daño. Las experiencias no placenteras que se llegan a presentar durante la donación de sangre (mareo, náusea, etcétera) se han relacionado a las actitudes negativas acerca de la donación. Estos prejuicios disminuyen la motivación y la probabilidad de que nuevamente acuda el sujeto a donar sangre repetidamente. En este sentido, el apoyo social, familiar o comunitario, son elementos claves que disminuyen la respuesta adversa física y psicológica durante la donación.

De hecho, donar sangre puede ser benéfico para la salud. En un diseño de casos y controles de donadores suizos y daneses, quienes donaron sangre periódicamente, entre los que perdieron mayor cantidad de hierro en comparación con quienes conservaron mayor reserva, se observó que la pérdida de hierro ejerce una asociación protectora del riesgo de cáncer de hígado, pulmón, colon, estómago y esófago, pero solamente en hombres y durante un periodo de 3-7 años.

Los problemas que se tienen en nuestro país acerca de la donación de sangre son variados y muy complejos e incluyen desde las políticas federales sobre la regulación sanitaria para la donación de sangre y la transfusión terapéutica de sangre, así como la deformación cultural de pacientes, familiares y sociedad, al considerar que la sangre es un medicamento y que se puede adquirir en el mostrador de la farmacia, pagar por ella sin más trámite, olvidando que la sangre proviene de donadores. Así, si no hay donadores no habrá sangre o plaquetas para su paciente; al fin no hay dinero que sea capaz de comprar lo que no hay.

En un trabajo conjunto con la Organización Panamericana de la Salud, OPS, se identificaron las brechas a eliminar para así mejorar la disponibilidad, la seguridad, la calidad y el uso de la sangre para transfusiones. Se sabe de la insuficiencia de donantes de sangre, particularmente de voluntarios, altruistas y no remunerados. La OPS exhorta a la promoción del desarrollo de los programas nacionales de sangre y servicios de transfusión, con base en la donación voluntaria, altruista y repetida de sangre como uno de los indicadores del desarrollo humano de la población. El verdadero cambio deberá provenir de un cambio conceptual en la donación de sangre y sus tejidos. La propuesta de la OPS del cambio de estrategia es la siguiente:

Abordaje tradicional	Nuevo abordaje propuesto por OPS
El paciente necesita sangre	El país necesita sangre
El hospital solicita donadores	La comunidad educa a donantes voluntarios
La familia provee donadores	El sistema de salud promueve y estimula la donación
El banco de sangre colecta unidades específicamente para un paciente u hospital	Los servicios de sangre atienden a todos los donadores
El hospital utiliza su sangre	El país utiliza la sangre

**Sexta.** La propuesta pretende incluir dentro de las estrategias de la Secretaría de Salud el impulso a la donación de todos los componentes sanguíneos, y no solamente las células progenitoras hematopoyéticas. Si se limita la donación a las células progenitoras, la población beneficiada es muy reducida. Con esta reforma, se amplía el campo de acción de esta estrategia, y un número indeterminado de personas se puede ver beneficiado con estas acciones.

Por estas consideraciones, esta comisión dictaminadora toma a bien aprobar la minuta en comento, y con ello promover la donación de todos los componentes sanguíneos para su completo aprovechamiento a favor de los mexicanos.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Salud se permite someter a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 341 Bis de la Ley General de Salud**

**Artículo Único.** Se reforma el primer párrafo del artículo 341 Bis de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 341 Bis.** La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar la donación de **sangre, componentes sanguíneos y células troncales o progenitoras**, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran, asimismo, la Secretaría de Salud fijará las bases y modalidades a las que se sujetará el Sistema Nacional de Salud al respecto.

...

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 24 de octubre de 2013.

**La Comisión de Salud, diputados:** Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar, Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo, María Elia Cabañas Aparicio, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Mícher Camarena (rúbrica), Ernesto Núñez Aguilar (rúbrica), Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández, Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

**El Presidente diputado José González Morfín:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

---

## LEY GENERAL DE SALUD

---

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** «Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud

### **Honorable Asamblea:**

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

### **I. Metodología**

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos corres-

pondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido de la iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### **II. Antecedentes**

1. En sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2013, el diputado federal Mario Alberto Dávila Delgado, de la LXII Legislatura, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

### **III. Contenido de la iniciativa**

La presente iniciativa se pretende la regulación de los profesionales de la salud que proporcionan servicios de optometría, buscando mejorar las condiciones en el ejercicio de la salud visual.

Se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

### **Ley General de Salud**

#### **Texto vigente**

**Artículo 79.** Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que

los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica prehospitalaria, medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

#### Iniciativa

Artículo 79.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, **optometría**, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

...

#### IV. Consideraciones

**Primera.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

**Segunda.** La optometría es la ciencia encargada del cuidado primario de la salud visual, a través de acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y corrección de defectos refractivos, acomodativos, musculares y enfermedades del segmento anterior. También se ocupa del diseño, cálculo, adaptación y control de lentes de contacto.

El diccionario de la Real Academia Española define a la optometría como:

1. f. Ópt. Medida de la agudeza visual para corregir los defectos de la visión mediante lentes (<http://lema.rae.es/drae/?val=optometria>).

**Tercera.** Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía indican que la segunda discapacidad en México es la visual, la primera es la motriz. En el país hay más de 4.5 millones de discapacitados, de los cuales un millón 292 mil son de tipo visual.

**Cuarta.** Para la Organización Mundial de la Salud, 153 millones de personas tienen discapacidad visual por errores refractivos, esta cifra no incluye a las personas con presbicia no corregida, que según datos actualizados son 517 millones de personas.

**Quinta.** La revisión de los motivos, que asisten al autor de la iniciativa, hacen referencia que actualmente en el ejercicio de la optometría en nuestro país se han observado diferentes problemáticas ya que no existe una debida regulación de esta rama de la medicina. Puesto que actualmente la norma vigente no contempla el debido ejercicio de esta actividad.

Argumenta que el problema es que se toman a la ligera los exámenes de la vista, y no se contrata a personal capacitado, ya que esto va más allá de detectar problemas de re-

fracción como miopía y astigmatismo que si no se tratan con la graduación adecuada podrían causar problemas irreversibles ocasionando hasta la pérdida de la vista.

**Sexta.** Es importante incorporar en el análisis del presente proyecto que actualmente en México existen diferentes escuelas a nivel superior que imparten la licenciatura en optometría, universidades como el Instituto Politécnico Nacional, Universidad Nacional Autónoma de México, la Escuela Nacional de Estudios Profesionales, Iztacala entre otras, aunado a ello la Secretaría de Educación Pública avala oficialmente planes de estudio a educación profesional técnica que imparten la carrera técnica en optometría, como lo es el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, por citar alguno.

**Séptima.** El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, certifica la competencia de optometristas, por medio de la Norma Técnica de Competencia Laboral “COPT0656.01 Examen de refracción y adaptación de lentes de contacto”, cuyo propósito era servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que realizan exámenes de refracción considerando la determinación de los antecedentes del problema visual del cliente, la realización de pruebas preliminares del examen de refracción, la determinación del estado refractivo de los ojos y el ofrecimiento de alternativas de solución visual para el cliente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre del 2006, la cual fue abrogada a través del Acuerdo SO/IV-07/05,R mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba la Norma Técnica de Competencia Laboral, emitido por la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2008, siendo el propósito de la norma servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que realizan la adaptación de lentes de contacto, cumpliendo con las condiciones de calidad necesarias.

**Octava.** Al incluir a esta rama de la medicina en el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud, la contemplará como un ejercicio de actividad profesional, que tendrá que contar con títulos profesionales o certificados de especialización que hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Es importante señalar que en el segundo párrafo del mismo artículo se establece la regulación del ejercicio de actividades técnicas y auxiliares, que los certifica a través de di-

plomas que hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

**Novena.** Bajo este contexto y por lo anteriormente expuesto para los efectos de congruencia de conceptos, se estima conveniente aprobarse el presente proyecto de iniciativa con modificaciones, ya que la redacción del segundo párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud, también deberá incluirse a la optometría como una actividad técnica y no solo como una actividad profesional, ya que la Secretaría de Educación Pública expide tanto títulos profesionales a educación superior así como diplomas de certificación a educación profesional técnica que imparten capacitación de esta rama de la medicina.

Con ello se constituiría la observancia de las disposiciones legales que rigen su actividad, teniendo como margen las esferas competenciales ya antes expuestas en el presente proyecto de dictamen, la Comisión dictaminadora la considera viable y necesaria al tenor de que es indispensable la existencia de una regulación de los profesionales de la salud que proporcionan servicios en optometría.

Se somete a consideración de la honorable asamblea, el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 79.** Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, **optometría**, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica prehospitalaria, medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, **optometría**, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embal-

samiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

### Transitorios

**Único.** El presente decreto entrará en vigor un día después del de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de junio de 2013.

**La Comisión de Salud, diputados:** Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar, Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo, María Elia Cabañas Aparicio, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Mícher Camarena (rúbrica), Ernesto Núñez Aguilar (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández, Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

**El Presidente diputado José González Morfín:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

---

LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR  
LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO,  
REGLAMENTARIA DE LA FRACCION XXI DEL  
ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** «Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma los artículos 13 y 14 de la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Seguridad Pública de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

#### I. Antecedentes

1. Con fecha 31 de julio de 2013, el diputado Humberto Armando Prieto Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 13 de la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Con la misma fecha, 31 de julio de 2013, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó a esta comisión dicha iniciativa para estudio y dictamen.

#### II. Contenido de la iniciativa

La iniciativa señala que nuestra sociedad ha ido evolucionando “en todos los aspectos, tanto positivos como negativos y por ende también la delincuencia ha ido sofisticándose hasta encontrar la manera más práctica, eficaz y asertiva de lograr a través de dañar al prójimo un beneficio económico mayor con menos riesgo, siendo el secuestro un golpe social perfecto a favor de la delincuencia, floreciendo imperios de crimen organizados aprovechándose de la falta de medidas de protección, atención y sanciones dentro del régimen legal mexicano”.

Menciona el autor de la iniciativa que las consecuencias sobre las víctimas de un secuestro son colectivas, ya que el secuestro “no sólo conlleva a la privación de la libertad de una persona, si no al desenvolvimiento de una serie de daños físicos, psicológicos, económicos y emocionales no sólo sobre la persona en cautiverio si no también expandiéndose hacia los familiares y amigos que indirectamente son víctimas de este secuestro”. Resultan secuelas permanentes



y muy graves, por lo que este delito se convierte en uno de los más crueles y devastadores.

Ante esa problemática, describe el iniciador, en 2010 fue necesario crear la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de esta manera brindar a la ciudadanía mayor protección y seguridad frente al delito de secuestro.

Pero no sólo los delincuentes son autores de este delito, en ocasiones, señala el diputado Humberto Armando Prieto Herrera, para la obtención de un beneficio económico, social/emocional, existen personas que simulan por sí mismos su propia privación de la libertad, engañando a familiares, amigos y a la misma autoridad.

Expresado lo anterior, en la parte medular de su iniciativa el proponente dice, que si bien es cierto que actualmente el artículo 13 de la ley que nos ocupa ya señala una pena de cien a trescientas cincuenta jornadas de trabajo a favor de la comunidad al que simule por sí o por interpósita persona la privación de la libertad. Dicha sanción no es suficiente, pues al manejarse “sólo trabajo a favor de la comunidad como pena, estamos prácticamente invitando a la sociedad ha que lleve a cabo este tipo de conductas”, cuando la misión de los legisladores debe ser “prevenir la delincuencia, haciendo conciencia en la ciudadanía sobre las consecuencias que pueden haber cuando se daña a otra persona, mediante sanciones que tengan un peso significativo que reflejen un riesgo elevado al considerarse llevar a cabo este delito”. Por todo lo anterior se propone en la iniciativa una “modificación sobre la sanción que se encuentra ya establecida, para que se castigue con prisión de dos a ocho años al que simule por sí o por interpósita persona la privación de su libertad”.

La iniciativa de mérito propone la modificación que se ilustra en el siguiente cuadro:

Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

#### Texto vigente

**Artículo 13.** Se impondrá pena de cien a trescientas cincuenta jornadas de trabajo a favor de la comunidad, al

que simule por sí o por interpósita persona, la privación de su libertad con alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de la presente ley.

#### Iniciativa

**Artículo 13.** Se impondrá, **de dos a ocho años de prisión**, al que simule por sí o por interpósita persona, la privación de su libertad con alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de la presente ley.

### III. Consideraciones

**Primera.** El de secuestro en sus distintas modalidades es un delito que indigna a la sociedad, daña irreversiblemente a la víctima y a sus familiares. Su incremento ha llevado a modificar las sanciones para castigarlo, dándole a la autoridad mecanismos para su persecución. Sin embargo, hemos sido testigos a través de los medios de comunicación y de testimonios directos de las víctimas, de diversos casos que alarman a la ciudadanía. Por lo anterior, toda propuesta de reforma para incrementar las sanciones a quienes lo realizan debe ser atendida, revisada con prontitud y seriedad para contribuir a eliminar tan deleznable ilícito.

**Segunda.** La sociedad ha sido testigo de diversos casos, como señala el autor de la iniciativa, donde algunas personas, en ocasiones sin reflexionar su actuar, han simulado el delito de secuestro con la finalidad de obtener recursos económicos por sus familiares o amigos, siendo la consecuencia para esos familiares la misma angustia y desesperación por conseguir los rescates que deben entregar a los supuestos secuestradores. En ese sentido, tiene razón el iniciador al proponer una sanción mayor para quienes comentan dicha simulación, pues de esa manera se evita que la repetición y la facilidad con que pudieran llevarse a cabo esos actos de simulación, continúen efectuándose sin tener un freno en la legislación que disuada a quienes piensan cometerlo.

**Tercera.** Que, con la finalidad de que la imposición de la sanción corporal sea suficientemente disuasiva, los integrantes de la comisión dictaminadora consideramos prudente establecer la penalidad para la conducta en comento con un mínimo de tres y un máximo de seis años de prisión.

**Cuarta.** Si bien por simular su propio secuestro una persona debe ser castigada, con pena privativa, consideramos que ésta no puede ser igual a las conductas previstas en el actual artículo 14, pues se trata de una conducta que se re-

aliza en la propia persona y no hacia un tercero. Por tanto, la sanción del artículo 14 debe ser mayor.

Que dado el reconocimiento que se hace de la gravedad de la conducta relativa a la simulación del secuestro perpetrada por la misma persona que sería sujeto pasivo de él, reflejada en el aumento a la pena propuesto por esta Comisión, se considera realizar una armonización legislativa que recaerá en el artículo 14 de la misma ley, cuyo supuesto en la actualidad es el siguiente:

**Artículo 14.** Se impondrán de dos a ocho años de prisión al que simule la privación de la libertad de una persona, con la intención de conseguir alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de esta ley.

La misma pena se impondrá al que amenace de cualquier modo a una persona con privarla de la libertad o con privar de la libertad a algún miembro de su familia o con quien esté ligada por algún vínculo, con alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de la presente ley.

En este artículo se establece sancionar dos conductas:

Una, la de simular la privación de la libertad de alguna persona distinta a los que perpetran el ilícito; y

Dos, la de amenazar de cualquier modo a una persona con privarla de la libertad o con privar de la libertad a algún miembro de su familia o con quien esté ligada por algún vínculo.

Ambas conductas delictivas, que sin duda representan mayor gravedad que la hipótesis prevista en el artículo 13, por tratarse de la afectación a la esfera jurídica de un tercero, son penadas por la legislación vigente con la privación de la libertad de los sujetos activos entre dos y ocho años. Dado que los integrantes de la comisión estimamos un mínimo de tres años de reclusión para quien simula su propio secuestro, concluimos que en consecuencia debe partirse del mismo mínimo para los tipos penales previstos en el artículo 14.

Se considera elevar la pena de jornadas de trabajo a favor de la comunidad, pasando de un mínimo de cien a doscientas a setecientas horas de trabajo a favor de la comunidad y el máximo de trescientas cincuenta a setecientas horas a favor de la comunidad.

Por lo expuesto, la comisión coincide con la propuesta contenida en la iniciativa de mérito, haciendo las adecuaciones que consideró pertinentes. En consecuencia, somete a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforman los artículos 13 y 14 de la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 13 y 14, primer párrafo, de la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 13.** Se impondrán de doscientas a setecientas jornadas de trabajo o de tres a seis años de prisión al que simule por sí o por interpósita persona, la privación de su libertad con alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de la presente ley.

**Artículo 14.** Se impondrán de tres a ocho años de prisión al que simule la privación de la libertad de una persona, con la intención de conseguir alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de esta ley.

...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de septiembre de 2013.

**La Comisión de Seguridad Pública, diputados:** José Guillermo Anaya Llamas (rúbrica), presidente; José Alejandro Montano Guzmán (rúbrica), Ana Isabel Allende Cano (rúbrica), Sergio Armando Chávez Dávalos (rúbrica), José Alberto Rodríguez Calderón (rúbrica), Consuelo Argüelles Loya (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, José Ángel Ávila Pérez (rúbrica), María Guadalupe Moctezuma Oviedo, Felipe Arturo Camarena García (rúbrica en abstención), secretarios; María Elena Cano Ayala (rúbrica), Carlos Octavio Castellanos Mijares (rúbrica en abstención), José Francisco Coronato Rodríguez (rúbrica), Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica), Pedro Ignacio Domínguez Zepeda (rúbrica), Francisco González Vargas (rúbrica), Raúl Macías Sandoval (rúbrica), José Valentín Maldonado Salgado, Rafael Alejan-

dro Micalco Méndez (rúbrica en lo general), Trinidad Secundino Morales Vargas (rúbrica), Joaquina Navarrete Contreras (rúbrica), Rocío Esmeralda Reza Gallegos (rúbrica), Sonia Rincón Chanona, Francisco Tomás Rodríguez Montero (rúbrica), Víctor Serralde Martínez (rúbrica), María Guadalupe Sánchez Santiago, Regina Vázquez Saut (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica).»

**El Presidente diputado José González Morfín:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

---

## LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

---

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** «Dictamen de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 29 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Vivienda de la LXII Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

En virtud del análisis y estudio de la propuesta mencionada, esta comisión legislativa, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta soberanía el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

### **Metodología**

1. En el capítulo de “**Antecedentes**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.

2. En el capítulo correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**”, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

3. En el capítulo de “**Consideraciones**”, la comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de esta comisión dictaminadora.

### **1. Antecedentes**

**Primero.** En sesión celebrada por la Comisión Permanente el 7 de agosto de 2013, los secretarios de la misma dieron cuenta al pleno de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 29 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, suscrita por los diputados Ossiell Omar Niaves López, Patricio Flores Sandoval y Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional.

**Segundo.** Esa misma fecha, el presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Vivienda”.

### **2. Contenido de la iniciativa**

La iniciativa señala que en la reciente reforma laboral se reconoció a la tercerización de servicios la calidad de ser una forma accesible para que empresas pudieran tener mayor productividad a partir de la utilización de servicios especializados ofrecidos por una empresa contratista.

En este proceso legislativo que culminó con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, se atendió la necesidad de regular a las empresas conocidas como “outsourcing”, las cuales tienen como objeto ofrecer servicios técnicos especializados por medio de la subcontratación a otras empresas.

El propósito de regularizar estas empresas es la protección de los derechos laborales de los trabajadores que prestan sus servicios bajo este esquema. Por ello esta soberanía analizó, discutió y aprobó la regulación de la figura de la subcontratación.

En la LX Legislatura, el suscrito, diputado Patricio Flores Sandoval, presentó una iniciativa para establecer la obligación solidaria en la Ley del Seguro Social para efecto de que las empresas que contrataran los servicios de las em-

presas “outsourcing”, respondieran ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para cobijar a los trabajadores subcontratados con los derechos de la seguridad social.

Gracias a esta iniciativa, se reformó al artículo 15 de la Ley del Seguro Social, por la cual quedó instituida la obligación solidaria de los patrones que utilizan los servicios subordinados de otra persona bajo su dirección, obligándolos además a registrarse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como su patrón y al mismo tiempo registrarlo como su trabajador.

Pero no ha sido el mismo caso en el derecho a una vivienda digna, ya que si bien la Ley del Seguro Social reconoce ya la obligación solidaria de los beneficiarios de la tercerización de servicios, este vínculo no está presente en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Actualmente, subrayan los diputados proponentes, se observa cómo miles de jóvenes acceden al empleo mediante esta forma de contratación, no disponen de sus cuentas individuales de vivienda, lo cual menoscaba su derecho a acceder a una vivienda digna.

Hay que recordar que esta soberanía aprobó regularizar la modalidad de la subcontratación, tema que fue motivo de álgidas discusiones. Entre ellas se expuso el problema de que algunos patrones se encargan de retener el importe de cuotas de los trabajadores y son por tanto los responsables de realizar esos pagos, sucediendo que muchas veces los patrones retienen indebidamente y no las enteran al IMSS y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) o reportan cantidades menores.

En el proceso de la reforma laboral se adicionaron los artículos 15-A, 15-B, 15-C y 15-D para regular la subcontratación. Del dictamen de dicha reforma se establece lo siguiente:

*Regular la subcontratación de personal u outsourcing, con el propósito de evitar la evasión y elusión del cumplimiento de obligaciones a cargo del patrón. Para tal efecto, se define la figura de “subcontratación”; se determina que el contrato de prestación de servicios deba constar por escrito; se prevé que la beneficiaria de los servicios tendrá la obligación de cerciorarse de la solvencia económica de la contratista y que ésta cumpla con sus obligaciones en materia de seguridad y salud. Se señala expresamente que en todo caso los patrones y*

*los intermediarios serán responsables solidarios en las obligaciones contraídas con los trabajadores.*

Al realizar una interpretación extensiva de los artículos señalados, se desprende que las empresas subcontratistas o contratistas se les dio la calidad de patrón, por lo tanto estarán obligadas a proporcionar habitaciones a sus trabajadores de conformidad a lo que establece el artículo 136 de la Ley Federal del Trabajo.

Es decir, se pretende establecer la obligación solidaria de la persona o empresa que se beneficie de los trabajos o servicios prestados, la cual será fijada por el Infonavit ante el incumplimiento del patrón hacia los trabajadores que se encuentren en tales condiciones. Las omisiones totales o parciales relativas a las aportaciones de vivienda deberán ser determinadas en cantidad líquida por el Instituto y notificar al responsable solidario las cédulas de liquidación respectivas.

Asimismo, los proponentes pretenden dotar al Infonavit de elementos informativos para hacer efectivas sus facultades fiscales de comprobación, obligando a los intermediarios y patrones subcontratistas o contratistas a enterar de los contratos de servicios prestados a otras empresas.

El carácter de responsable solidario y sujeto obligado que se intenta establecer en la Ley del Infonavit, garantizaría a los trabajadores el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de los sujetos obligados y además coadyuvaría a la mejora recaudatoria del Instituto. Actualmente, la omisión de dichas obligaciones por parte del patrón (empresa prestadora de los servicios contratados) no causa mayores perjuicios a la persona que se beneficia del trabajo.

De igual forma, se intenta imponer al patrón o intermediario laboral las obligaciones relativas al pago de aportaciones al Fondo Nacional de Vivienda de los Trabajadores. En este caso, deberán informar al Infonavit, respecto de la persona física o moral que se beneficia con los trabajos ejecutados o de la prestación de los servicios contratados. En lo que se refiere a los trabajadores que ejecuten los trabajos o presten los servicios, el patrón deberá informar al Instituto, el nombre y número de seguridad social de los trabajadores que ejecutaron los trabajos o prestaron los servicios para cada una de las personas que se hayan beneficiado de ellos en el mes anterior.

Al establecer el mismo imperativo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social para la Ley del Instituto

del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Infonavit podrá realizar su función recaudadora y fiscalizadora mediante instrumentos que faciliten la confrontación de datos e intercambio de información, verificando que los sujetos obligados al pago de las aportaciones al fondo de vivienda han cumplido con sus obligaciones, evitando problemas y costos tanto al ente fiscal como al sujeto obligado a presentar información.

Dado que hay empresas “outsourcing” que no cuentan con los medios suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del vínculo laboral para satisfacer el pago de las aportaciones al fondo de vivienda, la iniciativa estima necesario imponer la responsabilidad solidaria a las empresas beneficiadas con la prestación de los servicios, porque conocen la identidad del patrón y de los trabajadores, el lugar donde se ejecuta el trabajo, el número de días laborados y el horario de trabajo.

La iniciativa refiere que la Segunda Sala de Suprema Corte de Justicia de la Nación con relación a las aportaciones de seguridad social ha señalado que:

*“la responsabilidad solidaria busca facilitar y asegurar el pago del acreedor, ante incumplimientos constantes, dificultades fiscales o económicas, fraudes o simulaciones que afectan principalmente a la dignidad de los trabajadores, porque a través de la celebración de contratos de tipo comercial, permitidos por la ley, determinados derechos de los trabajadores pueden verse en peligro constante ante la necesidad de la empresa de reducir costos financieros. La responsabilidad solidaria en este ámbito, tiene como propósito la protección amplia del trabajador, es decir, se trata de una garantía extendida que puede implementarse para que sus derechos no se alteren ante prácticas malintencionadas o viciadas”.*

En tal virtud, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto como constitucional la responsabilidad solidaria de las empresas que se benefician de los servicios prestados por un intermediario laboral en el cumplimiento de las obligaciones con sus trabajadores.

A modo de corolario, los proponentes argumentan que de aprobarse la iniciativa se coadyuvará razonablemente a atender la demanda de los trabajadores a una vivienda digna y decorosa. Con ello se podrán constituir las cuentas individuales de cientos de miles de trabajadores en el Fondo Nacional de la Vivienda por medio del Infonavit. Asimismo

se mejorarán las finanzas del instituto al obtener mayor recaudación derivadas de las aportaciones de los sujetos obligados.

### 3. Consideraciones

**Primera.** Que esta comisión dictaminadora valora la relevancia de los objetivos planteados en la iniciativa de los diputados Ossiell Omar Nieves López, Patricio Flores Sandoval y Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, dado que precisaría el carácter de sujeto obligado a los patrones que se benefician con los trabajos y servicios contratados por un intermediario laboral y les impondrían las obligaciones que le permitan al Infonavit contar con elementos de registro y control.

**Segunda.** Que la adición de un artículo 29 Bis a la Ley del Infonavit, le permitiría al Instituto dotarse de la información indispensable para hacer efectivas sus facultades fiscales de comprobación, obligando a los intermediarios y patrones subcontratistas o contratistas a enterar sobre los contratos de servicios prestados a otras empresas.

**Tercera.** En términos del artículo 123, apartado A, fracción XII, de la Constitución, toda empresa está obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias, a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, aludiendo a que se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del gobierno federal, de los trabajadores y de los patrones.

**Cuarta.** Que un antecedente de la propuesta, lo constituyen las reformas a la Ley del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2009, en las cuales se amplían el concepto de obligado solidario a fin de incluir a los intermediarios y establece una serie de condiciones a los sujetos que reciben los servicios subcontratados, a fin de allegarse de toda la información necesaria para fiscalizarlos.

**Quinta.** Que otro elemento jurídico importante, es la reciente reforma a la Ley Federal del Trabajo, en la cual se establecieron los requisitos condicionantes para que se dé la figura jurídica de la subcontratación así como las obligaciones a cargo del contratante, con la penalidad de que ante su incumplimiento, el contratante será considerado como patrón con todas las obligaciones que derivan, incluyendo las obligaciones en materia de seguridad social.

**Sexta.** Que en virtud de que los preceptos vigentes que regulan las aportaciones al Infonavit no prevén expresamente los elementos esenciales de toda contribución, en el sentido de que la responsabilidad solidaria no se encuentra plasmada en el supuesto normativo que consigna el sujeto a que obliga la ley que regula al citado instituto.

**Séptima.** Que los principios de equidad y legalidad tributarias, deben ser observados por el legislador ordinario para reglamentar cualquier disposición impositiva, hecho que atiende la proposición al establecer los elementos del tributo como lo hace al definir que sujetos y bajo qué circunstancias están obligados a enterar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**Octava.** Que debido a estos precedentes, es imperativo armonizar los criterios entre Leyes del Seguro Social, Federal del Trabajo y del Infonavit, para evitar lagunas legales o vacíos que impidan la actuación del Infonavit dentro de los parámetros legales, lo cual se resolvería con la adición de un artículo 29 Bis a la Ley del Infonavit.

**Novena.** Que como expone la iniciativa materia del presente dictamen, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto como constitucional la responsabilidad solidaria de las empresas que se benefician de los servicios prestados por un intermediario laboral en el cumplimiento de las obligaciones con sus trabajadores, por lo tanto la adición del artículo 29 Bis a la Ley del Infonavit que pretende normar esta situación laboral para que dichos trabajadores accedan a créditos para la vivienda, es jurídica y legítimamente viable.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Vivienda somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se adiciona el artículo 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**

**Único.** Se adiciona el artículo 29 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para quedar como sigue:

**Artículo 29 Bis.** Cuando en la contratación de trabajadores para un patrón, a fin de que ejecuten trabajos o presten servicios para él, participe un intermediario laboral o contratista, cualquiera que sea la denominación que patrón e in-

termediarios asuman, ambos serán responsables solidarios entre sí y en relación con el trabajador, respecto del cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta ley.

No serán considerados intermediarios, sino patrones, las empresas contratistas establecidas que presten servicios con sus trabajadores a otras, para ejecutarlos con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, en los términos de los artículos 12, 13, 14, 15, 15-A y 15-B de la Ley Federal del Trabajo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cuando un patrón o sujeto obligado, cualquiera que sea su personalidad jurídica o su naturaleza económica, en virtud de un contrato, cualquiera que sea su forma o denominación, como parte de las obligaciones contraídas, ponga a disposición trabajadores u otros prestadores para que ejecuten los servicios o trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos, el beneficiario de los trabajos o servicios asumirá las obligaciones establecidas en esta ley en relación con dichos trabajadores, en el supuesto de que el patrón contratista omita el cumplimiento de las condiciones señaladas en los artículos 15-A y 15-B de la Ley Federal del Trabajo, siempre y cuando el Instituto hubiese notificado previamente al patrón contratista el requerimiento correspondiente y éste no lo hubiera atendido.

Asimismo, el Instituto dará aviso al beneficiario de los trabajos o servicios, del requerimiento a que se refiere el párrafo anterior.

Las empresas contratantes y contratistas deberán comunicar trimestralmente ante la delegación de recaudación correspondiente al domicilio del patrón o sujeto obligado, en los mismos términos de los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, en relación con los contratos celebrados en el trimestre de que se trate la información siguiente:

I. De las partes en el contrato: Nombre, denominación o razón social; clase de persona moral de que se trate, en su caso; objeto social; domicilio social, fiscal y, en su caso, convencional para efectos del contrato; número del Registro Federal de Contribuyentes y de Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto; datos de su acta constitutiva, tales como número de escritura pública, fecha, nombre del notario público que da fe de la misma, número de la notaría y ciudad a la que corresponde, sección, partida, volumen, foja o folio mercantil, en su caso, y fecha de inscripción

en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio; nombre de los representantes legales de las partes que suscribieron el contrato.

II. Del contrato: Objeto; periodo de vigencia; perfiles, puestos o categorías indicando en este caso si se trata de personal operativo, administrativo o profesional, la justificación de su trabajo especializado y el número estimado mensual de trabajadores de que se pondrán a disposición del beneficiario de los servicios o trabajos contratados.

El patrón contratista incorporará por cada uno de sus trabajadores, el nombre del beneficiario de los servicios o trabajos contratados en el sistema de cómputo autorizado por el Instituto.

Cuando el patrón contratista se obligue a poner a disposición del beneficiario, trabajadores para prestar los servicios o ejecutar los trabajos en varios centros de trabajo ubicados en la circunscripción territorial de más de una delegación recaudadora del Instituto, el patrón y el beneficiario deberán comunicar la información a que se refiere el quinto párrafo de este artículo, únicamente ante la delegación de recaudación dentro de cuya circunscripción se ubique su respectivo domicilio fiscal.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 29 de octubre de 2013.

**La Comisión de Vivienda, diputados:** Carlos Humberto Aceves del Olmo (rúbrica), Víctor Oswaldo Fuentes Solís (rúbrica), José Alejandro Llanas Alba (rúbrica), Mirna Esmeralda Hernández Morales (rúbrica), Marco Antonio Barba Mariscal (rúbrica), Tomás López Landeros, Abel Guerra Garza (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), David Pérez Tejada Padilla (rúbrica), Joaquina Navarrete Contreras (rúbrica), Karen Quiroga Anguiano (rúbrica), Rodrigo Chávez Contreras (rúbrica), Martha Berenice Álvarez Tovar (rúbrica), Lázara Nelly González Aguilar, José Enrique Reina Lizárraga (rúbrica), Rocío Esmeralda Reza Gallegos (rúbrica), Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Noé Barrueta Barón (rúbrica), Celia Isabel Gauna Ruiz de León (rúbrica), Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez (rúbrica), María del Carmen García de la Cadena Romero (rúbrica), Cesario Padilla Navarro, Norma Ponce Orozco (rúbrica), Esther Angélica Martínez Cárde-

nas (rúbrica), Amilcar Augusto Villafuerte Trujillo, Brasil Alberto Acosta Pena, Josefina Salinas Pérez (rúbrica), Edilberto Algreto Jaramillo, Pedro Porras Pérez (rúbrica), Teresita de Jesús Borges Pasos, María Eugenia de León Pérez (rúbrica).»

**El Presidente diputado José González Morfín:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

---

### LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

---

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** «Dictamen de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 43 Ter a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Vivienda de la LXII Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 43 Ter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

En virtud del análisis y estudio de la propuesta mencionada, esta comisión legislativa, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 82, numeral 1, 85, 157, fracción I, 158, fracción IV, 162 y 174 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de este ordenamiento, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

### Metodología

1. En el capítulo de “**Antecedentes**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de las comisiones dictaminadoras.

2. En el capítulo correspondiente a “**Contenido de la minuta**”, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

3. En el capítulo de “**Consideraciones**”, la comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de esta comisión dictaminadora.

### 1. Antecedentes

**Primero.** En sesión de la Comisión Permanente celebrada en el Senado de la República el 27 de julio de 2011, el senador Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y el senador Jaime Rafael Díaz Ochoa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona el artículo 43 Ter, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores.

**Segundo.** En sesión ordinaria celebrada en el Senado de la República el 29 de septiembre de 2011, el senador Ángel Alonso Díaz Caneja, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona un octavo y noveno párrafo, al artículo 43 Bis, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**Tercero.** En las respectivas fechas, la Mesa Directiva dispuso su turno a las Comisiones Unidas de Vivienda, y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y dictamen correspondiente.

**Cuarto.** Las Comisiones Unidas, consideraron adecuado acumular las iniciativas de referencia en un dictamen, en virtud de que versan sobre la misma materia y reforman el mismo ordenamiento jurídico.

**Quinto.** En sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2012 fue aprobada la minuta de las Comisiones Unidas de Vivienda, y de Estudios Legislativos Segunda, que contiene el proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 43 Ter a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**Sexto.** En la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió la minuta correspondiente a esta Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

**Séptimo.** En sesión ordinaria de esta Cámara de Diputados del 24 de abril de 2012, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Vivienda la minuta en comento, para su estudio y dictamen.

De acuerdo a los antecedentes mencionados nuestra legisladora fundó el dictamen de la minuta en los motivos que se describen a continuación:

### 2. Contenido de la minuta

La minuta de referencia propone que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) pueda celebrar convenios con las instituciones de seguridad social para definir los procedimientos de transferencia de las aportaciones acumuladas en la subcuenta de vivienda de los trabajadores que por cuestiones laborales o de contratación cambien de sistema.

También se señala que los trabajadores que obtengan un crédito de vivienda bajo el régimen de otros institutos de seguridad social o del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que tengan recursos acumulados por concepto de vivienda en su cuenta individual conforme al régimen de los mismos, podrán solicitar que se acumulen para aplicarse como pago inicial de su crédito y que las aportaciones sucesivas a cualquiera de los institutos sean destinadas a reducir el saldo insoluto a cargo del propio trabajador.

Adicionalmente, se contempla que en caso de que los trabajadores se encuentren amortizando un crédito de vivienda otorgado por el Infonavit o por algún instituto de seguridad social y que por establecer una nueva relación laboral cambien de régimen de seguridad social, deberán seguir utilizando sus aportaciones de vivienda para el pago del crédito correspondiente.

Igualmente, en la minuta se propone implementar la figura de la portabilidad de derechos en la Ley del Infonavit, dando solución a la transferencia de derechos entre regímenes distintos y de esta manera el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) pueda convenir con el Infonavit el reconocimiento de los derechos generados en un régimen de seguridad social en el otro.

Se pretende establecer que los trabajadores que habiendo cotizado en otros institutos de seguridad social y que por iniciar una relación laboral queden inscritos al instituto o viceversa, podrán solicitar la transferencia indistintamente de los recursos acumulados en la subcuenta de Vivienda.

En paralelo, en el caso de que el trabajador así lo decida, también podrá solicitar la transferencia de estos recursos,



mismos que podrán ser aplicados como pago inicial de un crédito contratado y que las aportaciones sucesivas a cualquiera de los institutos o ambos, sean destinadas a reducir saldos insolutos a cargo del propio trabajador.

Finalmente, la minuta en comento busca garantizar a los trabajadores mexicanos el derecho a aplicar sus aportaciones como les sea más conveniente, toda vez que podrán utilizarse sin objeción del sistema social al que pertenezcan, al momento de utilizar su crédito de vivienda.

De acuerdo con lo anterior es que esta Comisión de Vivienda, hace las siguientes:

### 3. Consideraciones

**Primera.** La Comisión de Vivienda considera conveniente aprobar en sus términos la minuta en análisis dado que plantea dar certidumbre jurídica al hecho de que los trabajadores al cambiar de régimen de seguridad social, no cuentan con el mecanismo o medio jurídico para utilizar sus fondos de vivienda al momento de querer adquirir un crédito.

Se plantea específicamente que actualmente la rotación laboral es más constante, dando la pauta para valorar como necesaria una reforma en este sentido. Si bien se reconoce que los institutos de seguridad social son independientes, también es cierto que hay trabajadores que se encuentran en activo por algún tiempo en un sistema y posteriormente en otro, dando pequeñas aportaciones que en su conjunto coadyuvarían para que los mencionados trabajadores tuvieran el acceso a una mejor vivienda al momento del otorgamiento de crédito.

En datos duros según el Infonavit, la aprobación de este dictamen incentivaría un incremento de 7 por ciento dentro del periodo de administración de 2011–2015, lo que implicaría un incremento real de 10 por ciento en el monto de créditos otorgados.

**Segunda.** El dictamen de la minuta cita acertadamente que en materia de vivienda, el artículo 149, sección III, Capítulo VIII de la Ley del ISSSTE, señala:

“los trabajadores podrán transferir los recursos acumulados de una subcuenta de vivienda a otra al comenzar una relación laboral diferente al régimen en el cual cotizaban, es decir, establece que al dejar de cotizar en el sistema de seguridad social operado por el ISSSTE los

fondos ahorrados en la subcuenta de vivienda serán transferidos a la cuenta del Infonavit para su administración si es que el trabajador cambia de empleo y comienza a cotizar en el sistema de seguridad social operado por el IMSS, y viceversa”

Esta disposición permite que los recursos del trabajador se sumen y se administren en una sola cuenta para que pueda disponer de manera total de los recursos que integran esta subcuenta para su crédito de vivienda o, en su caso, para el pago del crédito ya otorgado.

**Tercera.** Esta comisión legislativa estima pertinente que con fundamento en las consideraciones jurídicas esgrimidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se enfatice que uno de los componentes esenciales del derecho a la vivienda consiste en que los trabajadores durante su vida productiva puedan obtener créditos baratos para adquirir en propiedad habitaciones higiénicas, así como disfrutar de dichos fondos para la construcción, reparación o mejoras de sus viviendas, y el pago de sus pasivos asumidos por estos conceptos, lo que resulta congruente a través de la portabilidad de derechos entre regímenes de seguridad social distintos planteada en la minuta.

**Cuarta.** En virtud de los argumentos expuestos la Comisión de Vivienda concuerda con la postura de la colegisladora al considerar que la portabilidad o transferencia de los recursos acumulados es un derecho que debe garantizarse a todo trabajador, para facilitar su movilidad laboral sin afectar o perder su antigüedad y cotizaciones, independientemente del régimen de seguridad social al que pertenezca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Vivienda se permite someter a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

### **Decreto que adiciona el artículo 43 Ter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**

**Único.** Se adiciona el artículo 43 Ter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, para quedar como sigue:

**Artículo 43 Ter:** El Instituto podrá celebrar convenios con las instituciones de seguridad social para definir los procedimientos de transferencia de las aportaciones acumuladas en la subcuenta de vivienda de los trabajadores que por cuestiones laborales o de contratación cambien de sistema.

Los trabajadores que obtengan un crédito de vivienda bajo el régimen de otros institutos de seguridad social o del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que tengan recursos acumulados por concepto de vivienda en su cuenta individual conforme al régimen de los mismos, podrán solicitar que se acumulen para aplicarse como pago inicial de su crédito y que las aportaciones sucesivas a cualquiera de los institutos sean destinadas a reducir el saldo insoluto a cargo del propio trabajador.

En caso de que los trabajadores se encuentren amortizando un crédito de vivienda otorgado por el Instituto o por algún instituto de seguridad social, y que por establecer una nueva relación laboral cambien de régimen de seguridad social, deberán seguir utilizando sus aportaciones de vivienda para el pago del crédito correspondiente.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** A partir de la publicación de este ordenamiento, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores contará con 8 meses para la creación de las reglas y convenios necesarios para dar cumplimiento a este ordenamiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 29 de octubre de 2013.

**La Comisión de Vivienda, diputados:** Carlos Humberto Aceves del Olmo (rúbrica), Víctor Oswaldo Fuentes Solís (rúbrica), José Alejandro Llanas Alba (rúbrica), Mirna Esmeralda Hernández Morales (rúbrica), Marco Antonio Barba Mariscal (rúbrica), Tomás López Landeros, Abel Guerra Garza (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), David Pérez Tejada Padilla (rúbrica), Joaquina Navarrete Contreras (rúbrica), Karen Quiroga Anguiano (rúbrica), Rodrigo Chávez Contreras (rúbrica), Martha Berenice Álvarez Tovar (rúbrica), Lázara Nelly González Aguilar, José Enrique Reina Lizárraga (rúbrica), Rocío Esmeralda Reza Gallegos (rúbrica), Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Noé Barraeta Barón (rúbrica), Celia Isabel Gauna Ruiz de León (rúbrica), Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez (rúbrica), María del Carmen García de la Cadena Romero (rúbrica), Cesario Padilla Navarro, Norma Ponce Orozco (rúbrica), Esther Angélica Martínez Cárdenas (rúbrica), Amilcar Augusto Villafuerte Trujillo, Brasil Alberto Acosta Pena, Josefina Salinas Pérez (rúbrica), Edilberto Algreto Jaramillo, Pedro Porras Pérez (rúbrica), Teresita de Jesús Borges Pasos, María Eugenia de León Pérez (rúbrica).»

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

---

### EXPOSICION SOBRE ENERGIAS RENOVABLES EN LA CAMARA DE DIPUTADOS

---

**El diputado Javier Orihuela García** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Sonido en la curul del diputado Javier Orihuela.

**El diputado Javier Orihuela García** (desde la curul): Muchas gracias presidente. Solamente, compañeros diputados y compañeras diputadas, para extenderles una invitación para que aprovechemos el esfuerzo que han hecho las Comisiones de Energías Renovables, de la Automotriz, de Cambio Climático, para que asistan a la exposición sobre energía renovables que hemos establecido aquí en el patio de esta Cámara de Diputados. Nos gustaría que todos los diputados pudieran pasar a los stands y preguntar sobre este tema tan importante en el marco de la reforma energética.

Las comisiones que hemos organizado esta exposición nos interesa mucho que en la reforma energética se introduzca el tema de las energías renovables, como la verdadera soberanía energética que necesitamos en México.

Igualmente los estamos invitando para mañana al foro sobre energías renovables, un debate sobre lo mismo, en el marco de esta discusión que a nivel nacional se está dando sobre la reforma energética.

Creemos que la reforma energética no solamente debe ser una reforma petrolera, sino una reforma que nos permita llegar a la soberanía, a través del uso de las energías renovables. Invitamos a todos los diputados y diputadas para que nos informemos sobre estas energías. Muchas gracias, presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Ya quedó registrada su intervención.

**El diputado Salvador Romero Valencia** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Sonido en la curul del diputado Salvador Romero, perdón.

**El diputado Salvador Romero Valencia** (desde la curul): Señor presidente, con su permiso. Abundando en la exhortación que hace unos segundos hizo el diputado Javier Orihuela, invitar a todas las compañeras legisladoras y compañeros legisladores al foro que celebraremos mañana sobre el tema de energías renovables en el salón Legisladores, a partir de las 11:30 de la mañana, bajo tres paneles:

El primero, Políticas públicas hacia la transición energética; el segundo, Fondos y financiamiento para las energías renovables; y el tercero, Sobre el ámbito de ciencia y tecnología.

Nos acompañan el señor gobernador del estado de Morelos, Graco Ramírez Abreu; el subsecretario de energía, el subsecretario de Semarnat, el presidente de la Comisión Reguladora de Energía, el Premio Nobel de Química, don Mario Molina, con una conferencia magistral, y funcionarios de Sagarpa, Fira y Firco.

Es un evento del más alto nivel para tomar conciencia de la necesidad impostergable de emigrar de energías fósiles hacia energías renovables. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. También su intervención ya quedó registrada en el Diario de los Debates.

---

#### RECURSOS APROBADOS EN EL PEF DE 2013 PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

---

**El Presidente diputado José González Morfín:** El siguiente punto del orden del día, de conformidad con el artículo 76, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Jorge Rosiñol Abreu, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Conade para que investigue la presunta comisión de responsabilidades administrativas del titular de la Subdirección General del Deporte y funciona-

rios involucrados. Asimismo se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a liberar los recursos destinados a la infraestructura deportiva aprobados en el PEF 2013. Adelante, diputado.

**El diputado Jorge Rosiñol Abreu:** Con su venia, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Asimismo, que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Es preciso señalar que para que el Estado pueda cumplir con la obligación que le mandata el texto constitucional resulta indispensable que cuente con los recursos suficientes para llevar a cabo las acciones para el desarrollo de la infraestructura deportiva.

Es notoriamente conocido que la orientación y el destino del gasto se detalla anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación. En él se especifica el monto y destino de los recursos económicos de los que el gobierno dispondrá en cada ejercicio fiscal, y el del año 2013 no fue la excepción.

En resumen, el Presupuesto de Egresos de la Federación es el instrumento jurídico financiero para la planeación de las erogaciones que realizará el gobierno federal en el periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

En el caso del tema del deporte en México, corresponde a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade), el desarrollo de la política del Estado, incorporación masiva de la población a la cultura física y el deporte, para lo cual dispone de recursos presupuestales de carácter federal.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2013 fueron aprobados, por esta Cámara de Diputados, recursos para el desarrollo de la infraestructura deportiva. Sin embargo, a la fecha se ha generado un subejercicio que se calcula en más de 40 mil millones de pesos.

Es preciso señalar que tengo conocimiento de que el subdirector general del Deporte, que es el encargado de llevar a cabo las acciones administrativas para la erogación de la tercera parte del Presupuesto federal deportivo para este año, mediante el memorándum SGD/192/2013, ordenó que

no fueran entregados los recursos públicos para la realización de los proyectos de infraestructura de este año.

Ello, en el municipio del Carmen, Campeche; Ozuluama de Mascareñas, Tlacotalpan y José Azueta, del estado de Veracruz; Camargo, del estado de Tamaulipas; Tonila, del estado de Jalisco; Joquicingo y Zacualpan, del estado de México; y Choix, del estado de Sinaloa. Todo ello por un total de 17 millones 139 mil 950 pesos.

El pasado 1 de julio del año 2012, el entonces candidato a la Presidencia de la República, por la coalición Compromiso por México, ofreció un discurso una vez que se conocieron los resultados electorales que le favorecieron, y cito textualmente sus palabras: Reitero lo que dije en este mismo auditorio durante mi campaña, quien no tenga un compromiso firme con la democracia, las libertades y la transparencia, no tiene cabida en este proyecto de transformar a México.

Así, con el compromiso asumido por el titular del Ejecutivo, es por ello que he decidido presentar esta proposición con punto de acuerdo, para que esta soberanía exhorte al titular de la Conade para que instruya a su contralor interno a que investigue y finque responsabilidades a los funcionarios involucrados en el acto de obstrucción de la liberación de los recursos para infraestructura, impidiendo que se lleven a cabo los proyectos para ese fin en los lugares citados. Asimismo para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Conade liberen dichos recursos.

Habría que recordarles a estos funcionarios de la administración pública federal que el Constituyente de 1917 estableció, con claridad meridiana, la división de poderes y que, por ende, ningún poder público se puede sobreponer a otro.

Es importante que esta soberanía demuestre a los ciudadanos de este país que por sobre las diferencias partidistas es capaz de obrar la justicia, igualdad e imparcialidad en pro de la defensa de los derechos humanos. Es cuanto, señor presidente.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al director general de la Conade a investigar la presunta comisión de responsabilidades administrativas del subdirector general del Deporte y funcionarios involucrados; y a la SHCP, a liberar los recursos aprobados en el PEF de 2013 para infraestructura deportiva, a cargo del diputado Jorge Rosiñol Abreu, del Grupo Parlamentario del PAN

Jorge Rosiñol Abreu, diputado de la LXII Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, artículo 79, fracción II, numeral 1, y fracciones I, II y III del numeral 2, del Reglamento de La Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al titular de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, Conade, que instruya al Contralor Interno con la finalidad de investigar la presunta comisión de responsabilidades administrativas del titular de la Subdirección General del Deporte y funcionarios involucrados y, en su caso, imponga las sanciones aplicables en los términos de la ley, asimismo, se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que proceda a liberar los recursos destinados a la infraestructura deportiva aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, lo anterior con base en las siguientes

### Consideraciones

Para que cualquier gobierno pueda cumplir con sus funciones, es indispensable el poder contar con los recursos suficientes y necesarios. La orientación, el destino y el tipo de gasto se detalla en lo que conocemos como Presupuesto de Egresos de la Federación.

Este Presupuesto de Egresos especifica el monto y destino de los recursos económicos que el gobierno requiere durante un ejercicio fiscal, este gasto público es utilizado por el gobierno federal con la finalidad de cubrir las siguientes demandas de la población:

- Proporcionar servicios educativos y de salud; construir carreteras y vivienda; construir espacios públicos de recreación, esparcimiento, deportivos y culturales, apoyar el desarrollo del campo; generar y distribuir electricidad; garantizar la soberanía y seguridad nacional; procurar e impartir justicia; desarrollar actividades legislativas; transferir recursos a los estados y municipios; sostener relaciones con otros países y para atender el costo financiero de la deuda, entre algunos otros.

El Presupuesto de Egresos de la Federación es el documento jurídico y financiero que establece las erogaciones que realizará el gobierno federal entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, el cual es aprobado por esta soberanía.

Corresponde a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte desarrollar e implantar políticas de Estado que fomenten la incorporación masiva de la población a actividades físicas, recreativas y deportivas que fortalezcan su desarrollo social y humano y que impulsen la integración de una cultura física sólida. Para ello, la Conade, dispone de recursos presupuestales federales, el cual, como ustedes saben, corresponde a esta honorable Cámara de Diputados aprobar anualmente, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2013, fueron aprobados por esta Cámara, recursos etiquetados para realizar infraestructura deportiva, sin embargo como todos conocemos, este nuevo gobierno federal no ha ejercido los recursos autorizados por la Cámara de Diputados generando así un subejercicio sin precedente en la historia de México de más de 40 mil millones de pesos.

En días pasados el licenciado Juan Manuel Garduño Moreno, subdirector general del Deporte, quien es el encargado del área donde se erogará la tercera parte del presupuesto federal deportivo de este año y quien antes de asumir tan importante puesto público, se desempeñó como secretario del Comité Ejecutivo Independiente del ISSSTE, subdirector de Cultura Física en el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, y jefe del Departamento de Educación Física del Valle de Toluca en el estado de México. En otras palabras: un digno representante del grupo político del PRI mexiquense sin experiencia previa en el manejo de infraestructura deportiva, envió el memorándum SGD/192/2013, para que no sean fondeados, es decir, entregados los recursos públicos, de los proyectos de infraestructura deportiva que fueron etiquetados en ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal de 2013, por esta Cámara de Diputados, en beneficio de los municipios de Carmen, Campeche, Ozuama de Mascareñas, Tlacotalpan y José Azueta, de Veracruz; Camargo, Tamaulipas; Tonila, Jalisco; Joquicingo y Zacualpan del estado de México y Choix de Sinaloa y que, en conjunto, suman la cantidad de 17 millones 139 mil 950 pesos. Ocho de 10 municipios son, casualmente, gobernados por el Partido Acción Nacional. El argumento es que “por instrucciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”. Habría que preguntarle al doctor Luis Videgaray, si giró esas instrucciones.

Con este memorándum, prácticamente, junto con el secretario de Hacienda y Crédito Público, están derogando un mandato de este soberano Poder Legislativo, liquidando la división de poderes que rige nuestra República y traicionando

la confianza depositada por la Junta Directiva y su director general para que promoviera el deporte, no para impedir que el mismo se practique en instalaciones deportivas dignas, como las que fueron aprobadas para estos municipios. Además se está incurriendo en responsabilidades administrativas, las cuales deben ser investigadas por el órgano de control interno de la Conade y evitar que se consume, con total impunidad, éste atentado a la voluntad de esta soberanía.

Es ya una práctica recurrente en esta dependencia incurrir en actos de corrupción y favoritismo partidista, ya que en días pasados el ex Subdirector General de Administración de la CONADE, también integrante del PRI mexiquense, Alberto Leger Meza, fue cesado, de manera atinada y oportuna, por el actual director de la Conade, porque no supo presentar de forma correcta y oportuna, la documentación correspondiente para que la Secretaría de Hacienda entregara el dinero de la partida presupuestal asignada por la Cámara de Diputados, además de los actos de corrupción en que incurrió, entre otros, con los servicios de limpieza y de seguridad de esa dependencia federal deportiva.

No existe, en el artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Conade, disposición jurídica alguna que le otorgue a la subdirección general del Deporte, la facultad de ordenar la cancelación presupuestal de proyectos de infraestructura deportiva, y mucho menos, si éstos son por mandato presupuestal de la Cámara de Diputados.

¿Será acaso que el **licenciado Juan Manuel Garduño Moreno** quiere desviar esos recursos federales autorizados a ayuntamientos panistas para entregárselos a ayuntamientos gobernados por el partido político que gobierna? o ¿será que el secretario de Hacienda y Crédito Público, sin fundamento en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se está convirtiendo, de facto, en un “súper legislador” que puede, a su libre arbitrio, derogar la voluntad de esta soberanía popular?

Habría que recordarles a estos funcionarios de la administración pública federal, que el Constituyente de 1917 estableció, con claridad meridiana, la división de poderes y que, por ende, ningún poder público se puede sobre poner a otro.

¿Dónde quedan los compromisos del titular del ejecutivo de gobernar para todos y con todos los mexicanos sin dilingo de partido? ¿Dónde queda su promesa de gobernar con plena democracia? México conoció por primera vez en

su historia a través de Acción Nacional cómo se gobierna con plena democracia. Por primera vez, los gobernadores y el jefe de gobierno, así como también los Poderes de la Unión no estuvieron sujetos a las decisiones y mando del presidencialismo monárquico ejercido por el PRI, pues los gobiernos emanados del PAN no sólo permitieron la democracia, sino que además; incrementaron las partidas presupuestales en los Presupuestos de Egresos a todas y cada una de las entidades federativas en beneficio de los más necesitados.

Así, por lo expuesto y, toda vez que se trata de la aplicación de recursos federales aprobados por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal del presente año, y tomando en consideración que estamos a pocos días de haber aprobado el Presupuesto federal para 2014, someto a su consideración la siguiente proposición, de urgente y obvia resolución, con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta al titular de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, que instruya al Contralor Interno, con la finalidad de investigar y fincar responsabilidades a los funcionarios involucrados por la presunta comisión de responsabilidades administrativas hechas por el titular de la subdirección general del Deporte, en el desempeño de sus facultades y atribuciones y, en su caso, imponga las sanciones aplicables en los términos de la ley.

**Segundo.** Se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al titular de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte a que procedan a liberar los recursos destinados a la infraestructura deportiva aprobados para infraestructura deportiva que fueron etiquetados en ampliación presupuestal, para el ejercicio fiscal de 2013, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en beneficio de los municipios de Carmen, Campeche; Ozuluama de Mascareñas, Tlacotalpan y José Azueta, de Veracruz; Camargo, Tamaulipas; Tonila, Jalisco; Joquicingo y Zacualpan del estado de México y Choix, Sinaloa por un monto de 17 millones 139 mil 950 pesos, en beneficio de la comunidad deportiva de esas demarcaciones territoriales.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a 21 de noviembre de 2013.— Diputado Jorge Rosiñol Abreu (rúbrica).»

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. Para los efectos del artículo 100 del Reglamento, le pido a la Secretaría consulte a la asamblea, en

votación económica, si el asunto se considera de urgente resolución.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Si la Secretaría tiene dudas, vamos a pedir que se abra el tablero de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal solamente sobre el trámite, en el entendido que el voto a favor es que sí se considere de urgente resolución y el voto en contra es que no se considere de urgente resolución. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación.

(Votación)

**La diputada Lourdes Eulalia Quiñones Canales** (desde la curul): En contra.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Cíerrese el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 205 votos a favor, 203 en contra.

**El Presidente diputado José González Morfín:** En consecuencia, se considera de urgente resolución. Para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo tiene el uso de la voz la diputada Loretta Ortiz Ahlf.

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, nuestro compañero legislador Jorge Rosiñol Abreu, con esta fecha, presentó un punto de acuerdo de obvia o urgente resolución, referido básicamente a dos temas.

El primero, exhortar al titular de la Conade a que investigue y finque responsabilidades a los funcionarios involucrados por la presunta comisión de responsabilidades administrativas hechas por el titular de la Subdivisión General del Deporte. Y segundo, exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al titular de la Conade a que procedan a liberar los recursos destinados a la infraestructura

tura deportiva, aprobados para que fueran etiquetados en una ampliación presupuestal para el 2013.

La Conade debe su creación a la emisión de la Ley General de Cultura Física y Deporte expedida por el Congreso de la Unión y publicada el 23 de abril de 2013. En ella se prevé el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (Sinade), y dentro de este organismo la Conade es el integrante del mismo.

La ley que da origen a los organismos citados menciona, en su artículo 20, que el director general de la Conade será designado por el presidente de la República y que el órgano de vigilancia de ella, artículo 23, estará integrado por un comisario propietario y su suplente, que a su vez será nombrado por el secretario de la Función Pública, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se mandata, por su parte, en el artículo 26 del ordenamiento aludido que el órgano de control de la Conade estará a cargo de un contralor interno, con obligaciones y facultades reglamentadas en las disposiciones legales respectivas.

En razón de lo establecido en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, de los funcionarios públicos y de, precisamente, las últimas reformas que se acaban de aprobar por esta Legislatura, las disposiciones constitucionales relativas al IFAI, a la transparencia en el ejercicio presupuestal, los diputados y las diputadas de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo votaremos a favor del presente punto de acuerdo. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Tiene ahora la palabra la diputada Zuleyma Huidobro González, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

**La diputada Zuleyma Huidobro González:** Con su permiso, presidente. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la norma suprema de la nación. Los mandatos ahí contenidos son de observancia general y constituyen el fundamento de validez de cualquier norma o acto administrativo. De acuerdo al artículo 74, fracción IV, corresponde a la Cámara de Diputados discutir y aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

Lo anterior indica que una vez que el proyecto de Presupuesto es enviado por el Ejecutivo, los integrantes de la

Cámara de Diputados son quienes lo discuten y emiten, señalando de forma precisa el uso de los recursos, de acuerdo a las necesidades de cada dependencia del Ejecutivo y los proyectos que se sustenten.

Sin embargo, en el último ejercicio se ha reportado en distintos momentos el subejercicio por parte del gobierno federal, pues en el último reporte de la situación financiera del gobierno, elaborado por la Secretaría de Hacienda, en el cual pone en claro que el gasto total acumulado asciende a 1 billón 692 mil millones de pesos. Cifra que representa apenas el 42 por ciento del Presupuesto total autorizado para el presente ejercicio fiscal, aun cuando ya han transcurrido casi 70 por ciento del año.

Más grave resulta que, tal y como se enuncia a través del punto de acuerdo que hoy se está discutiendo, los recursos sean detenidos e incluso cancelados por un funcionario de la Conade, quien en exceso de sus facultades pretende suprimir una partida presupuestal aprobada.

Con la decisión de este funcionario se provocará la suspensión de los proyectos de infraestructura deportiva, correspondiente a los municipios de El Carmen, en Campeche; Ozuluama de Mascareñas, Tlacotalpan y José Azueta de Veracruz; Camargo, en Tamaulipas; Tonalá, Jalisco; Joquicingo y Zacualpan, del estado de México; y Choix, Sinaloa, que en su conjunto suman la cantidad de 17 millones 139 mil 950 pesos.

Más grave aún es que la privación de los recursos tenga tintes partidistas, cuando se denuncia la casualidad consistente en que tales recursos serían destinados a municipios gobernados por el Partido Acción Nacional.

La conducta del funcionario en cuestión, el subdirector general del Deporte de la Conade, el licenciado Juan Manuel Garduño Moreno, carece de sustento legal que valide su actuar, pues de ninguna forma se encuentra revestido de la facultad para cancelar el ejercicio de recursos en proyectos específicos. Es más, su conducta inclusive es contraria a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues un funcionario pretende cancelar la asignación presupuestal señalado por el Presupuesto de Egresos de la Federación, conducta que a todas luces resulta escandalosa y excesiva.

En esos términos, el grupo parlamentario que represento, de Movimiento Ciudadano, votará a favor de este punto de acuerdo para exhortar a las autoridades pertinentes para

que investiguen y procedan de la forma que corresponda en contra de este funcionario, así como suprimir el ejercicio indebido de sus funciones, que perjudicará a los habitantes de los municipios antes señalados. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias a usted, diputada. Tiene la palabra la diputada Gabriela Medrano Galindo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

Le damos la bienvenida al presidente municipal de Tila, Chiapas, el arquitecto Limber Gregorio Gutiérrez Gómez, así como a los integrantes de su cabildo, que están hoy aquí invitados por la diputada Lourdes Adriana López Moreno. Bienvenidos a esta sesión y a la Cámara de Diputados.

También saludamos a un grupo de estudiantes del TEC de Monterrey, que nos acompañan hoy, invitados por la diputada Aurora Aguilar Rodríguez. Bienvenidos y bienvenidas todas. Adelante, diputada.

**La diputada Gabriela Medrano Galindo:** Con el permiso de la Presidencia. Honorable asamblea, para el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el deporte es una actividad fundamental para el desarrollo de nuestra población, pues a través de él es posible redireccionar el porvenir de una nación hacia la conformación de una sociedad más sana, segura, libre de adicciones y con la posibilidad de generar espacios en donde el deporte se convierta en el instrumento para una mayor convivencia y cohesión entre los mexicanos.

Es por ello que todo esfuerzo para mejorar la infraestructura deportiva de nuestro país se convierte en una posibilidad no solo para fomentar el deporte, sino también para reestructurar nuestro tejido social, de manera que cualquier subejercicio que se presente, no solo en el ámbito deportivo, sino en cualquier otro es preocupante. Pero también es una clara muestra de que las necesidades y prioridades de nuestro país frecuentemente obligan a nuestros dirigentes a redireccionar el gasto hacia otros sectores que tengan mayor prioridad.

Esto no es nuevo, así lo hemos observado ya en otros gobiernos, más aún cuando ya nos encontramos al final del ejercicio presupuestal de 2013, en donde evidentemente será difícil ejercer los recursos no utilizados oportunamente.

Por ello, el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los subejercicios de los

presupuestos de las dependencias y entidades que resulten deberán subsanarse en un plazo máximo de 90 días naturales. En caso contrario, dichos recursos se reasignarán a los programas sociales y de inversión en infraestructura que la Cámara de Diputados haya previsto en el Presupuesto de Egresos. La Secretaría estará obligada a reportar al respecto oportunamente a la Cámara, así como hacerle llegar la información necesaria.

Asimismo el artículo 59 del ordenamiento mencionado establece que las dependencias podrán realizar el traspaso de recursos de gastos de inversión y de obra pública a gasto corriente, con la autorización de la Secretaría. De manera que la propia ley prevé lo que de alguna manera este punto de acuerdo está proponiendo.

La Secretaría de Hacienda tendrá que dar cuenta, no solo del subejercicio que se menciona en la proposición a discusión, sino de todos aquellos que se hayan generado durante el ejercicio presupuestal 2013.

Adicionalmente, en el informe de la Cuenta Pública correspondiente también se harán no solo las observaciones pertinentes, sino del mismo se podrán desprender responsabilidades hacia servidores públicos que no hayan cumplido a cabalidad con sus mandatos presupuestales, por lo que nuestra legislación contempla ya mecanismos para el control y fiscalización del Presupuesto de Egresos.

Sin embargo, nuestro Grupo Parlamentario reitera su compromiso con el deporte y con la transparencia presupuestal, haciendo valer los mecanismos previstos para ello en nuestra legislación. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputada. Tiene ahora la palabra el diputado Carol Antonio Altamirano, del Grupo Parlamentario del PRD.

**El diputado Carol Antonio Altamirano:** Con su permiso, señor presidente. A nombre del Grupo Parlamentario del PRD deseo respaldar el punto de acuerdo para exhortar a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte a sancionar a los funcionarios que pretenden violentar los acuerdos de esta Cámara de Diputados. Y que se liberen los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 para infraestructura deportiva.

Éste no es un fenómeno exclusivo de Conade. También ocurre en Conaculta y en otras dependencias, donde los



funcionarios federales no han sabido ejercer el recurso y las obras no han iniciado, cuando ya prácticamente termina el año.

Además, el abuso en Conade no se limita a los municipios que son señalados en el punto de acuerdo del diputado Rosiñol, sino que esto se ha generalizado. Hay muchos municipios más que se encuentran en la misma situación. Aunque los proyectos existen y han sido revisados hasta el cansancio, simplemente los recursos no se entregan, por ocurrencias, inventos y trabas burocráticas para lastimar a los municipios del país.

Es increíble la pretensión, evidentemente ilegal y arbitraria, de parte de un funcionario menor para querer frenar la determinación expresa de esta soberanía. Aceptar estas acciones, que van más allá de un simple retraso, equivale a violar la división de poderes y las facultades constitucionales de la Cámara de Diputados. Es regresar al tiempo del autoritarismo y la discrecionalidad.

El subejercicio es un mal que de manera urgente hay que desterrar ante la gravedad de los hechos ocurridos durante este año, cuando se registraron subejercicios por más de 28 mil millones de pesos.

Ahora que ya se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014 sería inaceptable que se presentara el mismo fenómeno. Por esta razón, el PRD hace un llamado al Ejecutivo federal para elevar los niveles de eficiencia y oportunidad en la operación del gasto.

Cuando los funcionarios incurran en subejercicios reiteradamente sería un signo de buena voluntad política que los destituyan del cargo. Es inaceptable que si ya se les autorizó un Presupuesto, los funcionarios simplemente no lo puedan ejercer, como sucedió en el presente ejercicio fiscal. Desde el PRD estaremos pendientes para que se cumpla con el calendario del gasto y de ninguna manera es tolerable que existan subejercicios.

Cuando no se gasta el dinero para los fines que señala el Presupuesto en realidad se afecta a la gente, pues las obras y proyectos se suspenden, se posponen o cancelan. El PRD condena los subejercicios y vigilaremos que el gasto sea eficaz. Por eso pedimos al Ejecutivo federal, que más allá de lo que estipule la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, si un funcionario no puede, que sea destituido del cargo.

Ya basta de subejercicios, ya basta de malas decisiones que solo entorpecen la aplicación de los recursos públicos. Ya basta de funcionarios que desconocen sus obligaciones y que actúan en el colmo de la ineficiencia.

Compañeras y compañeros, este caso no puede quedar impune. La Cámara de Diputados debe hacer respetar sus acuerdos y facultades, deben fincarse las responsabilidades administrativas a estos funcionarios que a unas cuantas semanas de que concluya el año no han podido o no han querido ejercer el recurso autorizado.

Con toda claridad debemos de mandar un mensaje al Ejecutivo, demandándole la aplicación del recurso, y sobre todo, advirtiéndole que en el ejercicio 2014 estaremos muy atentos para que nunca más se padezca otro caso de ineficiencia, como el que hoy se presenta. Muchas gracias, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra la diputada Alejandra López Noriega, del Grupo Parlamentario del PAN.

**La diputada Alejandra López Noriega:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, es necesario insistir en que el deber de esta Cámara es el de velar por el debido y pleno cumplimiento del derecho constitucional de la cultura física y la práctica del deporte.

Compañeros diputados, los invito a que demos una muestra al pueblo de México de que esta Legislatura tiene entre sus prioridades la transparencia y la gestión eficiente de los recursos, que no está dispuesta a permitir la impunidad y que es partidaria de que los órganos de impartición de justicia cumplan con su objeto y misión.

Los municipios señalados en el punto de acuerdo pueden haber sido afectados por una mala gestión. Ello representa la conculcación de los derechos de los mexicanos a un derecho humano. Por ello es necesario que se investigue y, en su caso, se impongan las sanciones correspondientes.

En el Partido Acción Nacional vigilaremos que estos actos no sucedan. Esto no puede quedar impune y solicitamos se investigue a los funcionarios involucrados. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Finalmente, tiene la palabra el diputado Felipe Muñoz Kapamas, del Grupo Parlamentario del PRI.

**El diputado Felipe de Jesús Muñoz Kapamas:** Muchas gracias, señor presidente. Permítanme informarles, compañeros diputados, que este asunto no debería haber llegado hasta este lugar. Éste es un problema burocrático al que nos hemos enfrentado, no solamente en el PRI, sino en el PAN, en el PRD, en todos los partidos, porque no salen a tiempo los recursos que están etiquetados para el programa de infraestructura deportiva municipal.

Esto se ha estado resolviendo poco a poco, a base de presión que hemos ejercido nosotros los diputados en la misma Comisión de Cultura Física y Deporte, en la Conade.

En un principio no estábamos de acuerdo, porque consideramos que es una muestra pequeña, solamente 10 municipios, que tienen problemas por diversas razones. Muchos por culpa de los mismos municipios, otro por diferentes problemas burocráticos.

Lo que pedimos es que esto se amplíe, se vaya no solamente a estos 10 municipios, sino que se vaya a todos los municipios restantes. Y por eso platiqué con el diputado promovente para que autorizara una modificación al resolutivo, donde diría lo siguiente:

Se exhorta al titular de la Conade para que revise el estado que guardan los procedimientos para la liberación de los recursos destinados a la infraestructura deportiva aprobados por el PEF en el 2013.

Ésta sería la modificación al resolutivo y hacemos más amplia la petición y no solamente sobre 10 municipios que, les informo, de esos 10, seis es culpa directa de los municipios, o tienen un adeudo o tienen algún problema específico, o no comprobaron que el terreno es 100 por ciento municipal y por esas razones no llegaban los recursos directos. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. Me informa el diputado promovente y el grupo parlamentario que lo propone, que han encontrado consenso sobre una nueva redacción.

Voy a pedir a la Secretaría dé lectura al resolutivo propuesto y que inmediatamente después consulte a la asamblea, en votación económica, si se aprueba.

Para que no haya ninguna duda, le pediría a la Secretaría que lo lea nuevamente y que inmediatamente después con-

sulte a la asamblea, en votación económica, si es de aprobarse.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Modificación al resolutivo. Se exhorta al titular de la Conade para que revise el estado que guardan los procedimientos para la liberación de recursos destinados a la infraestructura deportiva aprobados en el PEF 2013.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Consulte ahora a la asamblea, en votación económica, si es de aprobarse.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias. **Aprobado el acuerdo con la modificación planteada. Comuníquese.**

---

#### ARANCEL DE IMPORTACION DEL LIMON PERSA

---

**El Presidente diputado José González Morfín:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Genaro Ruiz Arriaga, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de las Secretarías de Economía, de Hacienda y Crédito Público y de la Sagarpa, para que mediante la modificación de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación se graven nuevamente con una tasa del 20 por ciento el arancel de importación del limón persa.

**El diputado Genaro Ruiz Arriaga:** Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, acudo a este pleno para exponer un tema de enorme preocupación para el sector agrícola de nuestro país, que de no tomarse las medidas necesarias afectará no solo a más de 19 mil productores de limón persa que existen en México, sino también a 4.5 millones de jornales que esta actividad genera anualmente, y nos permite un ingreso en divisas por el orden de los 4 mil 500 millones de pesos.

El pasado 15 de mayo, el titular del Ejecutivo federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se modifica la tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cancelando el gravamen impuesto del 20 por ciento por kilogramo a la importación del limón persa.

El decreto forma parte de la medida emergente y necesaria establecida por el gobierno federal para ampliar la oferta a la población y disminuir el precio del cítrico, ya que las condiciones climáticas como las heladas y fitosanitarias, como el huanglongbing bajaron la producción y provocaron su encarecimiento.

Sin embargo, también hay que tomar en cuenta que la variación del precio obedece sobre todo al ciclo natural de este cultivo, que se cosecha todo el año con mínimos en temporada invernal de noviembre a marzo y máximos entre los meses de mayo y septiembre, fechas en la que el producto llega a bajar su precio considerablemente, cuyo promedio por kilo pagado al productor en el año de 2012 fue de 6 pesos con 90 centavos en subasta, pero en mayo de este año disminuyó, incluso hasta el peso con 50 centavos.

El costo de producción de un kilo de limón persa se estima en 1.70. Es decir, de mayo a octubre el productor pierde un poco de dinero. Pero de noviembre a abril éste tiene un precio promedio de 10 pesos con 65 centavos en campo. Es ahí donde se compensa de la temporada baja y logra equilibrar su economía.

Otro factor que contribuye a generar una variación del precio hasta convertirse en un problema es la distorsión del mismo que hacen los acaparadores, intermediarios y las grandes cadenas de autoservicio, quienes sin razón, por las mismas fechas en que se canceló el arancel habían aumentado los precios del cítrico hasta alcanzar los 17 pesos, con un margen de ganancia de 15 pesos con 50 centavos por kilo que los productores no recibieron, pero que los consumidores finales sí tuvieron que pagar.

Estos datos han sido expuestos en dos reuniones con funcionarios federales, quienes han coincidido en que de continuar vigente la medida habría un impacto en la economía de los productores, debido a los ciclos climatológicos totalmente inversos entre el hemisferio norte y el hemisferio sur.

En Brasil, que cuenta con 6 mil hectáreas sembradas de lima persa desde hace tres años y 25 años de experiencia en

el manejo de la inocuidad y la trazabilidad, los meses de más calor se registran de noviembre a marzo y pueden alcanzar los 30 grados centígrados.

En cambio, durante junio, julio, agosto y la mitad de septiembre el invierno se hace presente y las temperaturas bajan hasta los seis grados centígrados. Lo contrario exactamente de lo que ocurre en México.

En nuestro país son siete meses en los que se aplica 60 por ciento de la inversión para producir 2 mil 400 millones de pesos en esta temporada invernal, que es cuando el precio se recupera para el productor. Pero el mantener la apertura de las fronteras afectaría gravemente a una cadena agroalimentaria que funciona eficientemente.

Los cítricos son los frutales más importantes en México, con un valor de la producción de casi 10 mil millones de pesos. Más de la cuarta parte aportada por el limón persa con sus 96 mil hectáreas sembradas en el territorio nacional.

Con sus 600 mil toneladas al año, Veracruz aporta más de la mitad del millón 152 mil toneladas, que convierten a México en el productor más importante de este cítrico en el mundo, actividad que genera además 700 mil empleos temporales y un millón 400 mil empleos indirectos. Pero esta entidad no solo cuenta con el primer lugar en la producción de limón persa a nivel nacional y mundial, sino que ahí se asienta más de 80 por ciento de la industria de la transformación, con 84 de las 107 empacadoras del país, además de jugueras, deshidratadoras, enceradoras, entre otras.

La industria representa para México una importante entrada de divisas de 3 mil 200 millones de pesos para los veracruzanos, lo que es posible gracias a que 11 mil productores cultivan casi 45 mil de las 96 mil hectáreas de limón persa de los 17 estados productores del país.

De no aplicarse nuevamente el arancel del 20 por ciento, todos los productores nacionales de este cítrico se verán afectados. El mercado será utilizado por los agricultores extranjeros al ser muy atractivo y sin trabas, lo que permitirá usar estrategias de precios bajos y desplazar a los limones nacionales, afectando a toda la cadena productiva de esta agroindustria, orillando a los productores a dejar de invertir y ocasionando un caos general en el mercado nacional.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea la necesidad de que aprobemos este punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Economía, de Hacienda y Crédito Público, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 4o., fracción I, de la Ley de Comercio Exterior, se grave nuevamente con una tasa del 20 por ciento el arancel de importación del limón persa, mediante las modificaciones de la tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación. Es cuanto, señor presidente.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la SE, de la SHCP y de la Sagarpa a gravar nuevamente con una tasa de 20 por ciento, mediante la modificación de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el arancel de importación del limón persa (*Citrus latifolia*), a cargo del diputado Genaro Ruiz Arriaga, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Genaro Ruiz Arriaga, diputado federal por el distrito 3 con cabecera en Tuxpan, Veracruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracciones III y IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución por el que se exhorta a los titulares de las Secretarías de Economía, Hacienda y Crédito Público y Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que mediante la modificación de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, se grave nuevamente con una tasa de 20% el arancel de importación del limón persa (*Citrus latifolia*).

### Consideraciones

El artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aún prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia; y que el Ejecutivo Federal podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e impor-

tación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país”.

Por su parte, en el artículo 4, fracción I, de la Ley de Comercio Exterior se establece que es facultad del Ejecutivo federal “crear, aumentar, disminuir o suprimir aranceles, mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

De igual manera, el artículo 34, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, contempla que corresponde a la Secretaría de Economía “formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal; en tanto la fracción III, le faculta para establecer la Política de industrialización, distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros, en coordinación con las dependencias competentes; y a su vez la fracción V, le obliga a estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los Artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior”.

En el ejercicio de estas facultades, el pasado 15 de mayo de 2013, el Titular del Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que cancela el gravamen impuesto de 20 por ciento por kilogramo a la importación de limón persa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007, el cual a su vez derogó el de fecha 18 de enero de 2002, que establecía un régimen arancelario de 23 por ciento a la introducción a nuestro país del Limón sin Semilla.

El decreto en cuestión forma parte de la medida emergente y necesaria establecida por el gobierno federal para ampliar la oferta a la población y disminuir el precio del cítrico, an-

te condiciones climáticas y sanitarias adversas como las heladas y la plaga *huanglongbing* o HLB, que se venían presentando en diferentes regiones del país para la producción de algunos frutos, entre estos las distintas variedades de limón, que motivaron un significativo incremento de los precios.

Es importante comentar que la variación en el precio de la Lima Persa en nuestro país también obedece al ciclo natural de este cultivo, que se cosecha todo el año con mínimos en la temporada invernal, de noviembre a marzo, y máximos entre los meses de mayo y septiembre, fechas en las que el producto llega a bajar en su precio considerablemente, como ejemplo podemos destacar que el promedio por kilo pagado al productor en el 2012 fue de 6.9 pesos en subasta, de acuerdo con datos del Sistema Producto Limón Persa, pero en el mes de mayo de 2013 bajó incluso hasta 1.50 pesos el kilogramo.

LIMÓN PERSA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Precio de compra al productor	14.69	15.82	13.12	7.54	3.84	2.48	1.63	4.72	3.49	3.55	4.78	7.96

Gráfico elaborado por el autor en 2012, según Sistema Producto Limón Persa

Precios pagados al productor en 2012, según Sistema Producto Limón Persa

El costo de producción de un kilogramo de limón se estima en 1.70 pesos, es decir de mayo a octubre el productor pierde un poco de dinero, pero de noviembre a abril este tiene un precio promedio de 10.65 pesos en campo y es ahí donde se compensa de la temporada baja y logra equilibrar su economía.

Otro factor que adicionalmente contribuyen a generar el problema es la distorsión del precio que hacen los acaparadores, intermediarios y las grandes cadenas de autoservicio, quienes sin razón, en las mismas fechas en que se canceló la medida arancelaria, aumentaron los precios del cítrico hasta alcanzar los 17 pesos por kilogramo, con un margen de 15.50 pesos que los productores no recibieron, pero que los consumidores finales sí tuvieron que pagar.

Todos estos datos han sido considerados durante dos reuniones con funcionarios del gobierno federal, la primera el pasado 19 de junio con el Subsecretario de Agricultura de la Sagarpa, y la segunda, el 28 de junio con el Subsecretario de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía, con quienes se ha coincidido en que de continuar vigente la medida habría un impacto en la economía del 100 por ciento de los productores, debido a los ciclos climatológicos in-

vertidos entre el hemisferio norte y el sur, lo que incide directamente en la producción.

Por ejemplo, en Brasil los meses de más calor se registran de noviembre hasta marzo y pueden alcanzar los 30 °C (86 F), en cambio, durante los meses de junio, julio, agosto y la mitad de septiembre, los días dejan de ser cálidos ya que el invierno se hace presente en ese hemisferio, suele hacer bastante frío y las temperaturas bajan a los 6° C, exactamente lo contrario de lo que ocurre en México, en donde de manera natural la producción disminuye, pero de ninguna manera hay escases.

Brasil cuenta con 100 mil hectáreas sembradas de Lima Persa desde hace 3 años y 25 años de experiencia en manejo de inocuidad y trazabilidad de sus productos agrícolas, en tanto que Perú tiene 55 mil hectáreas de Limón Mexicano y podrían inundar el mercado mexicano con su producto.

Es así que en nuestro país son 7 meses en los que se aplica el 60% de la inversión, para producir 2,400 millones de pesos en el invierno que es cuando el precio se recupera para el productor, pero de continuar con la apertura de las fronteras se vendría a afectar en las próximas semanas gravemente a toda una cadena agroalimentaria que funciona de manera eficiente.

Los cítricos son los frutales más importantes en México, con un valor de la producción de casi 10 mil millones de pesos, más de la cuarta parte son aportados por el limón persa con sus 96 mil hectáreas sembradas en territorio nacional, de las cuales Veracruz cuenta con el 66% de la superficie sembrada y Tabasco con el 19%, ambos con un total de 75% de la producción nacional.

Existen 19,000 productores de lima persa en el país, que en promedio cuentan con 5 hectáreas que tienen un rendimiento de 14 toneladas por unidad, actividad que genera 4.5 millones de jornales anuales, lo que representa 46.8 jornales por hectárea, pero además 700 mil empleos temporales (7.2 jornales/Ha-poda) y 1 millón 400 mil empleos indirectos (cosecha y cadena)

Con sus 600 mil toneladas cosechadas al año, el Estado de Veracruz aporta una parte muy importante del millón 152 mil toneladas de limón persa que se producen a nivel nacional, que convierten a México en el país con la mayor producción de éste cítrico en el mundo.

Pero Veracruz no sólo cuenta con el primer lugar en la producción de limón persa a nivel nacional y mundial, con 68% de la misma, sino que además en territorio veracruzano se asienta más del 80% de la industria de la transformación que se da a la tarea de procesar éste producto, con 84 de las 107 empacadoras del país, además de jugueras, deshidratadoras, enceradoras, etcétera.

La industria representa para el país divisas por el orden de los 4,500 millones, de los cuales 3,200 son de Veracruz, lo que es posible gracias a que 11 mil productores de esta entidad cultivan casi 45 mil del total de las 96 mil hectáreas sembradas de limón persa en 17 estados del país.

En prospectiva de la situación que se generará de no volver a instalarse el arancel del 20%, es que se verán afectados los productores nacionales ya que el mercado podrá ser utilizado por los productores extranjeros, por ser un mercado atractivo y sin trabas que les permitirá usar estrategias de precios bajos y desplazar así a los productos nacionales, afectando al millón 400 mil empleos que se generan, obligando a los productores a no invertir en su producción y ocasionando un caos general del mercado mexicano.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea, con carácter de urgente u obvia resolución, la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Economía, Hacienda y Crédito Público y Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 4, fracción I, de la Ley de Comercio Exterior, se grave nuevamente con una tasa de 20% el arancel de importación del limón persa (*Citrus latifolia*) mediante la modificación de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Palacio Legislativo, México, Distrito Federal, a 26 de noviembre de 2013.— Diputado Genaro Ruiz Arriaga (rúbrica).»

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. Para los efectos del artículo 100 del Reglamento, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se considera de urgente resolución.

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cáma-

ra de Diputados, se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Se considera de urgente resolución. Tiene la palabra la diputada María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, hasta por tres minutos.

**La diputada María Sanjuana Cerda Franco:** Con el permiso, señor presidente. Estimados legisladores y legisladoras, en Nueva Alianza consideramos que la responsabilidad del gobierno al implementar sus políticas de carácter fiscal y arancelario adquiere un carácter relevante para mejorar la calidad de vida de las y los mexicanos, siempre y cuando estas medidas sean adecuadas y oportunas a la circunstancia para la que están destinadas.

Una de las ventajas del libre comercio es alentar la competitividad y ofrecer mejores condiciones de precio al consumidor final. Sin embargo, debe existir la necesaria racionalidad económica al momento de flexibilizar nuestras fronteras para ampliar o reducir la oferta de productos o servicios, a fin de no afectar la competitividad y condiciones del mercado interior. De lo contrario, de no actuar con esa racionalidad económica, el gobierno puede contribuir al menoscabo de la competitividad de los productores nacionales. Y en este caso en particular de uno de los mercados más importantes de la economía nacional, como es el caso del limón persa o limón sin semilla, como comúnmente lo conocemos. A pesar que desde el año de 1975 comenzó a introducirse este tipo de limones en los mercados de la Ciudad de México, o limas, como lo conocen en Estados Unidos de América, su cultivo a escala comercial comenzó a desarrollarse a mediados de la década de los ochenta, principalmente en Veracruz, Tabasco y Yucatán.

Lo anterior, gracias al auge de la demanda de diversas variedades de limones para usos industriales en el mercado norteamericano, pasando a ser nuestro país, en los últimos años, su proveedor a nivel internacional, con casi 2 millones de toneladas por año, con un valor de producción de 5 mil millones de pesos.

Este mercado genera divisas por casi 270 millones de dólares, donde competimos con países tan diversos como la India, Argentina, China o Brasil.

Para completar la importancia de la producción de limón persa en México cabe señalar que genera casi 2 millones de empleos directos e indirectos, beneficiando a inversionistas, productores, asesores técnicos, jornaleros, empacadores, industriales y comerciantes que participan en esta cadena productiva.

En este contexto, el punto de acuerdo en discusión plantea un problema específico que debe resolverse de inmediato. Se plantea en el resolutivo un exhorto a que diversas dependencias del Ejecutivo federal graven nuevamente, con una tasa de 20 por ciento, el arancel de importación de limón persa.

Apenas en mayo del presente año, el Ejecutivo federal decidió eliminar el arancel del 20 por ciento, aduciendo una situación de desabasto en limón persa, originado sobre todo por fenómenos meteorológicos. Sin embargo, esta situación, aunada a los ciclos de producción del producto, coloca a los productores en una situación muy difícil que se agravaría con la entrada libre de arancel de limón persa proveniente del extranjero. Lo que ahora se nos plantea en el punto de acuerdo es que los productores nacionales pueden hacer frente a la demanda, en virtud de lo cual es necesario proceder a restituir el arancel del 20 por ciento a la entrada de este limón. Porque de otra manera, nuestros productores saldrían seriamente perjudicados.

Por estas razones, el Grupo Parlamentario Nueva Alianza otorga su voto a favor del punto de acuerdo, porque protege una importante actividad productiva, generadora de divisas y empleo en las microrregiones donde estos se establecen.

Es por ello que reiteramos a favor a este punto de acuerdo y congruentes con el propósito de Nueva Alianza de beneficiar en lo posible a los productores e impulsar su desarrollo establecemos nuestro voto a favor. Es cuanto, señor diputado presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Tiene ahora la palabra el diputado Jaime Bonilla Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**El diputado Jaime Bonilla Valdez:** Con la venia de la Presidencia. Compañeros legisladores, se ha hecho llegar al pleno de esta soberanía un proyecto de punto de acuerdo de obvia o urgente resolución para gravar, de nueva cuenta, la importación de limón persa. Mediante esta modifica-

ción de la tarifa respectiva de la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación.

La exposición de motivos que plantea nuestro compañero legislador Genaro Ruiz Arriaga, es profusa para sustentar su conclusión, con la que coincide el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y consiste básicamente en lo siguiente.

En mayo de 2013, el Ejecutivo federal, en uso de las facultades que le confieren la Carta Magna, la Ley de Comercio Exterior y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, emitió un decreto por el que se modifica la tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación, cancelando el gravamen impuesto de 20 por ciento por kilogramo a la importación del limón persa, el limón sin semilla, cuyo origen se remonta a enero de 2002.

La importación referida tuvo su origen para paliar la disminución en la producción de las diversas producciones de los cítricos y así ampliar la oferta para atender los incrementos de precios.

Son atendibles las motivaciones que hace nuestro compañero, consistentes en que los periodos de producción se significan en dos durante cada año y la consecuente variación de precios en los mismos.

Las reuniones sostenidas por diputados de la Comisión de Agricultura con servidores públicos de la Sagarpa y de Economía han concluido en que de mantenerse la política señalada se generaría un impacto en la economía de los productores.

No está por demás mencionar que el estado de Veracruz es el primer productor de limón sin semilla, no nada más en México, sino en el mundo entero, con el 68 por ciento de la misma.

Por lo anterior, la propuesta del legislador Ruiz Arriaga, es atendible para evitar que el mercado no sea aprovechado por los productores extranjeros, en detrimento de los nacionales y así evitar el desplazamiento de 1 millón 400 mil empleos que se generan.

El exhorto de las dependencias federales mencionadas en el documento base de esta participación es considerado por nosotros como indispensable para regular el mercado y el insumo citado.

En mérito de lo anterior, el Partido del Trabajo votará a favor del punto de acuerdo de obvia o urgente resolución, planteado aquí en esta soberanía. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. Tiene ahora la palabra el diputado José Soto Martínez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

**El diputado José Soto Martínez:** Con su permiso, ciudadano presidente. Diputadas y diputados, el limón persa, conocido en México como el limón sin semilla y en Estados Unidos de América como lima de Persia y lima de Tahití, es un fruto ácido, de producción media y preferido por su buena calidad para exportar como fruta fresca.

El cultivo de dicho producto, con poco más de 10 años de haberse introducido en el país, es uno de los productos de exportación más dinámicos dentro del sector agrícola. Como porcentaje tiene aún una significación escasa y fuera del estado de Veracruz, donde se concentra el cultivo, su importancia regional es nula.

México padece, como vicio de origen, el monopolio en la comercialización del producto dentro de los Estados Unidos de América, ejercido por las compañías introductoras de McAllen, donde se coloca la mayoría de las exportaciones.

Otro factor que adicionalmente contribuye a generar el problema es la distorsión del precio que hacen los acaparadores intermediarios y las grandes cadenas de autoservicios, quienes sin razón en las mismas fechas en que se canceló la medida arancelaria aumentaron los precios del cítrico, hasta alcanzar los 17 pesos con un margen de ganancia de 15 pesos y 50 centavos que los productores no recibieron, pero que los consumidores tuvieron que pagar.

Al remitirnos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos podemos observar que en el artículo 131 establece que es facultad privativa de la federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional y que el Ejecutivo federal podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación expedidas por el propio Congreso y para crear otras.

De igual manera, el artículo 34, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal contempla que corresponde a la Secretaría de Economía formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país. En tanto a la fracción III, le faculta para establecer la política de industrialización, distribución y consumo de los productos agrícolas en coordinación con las dependencias competentes. Y a su vez, la fracción V le obliga a estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y de Crédito Público.

Es por ello que la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano votará a favor del presente punto de acuerdo. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. Tiene ahora la palabra el diputado Rubén Acosta Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante, diputado.

**El diputado Rubén Acosta Montoya:** Gracias, presidente. Felicitar al diputado Genaro Ruiz Arriaga, promovente de este punto de acuerdo, porque sin duda es algo con lo que coincidimos en el Grupo Parlamentario del Partido Verde y vale la pena mencionar que éste es un problema que ya habíamos nosotros señalado en la comparecencia del secretario de Economía.

La competitividad no solo está en la micro, pequeña y mediana empresa, sino también la tenemos en el campo, un sector de lo más estratégico para la economía del país.

Y en su momento manifestamos que las políticas públicas que se implementan con base en esas facultades —que ya señaló el compañero que me antecedió— para implementar una política arancelaria acorde a lo que requiere nuestra economía, tiene que tener una capacidad de respuesta a la necesidad del mercado.

Eso fue precisamente lo que planteamos al señor secretario de Economía, que en su momento este arancel, por ejemplo, como el limón, debió ajustarse o debe ajustarse ya a las medidas que exige esa producción nacional, esas medidas que requiere para abaratar o para más bien darle un precio justo a este producto en el mercado nacional.

Desde hace algunos años la importación de alimentos ha provocado una grave vulnerabilidad de la economía agroali-



mentaria. La falta de una política pública correcta —como señalábamos— ha hecho que incluso haya una cierta escasez de algunos alimentos, porque no tenemos una capacidad de acción o de respuesta inmediata a esa problemática.

En este contexto, el punto de acuerdo que se encuentra a discusión cobra gran relevancia, toda vez que una prioridad para nuestro país debe ser lograr la protección de nuestro mercado agrícola y consolidar el consumo de productos nacionales, como lo es este cítrico.

México ocupa el cuarto lugar a nivel mundial en producción de cítricos, siendo 23 estados de la República Mexicana los productores, cultivando 550 mil hectáreas y 2.2 millones de toneladas de limón persa y mexicano. Así, este sector resulta un motor importante de nuestra economía por lo cual deben procurarse las mejores condiciones para su crecimiento. Si bien la reducción del arancel existente tuvo lugar debido a circunstancias climáticas muy particulares, que provocaron una distorsión en el mercado, en particular, en el precio de este producto, hoy estas circunstancias han cambiado y el consumidor final nos exige una reacción como gobierno ante tal circunstancia.

La actividad limonera hoy en día representa serios problemas de plagas, el cambio climático, envejecimiento de los huertos, escasez de agua, poca tecnificación de las huertas, un manejo y mantenimiento mínimo y precio bajo durante la mayor parte del año, bajo rendimiento para hectáreas, es precisamente porque el productor nacional no tiene la capacidad de respuesta en relación a la venta.

Es ahí donde nosotros debemos de fortalecerlo y precisamente donde existe la necesidad de subir este arancel como estuvo en algún momento antes de 2012, con el fin de que los productores nacionales —repito— no se vean afectados y nuestro mercado no se vea distorsionado.

Por ello, nuestro grupo parlamentario apoya la proposición que se encuentra hoy a discusión, más aún cuando se sabe que existe una sobreproducción de más de 10 mil toneladas al año que, aunado a la inundación de importaciones de este producto, provoca un importante impacto negativo en la cadena productiva de este sector a nivel nacional. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Valentín González Bautista, del Grupo Parlamentario del PRD.

Saludo y doy la más cordial bienvenida a esta sesión a un grupo de invitados provenientes de Pachuca, Hidalgo, que están hoy aquí —valga la redundancia— invitados por la diputada Mirna Hernández Morales. Bienvenidas y bienvenidos todos.

**El diputado Valentín González Bautista:** Con su autorización, diputado presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Adelante, diputado.

**El diputado Valentín González Bautista:** Compañeras y compañeros diputados. Hace unos días esta soberanía aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación y dentro de él asignó recursos para el Presupuesto Especial Concurrente, para el desarrollo rural sustentable del país.

El monto del Presupuesto aprobado ascendió a la cifra de 338 mil 669 millones de pesos: 12 mil millones de pesos más con respecto al presente año. Al menos a 10 secretarías del gobierno federal se les responsabiliza para el ejercicio puntual, transparente y eficaz de este recurso. Dentro de estas secretarías se encuentra la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Economía y la Sagarpa.

Estamos tratando que con políticas públicas y con programas deba el Ejecutivo federal hacer realidad el apoyo para que los productores agropecuarios, acuícolas, ganaderos, forestales puedan mejorar sus condiciones de vida. Para eso son los recursos del pueblo, que deben aplicarse para los productores y sacarlos de los niveles de pobreza, de marginalidad y de atraso que vienen padeciendo por décadas.

El punto de acuerdo que se trata, presentado por el diputado Genaro Ruiz Arriaga, es correcto y lo consideramos precedente. Los productores de cítricos en nuestro país son una de las ramas productivas que debe recibir el apoyo y respaldo de las políticas públicas y de esta soberanía.

Los datos estadísticos ya se han mencionado aquí, pero hay que destacar que al menos 100 mil hectáreas deben de estar destinadas a este producto. De esas 100 mil, los dos estados de la República que aportan la mayor parte de la producción, casi el 78 por ciento, están los estados de Veracruz y Tabasco.

Pero también es importante la participación de estados como Michoacán, Oaxaca, Yucatán y Chiapas, que tam-

bién tiene productores de cítricos y particularmente de limón persa. El valor de la producción que alcanza una cifra superior a los 100 mil millones de pesos, una cuarta parte se estima que lo aportan los productores de este cítrico.

Por esa razón, lo consideramos procedente, y el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática votará a favor de este punto de acuerdo, en el que se considera que es urgente o de obvia resolución exhortar a los titulares de las Secretarías de Economía, Hacienda y Crédito Público, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que mediante la modificación de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, se grave nuevamente con una tasa de 20 por ciento el arancel de importación del limón persa, como se contiene en el punto de acuerdo. Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la voz el diputado Juan Bueno Torio, del Grupo Parlamentario del PAN.

**El diputado Juan Bueno Torio:** Compañeras, compañeros diputados, el Partido Acción Nacional se suma a este punto de acuerdo, pues consideramos de vital importancia que se fortalezca la cadena productiva del limón, particularmente del limón persa.

Por mucho tiempo se ha venido desarrollando esta actividad en el campo mexicano, particularmente en mi estado de Veracruz, que es el mayor productor de este tipo de limón en nuestro país. Es precisamente ahí donde se han hecho inversiones importantes de parte de los productores para ir consolidando una mejor calidad, para ir conquistando nuevos mercados, no solo el mercado mexicano, sino también el mercado de exportación. Mucho limón de este tipo se envía a Europa, a los Estados Unidos de América, a Canadá.

Si bien hemos pasado por circunstancias de escasez en la producción, que provocaron en diversos momentos el incremento de precios, el pago que recibe el consumidor en nuestro país está muy lejos de ser también satisfactorio para los productores.

En aquel momento en que subió el precio del limón porque la cadena de distribución lo encareció, el productor recibió en promedio el año pasado 6.5 pesos por kilo y en los centros de distribución, en el Distrito Federal, se vende por encima de 22 pesos.

¿En dónde está el problema? El problema está en que la Profeco no está haciendo adecuadamente su trabajo, para evitar que la concentración de este producto en poquitas manos provoque un incremento artificial en los precios del producto.

Como consecuencia de eso, la Secretaría de Economía quita los aranceles del 20 por ciento, que empezará a impactar negativamente en los propios productores, porque cuando tienes un mercado sobre-ofrecido, como éste, es mercado de compradores.

Al quitar el arancel, ¿qué se va a provocar? Que la sobreproducción que hay en Centroamérica —y en este momento es verano en Centroamérica y es cuando mayor producción de limón tienen— vendrá ese limón a impactar en el mercado mexicano, con consecuencias graves, funestas, para los productores de México y particularmente para los productores del estado de Veracruz.

Por eso, compañeras y compañeros, el Partido Acción Nacional se suma a este punto de acuerdo, para exigirle a la Secretaría de Economía que vuelva a poner el arancel correspondiente del 20 por ciento a la importación de limón de otros países hacia México. Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Finalmente, tiene la palabra la diputada Verónica Carreón Cervantes, del Grupo Parlamentario del PRI.

**La diputada Verónica Carreón Cervantes:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, nuestro país se encuentra posicionado como el principal productor de limón en el mundo, con el 13 por ciento de la producción mundial, seguido por la India con el 12 por ciento, Irán con el 9 por ciento, así como Argentina y Estados Unidos de América con el 8 por ciento.

En el campo mexicano se destacan dos variedades de este producto: el limón mexicano con semilla y el limón persa sin semilla, las cuales en conjunto suman una producción anual superior a los 2 millones 132 mil 900 toneladas.

El valor de la producción rebasa los 6 mil 300 millones de pesos. Esta producción da beneficio socioeconómico a productores, asesores técnicos, jornaleros, empacadores, industriales y comerciantes. Más del 80 por ciento de la producción se concentra en cinco estados, siendo estos Veracruz, Colima, Michoacán, Oaxaca y Yucatán.

En específico, la producción del limón persa en nuestro país se concentra en Veracruz, con un 66 por ciento de la superficie sembrada, y en Tabasco, con un 19 por ciento, sumando así un total del 75 por ciento.

Gracias a las condiciones climáticas que se encuentran en las diferentes regiones del país es que el limón se puede cosechar durante todo el año, en las cuales encontramos mínimos en la temporada invernal de noviembre a marzo y máximos de mayo a septiembre.

El limón mexicano y persa, además de desarrollarse cada uno en regiones delimitadas, tienen mercados diferenciados, ya que el primero se designa al mercado nacional, y el segundo tiene como destino principal la exportación. Sin embargo, ha venido incrementando su participación en el consumo nacional, además de complementar el abasto nacional en épocas de baja producción del limón mexicano.

La eliminación del arancel a la importación del limón persa genera grandes estragos al campo mexicano, ya que permitirá que productores de otros países importen a nuestra nación su producción, hecho que afectará el precio de venta. Con esto los productores nacionales, se verían obligados a reducir de forma drástica sus precios de venta, disminuyendo así sus ganancias.

Lo anterior fomentará que cada año se tenga que sembrar menos hectáreas, ya que los costos de producción serían rebasados por las ganancias generadas, con lo que no solo se verían afectados los productores, sino también los jornaleros, ya que se tendría que reducir la contratación de los mismos.

Es por esto que consideramos pertinente la propuesta formulada por nuestro compañero, el diputado Genaro Ruiz, que al volver a establecer el arancel del 20 por ciento a la importación del limón persa se protegerá al campo mexicano, a los productores y a los miles de empleos que se crean gracias a la producción de este cítrico.

Compañeras y compañeros legisladores, es importante que defendamos al campo mexicano. No debemos afectar a los productores nacionales y menos cuando la producción del limón se encuentra estable. Por tal motivo, el Grupo Parlamentario del PRI se pronunciará a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente. Muy buenas tardes y gracias por su atención.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias a usted, diputada. Agotada la lista de oradores, voy a pedir a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si es de aprobarse el punto de acuerdo.

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias. **Aprobado. Comuníquese.**

---

#### COORDINADORA REGIONAL DE AUTORIDADES COMUNITARIAS-POLICIA COMUNITARIA

---

**El Presidente diputado José González Morfín:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Ricardo Monreal Ávila, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades sobre la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria, suscrito por los diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila:** Ciudadano presidente, ciudadanos legisladores y ciudadanas legisladoras, éste es un punto de acuerdo que he planteado que sea tramitado de obvia o urgente resolución. Contiene un asunto de justicia social.

Por cierto, agradezco al Partido del Trabajo que me haya cedido el turno de la obvia o urgente resolución. Les correspondía a ellos y me cedieron el turno para presentarlo. Espero que mañana nos concedan el turno para presentar otro relativo a esta información que ha surgido de Mony de Swaan y De la Sota, que son asuntos de gran corrupción en el país.

Pero déjenme platicarles de qué es este asunto que hoy estamos planteando. Como ustedes saben, en la última década, un poco más de los últimos 10 años, el Estado mexicano ha sido marcado por una ola de violencia. Pero, además, aunado a la violencia, la sangre, el miedo que continúa expandiéndose por todo el territorio nacional, como conse-

cuencia inmediata de la pésima estrategia de seguridad que se ha implementado desde hace varios años.

Por esa razón, en algunas regiones del país, como Chiapas, Guerrero y Michoacán, sobre todo en Guerrero, se ha venido desatando una violencia contra dirigentes sociales. A raíz de las concesiones mineras, grupos del gobierno o escuadrones militares han estado presionando a grupos sociales, a dirigentes sociales.

El clima de inseguridad que se vive en el país y en esta región de Guerrero es inadmisibles. Tan es así que hay presos, que nosotros estimamos son presos de conciencia, presos políticos, hombres y mujeres que siendo dirigentes de sus comunidades están siendo procesados fuera de su domicilio, por delitos como el terrorismo y otros que, lamentablemente, los encuadran, los tipifican para someter a proceso a estos dirigentes. Esto es lo que está sucediendo en Guerrero.

Ustedes saben que en Guerrero hay una ley que regula la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias. Esta ley fue aprobada por el Congreso y tiene que ver con esta institución popular autónoma y voluntaria de control territorial, de vigilancia y administración comunitaria y de justicia, en escala regional.

Esta ley tiene más de 18 años, actualmente la CRAC aglutina aproximadamente 20 mil habitantes de diversas comunidades y este tipo de organizaciones son por usos y costumbres y surgen por la necesidad de agruparse, defender sus intereses y defender a la comunidad.

A últimas fechas, en los últimos meses, estas comunidades y estas organizaciones han sufrido la persecución, el hostigamiento, la violencia, y creo que es justo que planteemos el que se investigue lo que está pasando en Guerrero, lo que está pasando con este tipo de organizaciones.

Por cierto, agradezco la disposición del Grupo Parlamentario del PRI, porque me han ofrecido votar a favor si modificábamos tres puntos. Los he modificado, para efecto de que no quede impune el asunto de impartir justicia a estas comunidades y a estas organizaciones.

He modificado el artículo Tercero, en donde se establecía un exhorto a la Secretaría de Gobernación, para revisar el carácter de presos políticos, de un grupo de personas que nosotros así los consideramos, pero he modificado para que se revise el estatus jurídico de estas personas que son,

entre otros, Nestora Salgado García, Bernardino García Francisco, Ángel García García, Eleuterio García Carmen, Abad Francisco Ambrosio, Florentino García Castro, Benito Morelos Bustos, Rafael García Guadalupe, José Leobardo Maximiano, Antonio Cano Morales, Samuel Ramírez Gálvez, Gonzalo Molina González, Ángel David Chanita Molina, y que actualmente algunos de ellos están sometidos a proceso.

¿Qué es lo que estamos planteando? Por cierto, el diputado Carlos de Jesús Alejandro, también ha planteado aprobar este punto de acuerdo, si nosotros agregamos un punto o sustituimos un punto, que es el primero, para quedar como sigue.

Se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que en uso de sus facultades inicie una investigación exhaustiva por presuntas violaciones a los derechos humanos —en los procesados que ya referí.

Me parece correcto este agregado, que dejo en la Secretaría para su incorporación y para también tener el voto favorable del PRD.

El punto cuarto señala que se exhorta al gobierno del estado de Guerrero para que cese el clima de violencia, de persecución contra comunidades y organizaciones en este territorio y que se privilegie el diálogo y los acuerdos planteados en las mesas de negociación los días 20 de marzo y 19 de agosto de 2013.

Es decir, se solicita lo más elemental, por eso es que modificamos los puntos de acuerdo para lograr la unanimidad. Deseo que el Partido Acción Nacional también se sume, ayer lo planteamos con sus coordinadores, con sus representantes y ayer se obsequió el que hoy se tratara este asunto como de obvia o urgente resolución.

Como ven, también en el punto quinto, en donde nosotros exhortábamos al gobierno federal, hemos modificado también ese punto para que el gobierno del estado de Guerrero, en el marco de sus competencias pueda generar estas condiciones de diálogo, de equilibrio y cese de violencia y de persecución contra las comunidades. Como ven, hemos dado paso a intentar este acuerdo, porque es de justicia.

Miren, la gente de Tixtla, donde estuve hace unos días, vive con temor, con terror, con un hostigamiento y una persecución creciente por los gobiernos. Merecen ser atendidos y nadie los escucha.

Lo único que planteo —termino, presidente— son asuntos de elemental justicia para ellos, de investigación profunda, porque nosotros sostenemos que son presos políticos y sostenemos que se han violado, en su contra, los derechos humanos más elementales. Pero además, son indígenas, dirigidos campesinos de los más pobres que hay en el país.

Por eso elevamos la voz, para poder generar condiciones de equilibrio en esta Cámara y poder solicitar la investigación profunda en estos casos de injusticia social. Muchas gracias, presidente.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades sobre la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria, a cargo de los diputados Ricardo Monreal Ávila y Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Ricardo Monreal Ávila y Ricardo Mejía Berdeja, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción I, 79 y 113 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos ante esta honorable asamblea el siguiente punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Durante poco más de una década el estado mexicano ha sido marcado por una ola de violencia, sangre y miedo que continúa expandiéndose por todo el territorio nacional como consecuencia inmediata de la pésima estrategia de seguridad comandada por el Ejecutivo federal, con el objeto de contrarrestar, la cada vez mayor injerencia del crimen organizado en diversos sectores.

El clima de inseguridad que se vive en el país es arrollador, tan es así que actualmente, según lo revela el informe de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2013 (ENVIPE), la inseguridad y la delincuencia son de los principales problemas que aquejan a la población del país, sólo después del desempleo.

El mes de diciembre de 2012 fue calificado como el mes más violento, ya que en él murieron un total de mil 214 personas, es decir, 51 humanos ejecutados por día.

El dominio de diversas asociaciones del crimen organizado en buena parte de los estados de la República, y la falta de

reacción por parte del estado, han tenido como resultado la proliferación de organizaciones como la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria (CRAC-PC), la cual es una institución popular, autónoma y voluntaria de control territorial, vigilancia comunitaria y administración de justicia a escala regional.

Con más de 18 años de historia, la CRAC-PC actualmente aglutina aproximadamente a 20 mil habitantes de diversas comunidades, así como aproximadamente a mil 300 policías comunitarios de la costa chica y la montaña de Guerrero.

Este tipo de organizaciones encuentran su razón de ser en la incapacidad del estado de cumplir con uno de sus encargos primarios, el que tiene que ver con la seguridad, y en el caso particular de esta comunidad, tiene desde 1995 operando, por lo que no es novedad su actuar por lo que hace a la justicia y seguridad de estas zonas del estado.

Esta agrupación, que surgió de la necesidad de la comunidad misma para brindarse seguridad, ha sufrido hostigamiento por parte del gobierno del estado, por pronunciarse a favor de diversas causas justas e importantes para sus habitantes.

A últimas fechas, las personas que brindan sus servicios en la Casa de Justicia de El Paraíso en la localidad de Tixtla, han sido objeto de hostigamiento por parte del gobierno estatal, derivando en detenciones arbitrarias como la fraguada en contra de Nestora Salgado García, el pasado 21 de agosto de 2013, Coordinadora Regional del Municipio de Olinalá, bajo los cargos de secuestro y tortura, de los que es pertinente decir que se trata de cargos infundados.

Cabe destacar que a partir de la fecha antes mencionada, y de diversas posiciones de la comunidad en contra de las mineras y a favor de los maestros, los colaboradores de la CRAC-PC en Tixtla, han vivido un acoso interminable por parte de las fuerzas armadas federales, estatales y municipales.

Otro de los hechos que más ha tenido impacto para los compañeros de la Casa de Justicia de El Paraíso, fue la detención de Gonzalo Molina González, el pasado día 6 de los corrientes, cuando alrededor de 100 policías ministeriales con exacerbada violencia detuvieron a este promotor, bajo los cargos de terrorismo, lesiones, privación de la libertad personal y robo agravado, y lo trasladaron a un centro de reclusión federal en la ciudad de Oaxaca.

No podemos dejar de señalar que después de 18 años de operación ininterrumpida por parte de la Coordinadora Regional de Comunidades Comunitarias, sea ahora en este contexto que se inicien todo tipo de averiguaciones y persecuciones en su contra, por lo que nos parece que puede existir un trasfondo político estatal encubierto.

Resulta importante señalar, que a lo largo del presente año, se han instalado mesas de negociación con el gobierno del estado, con el objeto de dar cauce a las inquietudes de ambas partes, y a pesar de ello, se ha agraviado a la parte más débil, al tener detenidos al día de hoy a 13 compañeros de estas comunidades, bajo cargos sin sentido y que sólo han permitido el incremento de diversos tipos penales en los municipios integrantes de la Coordinadora Regional.

En atención a lo ya mencionado, consideramos necesario que bajo la legislación aplicable tanto nacional como internacional para este tipo de organizaciones, se garanticen los derechos fundamentales de los integrantes de éstas, ya que su labor debe ser vista como coadyuvante en la procuración y prevención en materia de seguridad pública en el estado.

Por lo antes expuesto y fundado, presentamos a esta Asamblea la siguiente proposición de urgente u obvia resolución, con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que en el ámbito de sus facultades realice las investigaciones correspondientes a fin de deslindar responsabilidades en los casos de Nestora Salgado García, Bernardino García Francisco, Ángel García García, Eleuterio García Carmen, Abad Francisco Ambrosio, Florentino García Castro, Benito Morales Bustos, Rafael García Guadalupe, José Leobardo Maximino, Antonio Cano Morales, Samuel Ramírez Gálvez, Gonzalo Molina González y Ángel David Chanita Molina, los cuales fueron detenidos injustamente en Tixtla, Guerrero, en flagrante violación a sus derechos fundamentales.

**Segundo.** Se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que en el ejercicio de sus facultades acumule y atraiga los expedientes de Nestora Salgado García, Bernardino García Francisco, Ángel García García, Eleuterio García Carmen, Abad Francisco Ambrosio, Florentino García Castro, Benito Morales Bustos, Rafael García Guadalupe, José Leobardo Maximino, Antonio Cano Morales, Samuel Ramírez Gálvez, Gonzalo Molina González y An-

gel David Chanita Molina, los cuales recibieron flagrantes violaciones al debido proceso establecido en la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

**Tercero.** Se exhorta a la Secretaría de Gobernación, para que revise el carácter de presos políticos que sufren Nestora Salgado García, Bernardino García Francisco, Ángel García García, Eleuterio García Carmen, Abad Francisco Ambrosio, Florentino García Castro, Benito Morales Bustos, Rafael García Guadalupe, José Leobardo Maximino, Antonio Cano Morales, Samuel Ramírez Gálvez, Gonzalo Molina González y Ángel David Chanita Molina, y se determine su inmediata liberación, así como las responsabilidades de los funcionarios públicos encargados de este atropello.

**Cuarto.** Se exhorta al Gobierno del estado de Guerrero, para que cese el clima de persecución y violencia contra las comunidades y organizaciones en el territorio guerrerense; y que se privilegie el diálogo y los acuerdos planteados en las mesas de negociación de los días 20 de marzo y 19 de agosto del 2013, para el caso particular.

**Quinto.** Se exhorta al gobierno federal y los gobiernos estatales, para que en el marco de sus competencias, cese la persecución y violencia en contra de las comunidades y sus organizaciones, en todo el territorio nacional.

Dado en el Salón Legislativo de San Lázaro, a 26 de noviembre de 2013.— (Rúbrica)»

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias a usted, diputado. Le pediría que me dejara la propuesta, porque voy a pedir a la Secretaría que antes de que se consulte si se considera de urgente resolución, para que todos tengamos conocimiento del tema, que se pueda dar la lectura a los resolutivos con las modificaciones planteadas.

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** Cambió la redacción en el segundo. En relación con el punto de acuerdo se propone la siguiente redacción:

Primero. Se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que, en uso de sus facultades, inicie una investigación exhaustiva por presuntas violaciones a los derechos humanos en los procesados Nestora Salgado García, Gonzalo Molina González, integrantes de policías comunitarias en el estado de Guerrero, pues existen fuertes indicios de violación de sus garantías procesales desde el momento de su detención y que hoy se les

mantiene incomunicados de sus familiares en centros de readaptación social de alta seguridad en los estados de Nayarit y Oaxaca, respectivamente.

Segundo. Se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que en el ejercicio de sus facultades acumule y atraiga los expedientes de Nestora Salgado García, Bernardino García Francisco, Ángel García García, Eleuterio García Carmen, Abad Francisco Ambrosio, Florentino García Castro, Benito Morales Bustos, Rafael García Guadalupe, José Leobardo Maximino, Antonio Cano Morales, Samuel Ramírez Gálvez, Gonzalo Molina González y Ángel David Chanita Molina, los cuales recibieron flagrantes violaciones al debido proceso establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero. Se exhorta a la Secretaría de Gobernación, para que revise el carácter y estatus jurídico de Nestora Salgado García, Bernardino García Francisco, Ángel García García, Eleuterio García Carmen, Abad Francisco Ambrosio, Florentino García Castro, Benito Morales Bustos, Rafael García Guadalupe, José Leobardo Maximino, Antonio Cano Morales, Samuel Ramírez Gálvez, Gonzalo Molina González y Ángel David Chanita Molina.

Cuarto. Se exhorta al gobierno del estado de Guerrero, para que cese el clima de persecución y violencia contra las comunidades y organizaciones en el territorio guerrerense y que se privilegie el diálogo y los acuerdos planteados en las mesas de negociación los días 20 de marzo y 19 de agosto de 2013, para el caso particular.

Quinto. Se exhorta a los gobiernos, para que en el marco de sus competencias cese la persecución y violencia en contra de las comunidades y sus organizaciones en todo el territorio nacional. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias. Consulte ahora la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el punto de acuerdo, con las modificaciones a las que se le ha dado lectura, se considera...

**El diputado Manuel Añorve Baños (desde la curul):** Presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Sonido en la curul del diputado Añorve.

**El diputado Manuel Añorve Baños (desde la curul):** Señor presidente, lo que habíamos platicado con el ponente,

en el quinto punto, es el exhorto a los gobiernos para que se continúe la investigación en el marco de sus competencias. Se lo pongo a consideración...

**El Presidente diputado José González Morfín:** Si no tiene inconveniente el diputado Monreal...

**El diputado Manuel Añorve Baños (desde la curul):** Si no tiene inconveniente el diputado Monreal.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Sonido en la curul del diputado Monreal.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul):** Sí, presidente, estamos de acuerdo en el quinto punto.

**El Presidente diputado José González Morfín:** De acuerdo. Entonces, con esa última modificación, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el asunto se considera de urgente resolución.

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se pregunta a la asamblea si se considera de urgente u obvia resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias. Se considera de urgente resolución. En consecuencia, está a discusión. Tiene la palabra para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara.

**El diputado Ricardo Astudillo Suárez (desde la curul):** Presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Sonido en la curul del diputado Astudillo. Dígame, diputado.

**El diputado Ricardo Astudillo Suárez (desde la curul):** Gracias, presidente. Solamente para dar cuenta brevemente, presidente, como se ha dado aquí en otras ocasiones que no nos hemos podido poner de acuerdo, reconocer el consenso que se dio en este punto de acuerdo y que a nombre del Partido Verde Ecologista de México estamos nosotros dispuestos a que todos los asuntos que se tengan que tratar y que se tengan que deliberar el resultado es lo que estamos

viendo el día de hoy, las fuerzas políticas a favor de un punto de acuerdo, a favor de la integridad y de la seguridad de las personas, en este caso del estado de Guerrero. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Adelante, diputado Huerta.

**El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara:** Digo, ¿quién va a estar en contra de que Nestora Salgado, Gonzalo Molina, presos políticos y de otros compañeros por ser policías comunitarios, que estemos exigiendo su libertad? Pero México es más allá de Guerrero.

Miren, el artículo 17 constitucional dice que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijan las leyes, emitiendo resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito. Quedó, en consecuencia, prohibido el acoso judicial.

Diputados, ¿cuáles son las razones de los grupos de autodefensa más allá que en Guerrero estén legalizados? La primera, la sobrevivencia. Sobrevivir al secuestro, la extorsión o el asesinato, que impunemente comete la delincuencia organizada que actúa y opera en las comunidades en las que habitan y trabajan, en grado extremo y grave con la complacencia y complicidad de elementos de los cuerpos de seguridad municipales, estatales y federales, e incluso con elementos de las Fuerzas Armadas.

Otra razón, la desesperación de su vulnerabilidad ante estructuras de gobierno, que no solo actúan en su protección, sino que actúan como halcones de los criminales, funcionarios de los gobiernos estatales y federales —y hay que subrayar esto— que los ignoran o evaden cumplir con sus funciones o atribuciones en materia de seguridad pública.

La respuesta mediática de esto es la criminalización o el encarcelamiento, en este caso. Su exhibición como responsables de violar derechos de otros ciudadanos, de alterar el supuesto orden en sus municipios y comunidades, de portar armas prohibidas.

En los medios de comunicación no se hace público que en su actuar —salvo honrosas excepciones— ninguno de los grupos se ha rebelado contra las instituciones del Estado, se rebelan contra la complicidad y corrupción de los cuerpos de seguridad que han sido colaboradores en actos cri-

minales. No desconocen los límites de actuación, e incluso no han opuesto resistencia armada a las acciones de las fuerzas militares en actos de control o contención de las autodefensas.

En el caso de la detección en flagrancia, acuden a los cuerpos policíacos y a las Fuerzas Armadas para la entrega de los delincuentes. Existe, digámoslo, una tolerancia o visto bueno de mandos castrenses y de la Policía Federal, quien en el territorio despojado por la delincuencia entienden las razones de la defensa ciudadana, entienden su desesperación por la permanente angustia de saber si tiene permiso para vivir un día más o para saber de la seguridad de padres, hermanos, hijos, madres. El asunto no debe ser mediático.

A un año del gobierno de Peña Nieto, no se garantiza la seguridad de los mexicanos en los territorios secuestrados por la delincuencia, el índice de las víctimas crece, las investigaciones ministeriales no sirven, no garantizan el tan trillado acceso a la justicia, por lo que deberíamos de pensar en forma más seria la reforma a la autonomía del Ministerio Público.

La razón de las autodefensas no es la revolución. No han anunciado que buscan el poder por el poder. Exigen seguridad en su vida cotidiana, seguridad que se perdió por la colusión y corrupción de las autoridades. Exigen el derecho a la vida, a no pagar derecho de piso a la seguridad de sus familiares.

¿Cuáles serían las razones para que esta Cámara de Diputados no se pronunciase a favor del auxilio de miles de mexicanos, que en este momento son víctimas de la delincuencia? Es necesario que ustedes o sus familiares...

Culmino, presidente, es un asunto serio y hablan de unidad aquí, tenemos que pedir tantita tolerancia.

¿Tenemos que esperar a que sus familiares sean sujetos de la delincuencia para entender las razones de la autodefensa? Una razón más, la dignidad. Las autodefensas son muestras de dignidad, del coraje de quien se encuentra acorralado y no tiene más camino que ofrecer su vida por los suyos, por su propia vida.

Por eso, diputados, más que gritar deberían, como parte de la estructura estatal, que no puede mantenerse indiferente a la situación de violencia e inseguridad...



Miren nada más, cómo les preocupa la seguridad de los ciudadanos. No cabe duda.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Le pido que pueda ir concluyendo con su intervención, diputado.

**El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara:** Le pido que le diga a la asamblea que estoy culminando.

No nos podemos mantenernos indiferentes a la situación que vive el pueblo de México ante la delincuencia organizada. Sean respetuosos de esta dignidad y exijámosle al Estado mexicano, a la Presidencia de la República que funcione atendiendo al interés de la población vulnerable en todos los rincones de este país. Hagamos viable la exigibilidad de derecho a la justicia y seguridad pública.

Sí, les urge; les urge irse. No les preocupa la gente.

Pero aquí era necesario decir —culmino, presidente— que no tan solo es Guerrero, sino es todo el país y más con las medidas que ustedes están aplicando en política económica se va a extender este fenómeno. Así que reflexiónenlo y hagan un acto de constricción a su conciencia.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Tiene la palabra el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja:** Gracias, presidente. En primer término, reconocer y celebrar el acuerdo y la disposición de los grupos parlamentarios para pronunciarse por un tema que tiene que ver fundamentalmente con los derechos humanos, el debido proceso, la justicia y las reivindicaciones de los pueblos y las comunidades.

Nosotros distinguimos claramente lo que son los grupos de autodefensa de lo que son las policías comunitarias, porque en el caso del estado de Guerrero, la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria, encuentra sustento en el artículo 2o. de la Constitución Política de la República y en la Ley Estatal 701 del estado de Guerrero, que reconoce los derechos de los pueblos indígenas. Así como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Es decir, todo esto es en el marco de un Estado democrático y constitucional de derecho.

Estos grupos surgen como respuesta ante la incapacidad de las policías regulares para poder salvaguardar los derechos

más elementales, como es la protección de la vida, de las propiedades y de la familia de miles de mexicanos.

Por esa razón, nos parece muy adecuado que se haya llegado a este consenso para evitar que haya esta satanización, esta criminalización y esta persecución a dirigentes sociales y a dirigentes de estos cuerpos comunitarios. Por esa razón nosotros estamos a favor.

También señalamos con preocupación —y reprobamos— que en las últimas semanas y meses ha habido una serie de asesinatos de dirigentes sociales en el estado de Guerrero. Queremos llamar la atención particularmente de la compañera Rocío Mesino, de la Organización Campesina de la Sierra del Sur, que fue victimada hace escasos días y que aquí se guardó un minuto de silencio, que fue obsequiado por esa Cámara y Rocío Mesino fue arteramente asesinada en Atoyac de Álvarez, en el estado de Guerrero. Pero ha habido otros crímenes.

Por eso el punto de acuerdo que hoy se va a votar es muy importante, porque es poner en la palestra nacional un tema que trasciende las fronteras de esta entidad sureña y que representa un tema de justicia y un tema también de reivindicación social y de protección a estas comunidades.

No ayuda al país un clima de polarización ni ayuda el país que los líderes sociales sean criminalizados. Por eso reconocemos la disposición de esta Cámara y por eso vamos a votar a favor de este acuerdo, que tiene el consenso de los grupos parlamentarios. Es cuanto.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. Voy a pedir ahora a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si se aprueba el acuerdo con las modificaciones aceptadas por la asamblea.

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta si se aprueba el punto de acuerdo. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias. **Aprobado. Comuníquese.**

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL -  
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y  
RESPONSABILIDAD HACENDARIA

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Desarrollo Social, y Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada María Beatriz Zavala Peniche, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Beatriz Zavala Peniche, diputada a la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que otorga el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 6 numeral 1 fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social para crear el Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios

### Exposición de Motivos

Uno de los retos más apremiantes de la política social de nuestro país según el diagnóstico del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y sobre el que debe de trabajarse de manera prioritaria es la falta de coordinación intergubernamental y la consecuente duplicidad de programas. Al respecto, en el apartado del Plan Nacional denominado *México incluyente*, se advierte que existen 273 programas y acciones federales relacionados con derechos sociales, mientras que en el ámbito estatal se cuenta con 2 mil 391 programas, sin embargo, no existe un registro nacional de los beneficiarios y no se tiene un alineamiento claro y estratégico de la política social. Por tanto, se carece de una adecuada articulación interinstitucional que resulte en el cumplimiento efectivo de objetivos de desarrollo social comunes o complementarios.

Ante ello, una de las estrategias en materia de política social del Plan Nacional de Desarrollo contempla “Integrar un padrón con identificación única de beneficiarios de programas sociales, haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información”, por lo que es necesario normar los criterios que permitan contar con un padrón único de beneficiarios, a fin de que dicho registro no se realice de manera discrecional y contenga elementos indispensables para su

operación, como la transparencia, rendición de cuentas, salvaguardar la información personal de los beneficiarios y una prohibición expresa para evitar que sea utilizado con fines político, electorales o comerciales. De esta manera podremos articular una estrategia nacional de desarrollo social que sea integral y complementaria, que sumando los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno canalice los esfuerzos en la superación del rezago social, la pobreza y la marginación.

Es conveniente señalar que existen esfuerzos para construir un registro único de programas sociales que incluya los federales y locales, por ejemplo, la Iniciativa para el Fortalecimiento de la Institucionalidad de los Programas Sociales (IPRO) suscrita en el marco de un convenio de coordinación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Transparencia Mexicana. Esta iniciativa, convocó a las 32 entidades federativas del país y a dependencias federales que cuentan con programas sociales para que, de manera voluntaria, registren los programas sociales que están llevando a cabo, a efecto de contribuir a reforzar los criterios de protección de los programas, a través de la creación de una plataforma de información pública, neutral e independiente que establece una serie de atributos y criterios mínimos de institucionalidad de la política social.<sup>1</sup>

A nivel gubernamental, es importante citar que partir de 2002, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación ha establecido la necesidad de realizar un cruce de padrones o listado de beneficiarios de los programas del gobierno federal, con la finalidad de evitar las duplicidades de atención a los beneficiarios de los mismos.

Bajo este contexto el 12 de enero de 2006 se emitió el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales, que funciona como una herramienta de información y análisis de cobertura nacional que integra la información respecto de los programas a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como sus objetivos, metas, indicadores, unidades responsables, prioridades y beneficiarios, el cual es administrado por la Secretaría de la Función Pública. Sin embargo, su alcance resulta seriamente limitado, en virtud de que sólo contempla a aquellos programas federales.

Ahora bien, mediante el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en

el Diario Oficial el 2 de enero de 2013, se extingue a la Secretaría de la Función Pública y transfiere sus atribuciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En este orden de ideas y en razón a que la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 27 establece que “con el propósito de asegurar la equidad y eficiencia de los programas de desarrollo social, el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en el ámbito de sus competencias integrarán el padrón”, se advierte conveniente que el administrado por la extinta Secretaría de Función Pública pase a formar parte de la Secretaría de Desarrollo Social y no así de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizando mediante la presente iniciativa una restructuración al mismo en vías de una mayor transparencia en la ejecución de programas sociales y adecuar su operación en función de las atribuciones que tiene la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol).

Por tales razones y dado que la multiplicidad de listados o padrones de beneficiarios de los programas de la administración pública federal, entidades federativas y municipios, así como la dispersión de la información correspondiente dificultan la posibilidad de detectar errores, duplicidad o abusos en la canalización de recursos. Además de que existen variables poblacionales que causan vacíos de información y dificultan la identificación de los beneficiarios, es necesario establecer un sistema de información y coordinación que apoye la eficiencia de la política social del país con miras a un desarrollo socioeconómico y humano generalizado, sustentable e incluyente.

En el ámbito local los esfuerzos por coordinar y transparentar las acciones en materia de desarrollo social son insuficientes. Según el último informe de resultados de la iniciativa para el fortalecimiento de la institucionalidad de los programas sociales<sup>2</sup>, el grado de institucionalización con el que se manejan los programas sociales de gobiernos estatales está muy por debajo de los niveles observados en el gobierno federal. Al respecto, se menciona que sólo 59 por ciento de los programas sociales estatales hacen públicos los padrones de beneficiarios, apenas 44 por ciento de los programas se evalúan y solamente la mitad tienen informes del gasto ejercido.

Además, de los programas estatales registrados, sólo 81 por ciento dice tener reglas de operación, en contraste esta proporción es de 91 por ciento para los programas federales; mientras que solamente 53 por ciento hace público su

presupuesto con respecto a 92 por ciento de los programas federales.

Tampoco se cuenta con informes anuales de resultados, ya que únicamente 58 por ciento de las entidades federativas presentan un informe anual de resultados, por lo que la información disponible sobre resultados y desempeño es insuficiente para determinar con objetividad el grado de eficacia, eficiencia, economía y calidad en el ejercicio del gasto federalizado.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) y el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (Infed), la participación de los gobiernos estatales y municipales en los programas sociales federales está prevista en las reglas de operación de los programas Oportunidades; de Abasto Social de Leche Liconsa; de Rescate de Espacios Públicos; de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria; de Atención a Jornaleros Agrícolas; de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas; de Coinversión Social; de Opciones Productivas; del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías; de 3x1 para Migrantes, etcétera.

Sin embargo, a nivel local no existen controles suficientes, ni información que permita un adecuado ejercicio y control del gasto en los programas. Sólo 66 por ciento de programas sociales estatales tienen mecanismos para la presentación de quejas y denuncias sobre su operación mientras que 97 por ciento de los programas sociales a nivel federal tienen estos mecanismos, 65 por ciento de los programas sociales registrados en México difunden entre su personal y entre la población los medios para presentar quejas o denuncias de tipo electoral.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que una proporción importante del gasto en desarrollo social está descentralizado. Tan sólo en los últimos años, los estados y municipios han recibido en promedio más de **un billón de pesos** por concepto de gasto federalizado, sin embargo, la información sobre los indicadores de desempeño del gasto federalizado presenta graves carencias, debido a que no todas las entidades federativas y municipios reportan el cumplimiento de sus metas, ni el avance en el ejercicio de los recursos.

Bajo este contexto la iniciativa en comento propone la creación de un Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios, con la finali-

dad construir una herramienta de información y análisis de cobertura nacional que integre la información respecto de los programas y padrones de beneficiarios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y también de las entidades federativas y municipios que se administren con recursos federales, ya que gran parte de los programas que operan los gobiernos locales son financiados con recursos que les otorga la federación.

En ese sentido, es importante señalar que la administración pública federal transfiere recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales, sin embargo, generalmente se carece de una política de transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos, por lo que los gobiernos locales utilizan a discreción los recursos, muchas veces sin dar cuenta de los beneficiarios, por lo que no hay forma de saber si los apoyos los recibe la población en condiciones de pobreza o se elige discrecionalmente a los beneficiarios con fines políticos, electorales, personales, comerciales, etcétera.

Ello lleva a que muchas veces se beneficie a la gente cercana al gobernador, el funcionario público municipal o a la persona que prestó apoyo en la campaña, mientras que la población necesitada no recibe atención.

El artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece disposiciones en materia de transparencia y evaluación para los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos que son transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. El citado artículo, menciona las siguientes obligaciones:

“I. Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.”

Sin embargo, para transparentar de manera integral los recursos que son transferidos desde la federación a las entidades federativas, así como evaluar los resultados que se obtengan con estas erogaciones, es indispensable conocer a la población que fue beneficiada con programas sociales que administran las entidades federativas y municipios, pero que son financiados con recursos federales. Sin duda, la

fiscalización y la evaluación del gasto público debe comprender el impacto que los recursos presupuestarios han tenido sobre la población beneficiaria, por lo que la necesidad de que las entidades federativas y municipios informen a la federación acerca de los beneficiarios de los programas que operan, es una obligación no expresada en la normatividad, pero de urgente de transparentar.

En ese marco se han construido instrumentos legales para la identificación y registro de los beneficiarios que reciben recursos públicos, por ejemplo, la Ley General de Contabilidad, un ordenamiento que establece disposiciones concurrentes en materia de armonización financiera, contable y de registros para la federación, las entidades y municipios, dispone en su artículo 63, que refiere a información relativa al ejercicio presupuestario:

“Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.”

En materia de política social, la existencia de un registro de beneficiarios encuentra su fundamento en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, que prevé que la Secretaría de Desarrollo Social integre un registro de los beneficiarios de los programas de desarrollo social, tanto federales como locales. Dicho reglamento contempla en su artículo 50 que:

“El gobierno federal podrá suscribir convenios de cooperación técnica con las entidades federativas y, en su caso, con la participación de los municipios, con el objeto de coordinar esfuerzos para que la planeación, el diseño y la implementación de los programas se ajusten a la Política Nacional de Desarrollo Social”.

Mientras que el Artículo 51 del mismo reglamento, señala que: “La cooperación técnica que se convenga comprenderá, entre otros, los siguientes aspectos:

**II.** Diseñar los instrumentos adecuados para la identificación de las personas, hogares o áreas geográficas susceptibles de ser beneficiarios de los programas de desarrollo social a cargo del gobierno federal, con base en

los resultados de las evaluaciones que realice el Consejo Nacional de Evaluación;

III. Colaborar en la integración de los padrones de beneficiarios tanto del gobierno federal como de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias;”

En materia de transparencia, existen disposiciones que norman la publicación de la información contenida en los programas sociales, de manera tal que se observe el principio de “máxima publicidad” de la información pública en lo que refiere a la población que es beneficiaria con recursos públicos, con la finalidad de rendir cuentas a la ciudadanía respecto al uso y destino del presupuesto destinado al desarrollo social. Al respecto, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala en su artículo 7, que son obligaciones en la materia de transparencia poner a disposición del público y actualizar la información sobre:

“El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.”

Por su parte, el artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, profundiza más en el tema, al señalar que:

“Las dependencias y entidades deberán publicar en sus sitios de Internet a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del mes de julio de cada año, la información relativa a programas de estímulos, apoyos y subsidios. Dicha información deberá actualizarse cada tres meses y contener, por lo menos, los siguientes elementos:

I. El nombre o denominación del programa;

II. La unidad administrativa que lo otorgue o administre;

III. La población objetivo o beneficiaria, así como el padrón respectivo con el nombre de las personas físicas o la razón o denominación social de las personas morales beneficiarias;

IV. Los criterios de la unidad administrativa para otorgarlos;

V. El periodo para el cual se otorgaron;

VI. Los montos, y

VII. Los resultados periódicos o informes sobre el desarrollo de los programas”

Desde otro ámbito, en el seno del Pacto por México, a iniciativa de los Partidos Políticos de oposición se firmó el Adendum al Pacto por México, mismo que en su compromiso número 10 señala que se trabajará para crear un “Sistema Nacional de Programas Sociales, que permita combatir con mayor eficacia la pobreza y que evite las duplicidades, los subsidios regresivos, que establezca evaluaciones permanentes, transparencia integral, así como la profesionalización de los delegados y operadores de los programas sociales.”

Por tanto, se advierte que existe un marco normativo que justifica la presente iniciativa, y una preocupación evidente de las autoridades responsables de la aplicación de los recursos destinados al desarrollo social, así como de organizaciones de la sociedad civil, para construir un padrón único de beneficiarios. Sin embargo, no existe el instrumento jurídico y los criterios de coordinación adecuados para lograrlo, en vista de que los esfuerzos por fomentar la coordinación y complementación de los programas sociales no contemplan la armonización de los padrones de beneficiarios en un registro nacional único, o están contenidos en reglamentos que carecen de la observancia puntual que tiene una ley.

En ese sentido, la propuesta que se presenta busca ampliar la transparencia y rendición de cuentas de los programas sociales, particularmente en lo referente a los padrones de beneficiarios. La iniciativa recoge las disposiciones en la materia que se encuentran esparcidas en diversos ordenamientos y es congruente con los esfuerzos que hasta ahora ha hecho la Secretaría de Desarrollo Social por conformar un padrón único de beneficiarios, tanto a nivel de los programas federales, como de los locales.

De conformidad con lo anterior, se propone la creación de un Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios con la finalidad de constituir un registro nacional y de carácter público que integre

la información referente a los programas sociales y padrones de beneficiarios de los gobiernos federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus competencias.

De esta manera, la sociedad podrá acceder a información que le permita verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas de desarrollo social, podrá verificar que el gasto público social se dirija a las comunidades más necesitadas del país y que los beneficiarios cumplan con los requisitos para recibir los apoyos de los programas sociales. Respetando en todo momento la información personal de los beneficiarios.

Se propone establecer en el artículo 85 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que parte de las acciones que se realizan en materia de transparencia y rendición de cuentas sobre el ejercicio del gasto federalizado, implique que la entidades federativas y municipios que ejecuten programas sociales con recursos federales, ya sea parcial o totalmente, deban enviar la información sobre sus programas sociales y padrones de beneficiarios para la integración del Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios.

De esta manera, se estará conformando un instrumento que permita mejorar la coordinación de la política de desarrollo social a nivel intergubernamental, ya que se alinearán todos los programas sociales de la federación y de aquellos programas estatales y municipales financiados con recursos federales, a fin de evitar duplicidades de atención y generar una mayor sinergia en la configuración de políticas regionales que tengan por objeto superar el rezago social, la pobreza y la marginación.

La iniciativa también propone los programas sociales que son financiados totalmente por los recursos de las entidades federativas y municipios puedan integrar al Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios, la información sobre sus programas y padrones de beneficiarios suscribiendo para ello convenios de coordinación. De esta manera, el registro único no se restringe a los programas que obtienen financiamiento del gobierno federal y se deja abierta la puerta para que las entidades federativas y municipios incorporen voluntariamente su información al sistema.

Lo anterior, permitirá generar un diagnóstico oportuno sobre el estado que guarda la política de desarrollo social a nivel nacional y planear articuladamente los programas sociales a fin de que las acciones que realiza la federación

se complementen con la atención que brindan los gobiernos locales.

La presente iniciativa busca reducir la discrecionalidad con la que operan los programas sociales, por lo que estaremos construyendo un instrumento que refuerce la transparencia y la rendición de cuentas de la política social, con ello permitiremos que:

- Se integre la información sobre los programas sociales y sus padrones de beneficiarios en un sistema de información único, de cobertura nacional y de carácter público, con el objetivo de fortalecer la coordinación, complementariedad y transparencia de la política nacional de desarrollo social.
- Se consolide un sistema de información que nos permita identificar y corregir duplicidades de atención y promover una distribución más equitativa de los recursos.
- Se establezcan acciones conjuntas con las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como con las entidades federativas y municipios en el ámbito de sus competencias, para atender y corregir errores, desvíos, omisiones y cualquier otro tipo de irregularidad dentro de los programas sociales.
- Se dé cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad para ser beneficiario, verificando que las personas que reciban apoyos o servicios correspondan con la población objetivo definida en las reglas o lineamientos de operación de los programas.
- Se actualice la información de los padrones de beneficiarios y se homologuen los registros para permitir la simplificación operativa y la eficiencia de los programas sociales.
- Se genere información sobre la distribución geográfica y características socioeconómicas de los beneficiarios de los programas sociales para identificar las necesidades y prioridades de atención, así como apoyar su seguimiento y evaluación.
- Se empodere al ciudadano, a las asociaciones civiles, académicas y al público interesado, con información oportuna acerca del funcionamiento de los programas sociales, ya que la información que contenga el Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Pa-

drones de Beneficiarios, ya que la información que contenga será difundida por Internet.

- Se conforme un catálogo de programas federales, estatales y municipales.

Para garantizar la confiabilidad del Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios se prohíbe su utilización con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta a su objeto y fines señalados en la ley, por lo que su uso indebido será sancionado. Adicionalmente se propone que sea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, quien vigilará el cumplimiento de las acciones para garantizar su confiabilidad y actualización.

Las condiciones de pobreza y marginación tan apremiantes en nuestro país exigen de la suma de voluntades de los gobiernos de todos partidos e ideologías. La federación, los estados y los municipios no deben trabajar de forma aislada, sino conjuntamente, a fin de combatir el rezago social y la pobreza en sus diferentes manifestaciones; por ello, articular una verdadera política nacional de desarrollo social es indispensable para lograr una sociedad más justa, más próspera y en paz.

La presente propuesta estará contribuyendo para construir un piso mínimo de institucionalización y transparencia, que marcará el inicio de una nueva etapa de coordinación entre autoridades de los diferentes órdenes de gobierno; garantizando a la sociedad un manejo más eficaz de los recursos destinados a la superación de la pobreza; evitando duplicidades en la entrega de apoyos y permitiendo la aplicación de esquemas más integrales para trabajar a nivel territorial.

Por las razones antes expuestas, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley General de Desarrollo Social y se adiciona la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

Para quedar como sigue

**Artículo Primero.** Se reforma la fracción X y se adicionan las fracciones XI y XII al artículo 5, se reforma el artículo 27 y se adiciona un Título Sexto del Sistema Nacional de

Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios, con un Capítulo I. de la integración y funcionamiento del Sistema y Padrón de Beneficiarios, todos de la Ley General de Desarrollo Social.

Artículo 5. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. a VIII. ...

IX. Organizaciones: Agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas, en las que participan personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social;

**X. Padrones: Relación oficial de beneficiarios que incluye información sobre las personas atendidas por los programas sociales federales, de las entidades federativas y municipales relacionadas con derechos sociales o de bienestar económico;**

**XI. Programas Sociales: Las acciones de desarrollo social a cargo de la federación, las entidades federativas y municipios que contribuyen a la promoción de los derechos sociales y de bienestar social y económico, mediante la entrega apoyos a la población beneficiaria. Se encuentran enfocados, entre otros, a la atención de los siguientes derechos: alimentación, educación, no discriminación, salud, seguridad social, infraestructura social, atención a grupos vulnerables, vivienda social, atención a personas en condiciones de pobreza, fomento de actividades productivas y de bienestar económico, y**

**XII. Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios: El registro nacional que integra la información referente a los programas sociales y sus padrones de beneficiarios a cargo de la federación, las entidades federativas y municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.**

Artículo 27. Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el gobierno federal, por conducto de la secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el **Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios.**

**Título Sexto**  
**Del sistema nacional de información de programas sociales y padrones de beneficiarios**

**Capítulo I**  
**De la integración y funcionamiento del sistema y padrón de beneficiarios**

**Artículo 86.** El Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios, es un registro único de cobertura nacional y de carácter público que integra información ordenada y actualizada referente a los programas sociales y sus padrones de beneficiarios a cargo de la federación, las entidades federativas y municipios en el ámbito de sus competencias.

Las autoridades del gobierno federal que operen programas sociales, deberán entregar la información necesaria para integrar dicho Sistema de Información en los términos de la presente ley.

Los programas sociales operados por las entidades federativas y municipios que sean financiados con recursos públicos federales, deberán entregar la información sobre éstos y sus padrones de beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en la presente con ley. En los convenios que al efecto celebren, deberán preverse los requerimientos del Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios.

Podrá integrarse a dicho sistema nacional de información, la correspondiente a los programas y padrones de beneficiarios de entidades federativas y municipios que sean financiados con recursos propios.

**Artículo 87.** El Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Integrar la información sobre los programas sociales y sus padrones de beneficiarios en un sistema de información único, de cobertura nacional y de carácter público, con el objetivo de fortalecer la coordinación, complementariedad y transparencia de la política nacional de desarrollo social;
- II.** Consolidar un sistema de información único que mediante los identificadores que al efecto utilice, permita

relacionar a cada uno de los beneficiarios con los apoyos que recibe, con el propósito de identificar y corregir las duplicidades de atención y promover una distribución más equitativa de los recursos;

**III.** Apoyar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad para ser beneficiario, verificando que las personas que reciban apoyos o servicios correspondan con la población objetivo definida en las reglas o lineamientos de operación correspondientes, y

**IV.** Generar información sobre la distribución geográfica y características socioeconómicas de los beneficiarios de los programas sociales para identificar las necesidades y prioridades de atención, así como apoyar su seguimiento y evaluación.

**Artículo 88.** La administración y operación del Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios quedará a cargo de la Secretaría, misma que para cumplir con su objeto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y a las entidades federativas y municipios en los términos de los convenios correspondientes, la información sobre los programas sociales y padrones de beneficiarios que dispone la presente Ley;
- II.** Establecer acciones conjuntas con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas y municipios en el ámbito de sus competencias, para atender y corregir errores, desvíos, omisiones y cualquier otro tipo de irregularidad dentro de los programas sociales;
- III.** Celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas y municipios para la debida integración y actualización del Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios;
- IV.** Brindar asesoría y apoyo a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la recolección de información, integración y operación de sus padrones; así como a las entidades federativas y municipios que así lo convengan.
- V.** Mantener el carácter público de la información contenida en el Sistema Nacional de Información de Pro-



gramas Sociales y Padrones de Beneficiarios salvo que se considere como reservada o confidencial;

**VI.** Publicar la información contenida en el Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios para consulta pública en su sitio de Internet, en formatos accesibles y de fácil comprensión.

**VII.** Emitir en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, los criterios que normarán la entrega de información para integrar el Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios

**VIII.** Emitir el manual de operación del Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios, y

**IX.** Las demás que se consideren para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Información.

La Secretaría emitirá los criterios generales que normen la integración y actualización del Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios.

**Artículo 89.** La Secretaría emitirá los criterios generales que normen la integración y actualización del Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios. Para tal efecto, la información incluirá de manera no limitativa:

- I. Unidad u órgano responsable de la administración del programa.
- II. Metas y objetivos del programa.
- III. Población susceptible de incorporarse al programa y criterios de selección de beneficiarios.
- IV. Número de beneficiarios, su situación socioeconómica y ubicación geográfica.
- V. Tipo de apoyo que reciben los beneficiarios.
- VI. Reglas o lineamientos de operación.
- VII. Indicadores de resultados, estratégicos y de gestión, o sus equivalentes.

**VIII.** Información sobre los convenios de coordinación y concertación celebrados.

**IX.** Presupuesto asignado y origen del financiamiento, especificando en su caso, los recursos que sean parte del gasto federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 90.** Para garantizar la integración y actualización de la información contenida en el Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas y los municipios en los términos del convenio correspondiente, deberán:

**I.** Proporcionar a la Secretaría la información sobre sus programas sociales y padrones de beneficiarios de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

**II.** Designar a un servidor público de nivel inmediato inferior al del titular o coordinador de cada uno de los programas, como enlace institucional para validar, actualizar y transferir la información al Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios;

**III.** Realizar confrontas periódicas entre la información contenida en sus padrones de beneficiarios y el Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios, a fin de detectar y corregir errores y duplicidades, y

**IV.** Llevar a cabo acciones de mantenimiento, respaldo y depuración periódica de los padrones, así como otros procedimientos para garantizar la confiabilidad, calidad y actualización de la información.

**Artículo 91.** Se prohíbe la utilización del Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta a su objeto y fines señalados en la ley. Su uso indebido será sancionado en términos de la legislación aplicable en la materia.

**Artículo 92.** El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social vigilará el cumplimiento de las acciones para garantizar confiabilidad y actualización del

Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios.

**Artículo Segundo.** Se adiciona una fracción III al artículo 85 a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 85.** ...

I. a II. ...

**III.** Las entidades federativas y municipios que ejecuten programas sociales con recursos federales, ya sea parcial o totalmente, deberán enviar la información para la integración y actualización del Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios, en términos de lo que dispone la Ley General de Desarrollo y de los convenios correspondientes.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo federal realizará las acciones necesarias que para que el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública sea transferido a la Secretaría de Desarrollo Social.

**Tercero.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Desarrollo Social, y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, emitirán los criterios a los que se refiere el presente decreto para el envío e integración de la información al Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios dentro de los 180 días posteriores a su entrada en vigor.

**Cuarto.** La Secretaría de Desarrollo Social emitirá los criterios para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Información de Programas Sociales y Padrones de Beneficiarios dentro de los 120 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

### Notas:

1. Iniciativa para el Fortalecimiento de la Institucionalidad de los Programas Sociales (IPRO). <http://www.programassociales.org.mx/>

2. IPRO. *Informe de Resultados 2012*. Transparencia Mexicana y PNUD México. Disponible en: [www.programassociales.org.mx](http://www.programassociales.org.mx)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de octubre de 2013.— Diputada María Beatriz Zavala Peniche (rúbrica).»

**El Presidente diputado José González Morfín: Se turna a Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.**

---

### LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

---

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** «Iniciativa que reforma los artículos 62, 63 y 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Leslie Pantoja Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Leslie Pantoja Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, así como en los artículos 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 62, 63 y 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La seguridad pública es concebida no sólo como las acciones de investigación y persecución para que los delincuentes sean enjuiciados, sancionados y readaptados conforme a las leyes, sino como una función que comprende las actividades ejecutivas de prevención.<sup>1</sup>

En ese sentido, la seguridad pública puede ser definida como la actividad encomendada al Estado para salvaguardar los intereses de la sociedad, es decir, sus bienes jurídicos, y no sólo con el hecho de una debida procuración y administración de justicia, sino en actividades de prevención del delito.<sup>2</sup>

Por ello, los diputados como representantes del pueblo estamos obligados a propiciar que se den mayores condicio-

nes de seguridad a fin de salvaguardar el patrimonio, la integridad física y, sobre todo, la vida de los mexicanos.

Debe ser una de nuestras prioridades instaurar medidas que protejan y aseguren el bienestar de los ciudadanos, y que a su vez eliminen oportunidades para que los delincuentes logren sus propósitos, es decir, fortalecer las normas legales para dotar de un marco jurídico que dé mayor seguridad a la sociedad.

Convencida de la importancia de fortalecer la seguridad y sabiendo que en el servicio de autotransporte federal de pasajeros se presta para que la delincuencia cometa sus fechorías, pues los trayectos son largos y en caminos prácticamente poco transitados o bien aprovechando la poca vigilancia, abordan los camiones para llevar a cabo robos, en la mayoría de los casos los efectúan con violencia poniéndose en riesgo no sólo los bienes de los pasajeros sino hasta su vida.

En el proyecto de iniciativa que hoy me permito presentar busco reformar la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para establecer la obligación de los permisionarios de autotransporte de pasajeros y turismo de tomar mayores medidas preventivas de seguridad.

Por poner un ejemplo, según los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública de 2012,<sup>3</sup> encontramos que de la tabla de los delitos según el lugar de ocurrencia 2011 el delito de “robo o asalto en calle o transporte público” asciende a 1 millón 984 mil 647 y de éstos en carretera fueron 43 mil 490 (siendo la suma de los delitos captados por la encuesta, hayan sido o no denunciados ante el Ministerio Público). De los delitos ocurridos con portación de armas en el delito de “robo o asalto en calle o transporte público” en la modalidad con portación de armas fueron 4 millones 270 mil 928 y con agresión física 534 mil 199.

De lo anterior se desprende que los delitos cometidos en el transporte y ocurridos en carreteras no son menores y que de éstos desafortunadamente se cometen con agresión física y en la mayoría de los casos, sino es que en todos con portación de armas; de manera que, es imperativo tomar medidas de prevención para evitar que siga ascendiendo el índice delictivo en cuestión y en lo posible no sólo disminuir dicha tasa delictiva sino que se debe procurar erradicar el delito.

Por ello considero que todos los actores –de forma directa o indirecta– que de alguna manera tienen a su cargo la facultad de verificar que se cumplan todos los aspectos técnicos y normativos de los servicios de autotransporte federal y propiamente la seguridad pública, que al final tienen como propósito la misma seguridad, deben hacer lo que está a su alcance para velar porque ésta se cumpla.

Así como señala el artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la administración pública federal, planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los servicios de autotransporte federal; otorgar los permisos a que se refiere dicha ley; y vigilar, verificar e inspeccionar que los servicios de autotransporte cumplan los aspectos técnicos y normativos correspondientes. Así también, el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que a la Secretaría de Gobernación corresponde proponer políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito.

Estimo que los permisionarios de autotransporte de pasajeros y turismo no sólo deben proteger a los viajeros sino que debe ser su responsabilidad garantizar la seguridad de sus usuarios, y por ende, que quienes ponen su confianza en sus servicios tengan la tranquilidad de que llegarán con bien a su destino.

Por lo anterior, y para abundar más respecto a la norma legal vigente con relación a los servicios de autotransporte federal, me permito citar la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que para comenzar señala en el artículo 2o., fracciones IX y X, lo que debemos entender por servicio de autotransporte de pasajeros y de turismo: “Servicio de autotransporte de pasajeros: El que se presta en forma regular sujeto a horarios y frecuencias para la salida y llegada de vehículos”, y “servicio de autotransporte de turismo: El que se presta en forma no regular, destinado al traslado de personas con fines recreativos, culturales, y de esparcimiento hacia centros o zonas de interés”.

La citada ley, en el artículo 62, primer párrafo, establece que “los permisionarios de autotransporte de pasajeros y turismo **protegerán** a los viajeros y su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio”.

El artículo 63 de la ley en comento manifiesta que “las personas físicas y morales autorizadas por los gobiernos de los

estados y del distrito federal para operar autotransporte público de pasajeros, y que utilicen tramos de las vías de jurisdicción federal, garantizarán su responsabilidad, en los términos de este capítulo, por los años que puedan sufrir los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y condiciones para operar en carreteras de jurisdicción federal”.

Como se observa, hay avances en la materia, pero insuficientes, pues no basta proteger a los pasajeros sino que hay que establecer la obligación de los permisionarios de que tomen las medidas pertinentes a fin de otorgar la seguridad que los pasajeros merecen y, sobre todo, que las autoridades encargadas de la materia refuercen la seguridad mediante mayores acciones preventivas.

Por todo lo expuesto, ante esta máxima tribuna me permito proponer en aras de robustecer el marco jurídico para fortalecer la seguridad, a fin de alcanzar los resultados que la sociedad anhela y lograr la protección de las personas y de sus bienes cuando disponen del servicio de autotransporte federal de pasajeros, la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 62, 63 y 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

#### Artículo 62

Los concesionarios a que se refiere esta ley están obligados a proteger a los usuarios en los caminos y puentes por los daños que puedan sufrir con motivo de su uso. Asimismo, los permisionarios de autotransporte de pasajeros y turismo **serán responsables de la seguridad de los viajeros y su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio, para ello estarán obligados a tomar medidas de seguridad y preventivas para asegurar dicho fin.**

...

...

#### Artículo 63

Las personas físicas y morales autorizadas por los gobiernos de los estados y del Distrito Federal para operar auto-

transporte público de pasajeros, y que utilicen tramos de las vías de jurisdicción federal, **serán responsables de implementar medidas de seguridad y preventivas que permitan el traslado seguro de los viajeros, desde el abordaje hasta la llegada a su destino final. Asimismo,** garantizarán su responsabilidad, en los términos de este capítulo, por los años que puedan sufrir los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y condiciones para operar en carreteras de jurisdicción federal.

#### Artículo 70 Bis

La Secretaría y la Secretaría de **Gobernación**, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado. **Además, implementarán en coordinación, medidas de seguridad y preventivas que fortalezcan la seguridad de los usuarios de dichos servicios.**

#### Transitorios

**Primero.** Las autoridades encargadas de los servicios de autotransporte federal y de la seguridad federal y estatal, en sus respectivos ámbitos de competencia, en coordinación, reforzarán las medidas preventivas de seguridad para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, en un plazo de ciento ochenta días, a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

**Segundo.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, *Diccionario jurídico mexicano*, Porrúa, México, 2005, página 3432.

2 Ídem.

3 <http://www.inegi.org.mx/sistemas/glosario/Default.aspx?ClvGlo=ENVIPE2012&s=est&c=3217>

Palacio Legislativo de San Lázaro, Cámara de Diputados, a 26 de noviembre de 2013.— Diputados: Leslie Pantoja Hernández, Salvador Romero Valencia, Gerardo Peña Avilés, David Cuahtémoc Galindo Delgado, María Celia Urciel Castañeda, René Ricardo Fujiwara Montelongo, José Luis Oliveros Usabiaga, Sergio Augusto Chan Lugo,

Martha Berenice Álvarez Tovar, Esther Quintana Salinas, Homero Ricardo Niño de Rivera Vela, Carlos Fernando Angulo Parra, Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, Carmen Lucía Pérez Camarena, Elizabeth Vargas Martín del Campo, María Isabel Ortiz Mantilla, Juan Manuel Gastélum Buenrostro, Andrés de la Rosa Anaya, Alberto Díaz Trujillo, Marcelina Orta Coronado, Carlos Alberto García González, Patricia Lugo Barriga, Mariana Dunyaska García Rojas, Mario Alberto Dávila Delgado, Heberto Neblina Vega, Glafiro Salinas Mendiola, Ramón Antonio Sampayo Ortiz, Alejandra López Noriega, María Guadalupe Mondragón González, Martha Leticia Sosa Govea, Genaro Carreño Muro, María Teresa Jiménez Esquivel (rúbricas).»

### **El Presidente diputado José González Morfín: Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.**

---

## LEY GENERAL DE SALUD

---

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** «Iniciativa que reforma el artículo 218 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRD.»

La suscrita, diputada Yesenia Nolasco Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 6, fracción II, así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto al tenor de la siguiente

### **Problemática**

El problema de las adicciones en nuestro país es un asunto de salud pública, las cifras muestran que en lo que se refiere al consumo de alcohol entre los jóvenes se tiene un problema serio.

Las enfermedades de larga duración y de evolución lenta denominadas enfermedades crónicas, en nuestro país están causando estragos visibles y crecientes, según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012, estas “causan aproximadamente dos terceras partes de las muertes en el mundo. Los principales factores de riesgo que se

asocian causalmente son el consumo de tabaco, una dieta malsana, inactividad física y el abuso del alcohol”.<sup>1</sup>

A nivel mundial según ha informado la Organización Mundial de la Salud que “el consumo nocivo de bebidas alcohólicas causa 2.5 millones de muertes cada año”.<sup>2</sup>

Se sabe que una persona consumidora de alcohol en exceso puede ser considerada de riesgo en lo particular y poner en peligro a las personas a su alrededor, pues se hace fácilmente propensa a sufrir accidentes de tránsito o actos de violencia, siendo actos de perjuicio social pues están en riesgo sus mismos familiares, amigos e incluso extraños.

Los grupos más vulnerables con consecuencias mortales en mayor medida son los jóvenes, tienen una carga de morbilidad atribuible a la ingesta nociva de bebidas alcohólicas, siendo los traumatismos involuntarios e intencionales como los accidentes de tránsito los más comunes, seguidos de actos de violencia y suicidios.

Existe una preocupación permanente y creciente por el incremento en el uso de sustancias adictivas, como el caso del alcohol, convirtiéndose ya en materia de salud pública.

### **Consideraciones**

El alcoholismo como problema de salud pública tiene que ser entendido desde la perspectiva de que la edad y el sexo son características biológicas que determinan la propensión del consumidor y sus factores de riesgo.

El ambiente social juega un papel importante en el consumo sobre todo a edades tempranas, la exposición a las bebidas alcohólicas y las circunstancias en que se encuentra la sociedad generan un medio adecuado para enganchar a la juventud.

En nuestro país, según el informe 2012 de la ENSANUT, el uso de alcohol se convirtió en la cuarta causa de mortalidad con un 8.4 por ciento, dentro de las principales afectaciones se encontraron cirrosis hepática, lesiones intencionales y no intencionales, accidentes de vehículo de motor y homicidios.

El Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes informa que en nuestro país mueren 24 mil personas al año por accidentes vehiculares, de los cuales el 28 por ciento son jóvenes de entre 15 y 29 años, convirtiéndose en la primera causa de muerte dentro del grupo de niños y jóvenes.

El problema de consumo de alcohol, es la parte inicial, pero es el puente para convertir a los jóvenes en policonsumidores, es decir alcohol, tabaco, marihuana y otras muchas drogas, los jóvenes por poseer características especiales, son fácilmente atrapados y esto genera una crisis grave en lo social.

Según el Observatorio de Alcohol, Tabaco y Otras drogas en 2012 con respecto a 2010, el consumo de alcohol se incrementó en 10 por ciento, lo que ha provocado que los decesos por accidentes de tránsito, aumentaron en un orden del 50 por ciento del total.

La misma encuesta a cargo de la Secretaría de Salud dice que el 54 por ciento de las muertes debidas a los accidentes de tránsito ocurren el fin de semana; es decir, entre jueves y sábado; así como que estas tienen como común denominador el consumo de alcohol.

Según refiere la psicóloga María Antonieta Maldonado<sup>3</sup>, del Consejo Estatal contra las Adicciones de la Ssa, “el 80 por ciento de los suicidios está vinculado con algún tipo de droga, predominantemente el alcohol”, más preocupante se vuelve este dato si valoramos que las edades de suicidio oscilan los 15 a los 25 años”.

El estudio de la Fundación Pfizer denominado *Juventud y Alcohol*, realizado en España, arrojó que uno de cada diez jóvenes en edades de entre 12 y 18 años consumen alcohol con regularidad y la frecuencia es semanal, la misma encuesta señaló que la edad de inicio es a los 13.7 años.<sup>4</sup>

Las tendencias de inicio están marcadas por el peso social que los jóvenes le dan a este hecho, pues 56.1 por ciento de los encuestados menciono que comenzaron a beber por y con los amigos, así como el 37 por ciento de los casos, lo hizo por el motivo de probar.

Por parte de nuestro país, la Encuesta Nacional de Adicciones (ENA) del 2011 arrojó que el alcoholismo ocupaba el primer lugar de adicciones.

La Encuesta 2011 de Alcohol, Tabaco y Drogas en Estudiantes del DF, que se lleva a cabo anualmente y de la cual está a cargo el Instituto Nacional de Psiquiatría, reportó que el 23 por ciento de los alumnos de secundaria habían tomado alcohol en exceso.

Por su parte el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México señaló que las sus-

tancias con efectos negativos en los jóvenes el primer lugar lo ocupa el alcohol, por encima de la heroína, el crack, las metanfetaminas, la cocaína y el cigarro.

Cabe mencionar que algunos efectos del alcoholismo son que reduce la esperanza de vida por 10 a 12 años, que entre más temprano una persona empieza a beber grandes cantidades de alcohol, mayores serán sus perspectivas de desarrollar enfermedades graves.

Que un 80 por ciento de las muertes entre los adolescentes de manera violenta están relacionadas con drogas o alcohol y el 50 por ciento de suicidios se dan en los adictos a estas sustancias.

Es urgente entender que el alcohol es una droga muy aceptada dentro de nuestra sociedad, a pesar de conocer sus efectos negativos personales y sociales por el consumo en exceso.

### Fundamento legal

La iniciativa en comento se presenta con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por tanto y en atención a lo expuesto, someto a la consideración de esta honorable Cámara la presente iniciativa con proyecto de

### Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 218 Capítulo III, Título Décimo Segundo, de la Ley General de Salud

**Único.** Se reforma el primer párrafo del artículo 218 Capítulo III, Título Décimo Segundo, de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

**Artículo 218.** Toda bebida alcohólica, deberá ostentar en la cara principal, la leyenda: “el abuso en el consumo de este producto es nocivo para la salud” y en su parte trasera alguna de las siguientes leyendas: “si tomas, no manejes”, “prohibida su venta a menores de edad”, escrito con letra fácilmente legible e indeleble, en colores contrastantes, y sin que se invoque o se haga referencia a alguna disposición legal.

La Secretaría de Salud, en su caso, publicará en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual podrán

establecerse otras leyendas precautorias, así como las disposiciones para su aplicación y utilización.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 <http://ensanut.insp.mx/>

2 <http://www.who.int/es/>

3 María Antonieta es parte de la Secretaría de Salud de Morelia, Michoacán, está relacionada con los temas de estudio de salud mental en el Consejo Estatal de **Michoacán** contra las Adicciones de la Ssa.

4 <https://www.fundacionpfizer.org/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de noviembre de 2013.—  
Diputada Yesenia Nolasco Ramírez (rúbrica).»

### El Presidente diputado José González Morfín: Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

---

## MONEDA CONMEMORATIVA DEL 100 ANIVERSARIO DE LOS DEFENSORES DE VERACRUZ EN 1914

---

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** «Iniciativa de decreto, por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del 100 aniversario de los Defensores de Veracruz en 1914, a cargo de la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Mariana Dunyaska García Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; y 2, inciso c), de la Ley Monetaria de los Estados

Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se establecen las características de la moneda conmemorativa del 100 aniversario del Día de los Defensores de Veracruz en 1914, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

1. El 21 de abril de 1914, el pueblo veracruzano protagonizó una de las páginas más heroicas de la resistencia de los mexicanos frente al intervencionismo extranjero. La defensa del puerto de Veracruz por parte de sus jóvenes cadetes navales y decenas de hombres, mujeres y niños ha quedado escrita con dignidad y entrega por la patria.

Como parte de una estrategia de guerra perfectamente delineada, desde una semana antes de esa fecha, Estados Unidos de América situó frente al puerto de Veracruz 44 barcos de guerra, 3 buques hospitales y varias unidades más de aprovisionamiento para preparar el desembarco de sus soldados en territorio mexicano, y un equipo de funcionarios estadounidenses habían logrado neutralizar la posible participación en la defensa del puerto del Ejército Federal Mexicano, al mando del general Gustavo A. Maass, de las tropas de Victoriano Huerta, conminándolo a no resistir y a dejar la plaza.

En las primeras horas del 21 de abril, Maass se retiró del puerto, rumbo a la comunidad de Tejería, abandonando a la población del puerto de Veracruz a su suerte y llevándose el grueso de sus tropas, la mayoría de las armas pesadas y ligeras, con su dotación de municiones, llegando incluso a olvidar en su precipitada huida, la bandera del batallón que comandaba, su espada y sus condecoraciones.

2. Una de las causas que sirvió de pretexto a la invasión estadounidense en México fue que la embarcación alemana Ipiranga se dirigía a Veracruz, con el objetivo de desembarcar un cargamento importante de pertrechos militares para el gobierno huertista. El comandante del barco alemán al darse cuenta de la gran cantidad de embarcaciones estadounidenses fondeada frente al puerto de Veracruz, cambió su rumbo y siguió navegando con dirección al antiguo puerto México, hoy Coatzacoalcos, donde logró desembarcar los pertrechos, los cuales serían más tarde capturados por las tropas constitucionalistas.

3. De acuerdo con diversas versiones históricas, el 10 de abril de 1914 marinos estadounidenses del acorazado Dolphin fueron arrestados en Tampico, Tamaulipas, donde se

encontraba parte de la flota estadounidense apostada para dar seguridad a la zona petrolera; el almirante Henry T. Mayo y el cónsul estadounidense en Tampico exigieron al gobierno mexicano que se realizara un acto de desagravio a la bandera de aquel país.

El gobierno huertista se negó a aceptar la exigencia de desagravio y el presidente de Estados Unidos, Woodrow Wilson, insistió en la exigencia del saludo a su bandera y agregó la de que Tampico fuera considerado puerto neutral. Huerta, por intermedio de su secretario de Relaciones Exteriores José López Portillo y Rojas, propuso un saludo simultáneo a las dos banderas, cosa que Wilson no aceptó. Solicitó autorización del Congreso para emplear las Fuerzas Armadas contra México.

La negativa mexicana de rendir honores a un emblema extranjero fue un pretexto más para iniciar la intervención armada a nuestro territorio.

4. Para el 21 de abril de 1914 se encontraban frente al puerto de Veracruz los buques de guerra USS Missisipi, Florida, Utah, Texas, Connecticut, Virginia, Rhode Island, Minnesota, Washington, Nebraska, Vermont, Delaware, Netus, Dolphin, Michigan, Louisiana, Georgia, Galcoa, Chester, Praire, Hasvillie, Sacramento, Rochester, San Francisco, Memphis, Melpomene, Summer, Corpus, Celtic, Savannah, San Marcos, Hanckok, Bulford, Hilpatrik, México, Esperanza, Morro Castle, Ciclops, Proteos, y los buques hospitales Solace, Eagle y Mayflower, todos ellos de la flota atlántica bajo órdenes del contraalmirante Frank Friday Fletcher.

El ataque al puerto comenzó ese día, ocupando los edificios más importantes. Sin mediar declaración de guerra, a las 11:20 horas desembarcaron en el muelle los infantes de marina estadounidenses e iniciaron su marcha hacia el centro de la ciudad. El Ejército federal, al mando del comandante militar de la plaza, general Gustavo Mass, recibió órdenes del gobierno huertista de replegarse hasta la comunidad de Tejería, dejando sólo a 180 soldados con el objetivo de resguardar el equipo que se encontraba en el cuartel militar, al mando del coronel Albino Rodríguez Cerrillos. Mientras los habitantes intentaban detener el avance de los invasores, que continuaron desembarcando tropas y piezas de artillería.

La fuerza expedicionaria contaba con los medios de guerra más modernos de la época: rifles de repetición Lee, ametralladoras Gattling y Colt, artillería de grueso calibre, ili-

mitado suministro de municiones y pertrechos bélicos y, además, el apoyo artillero de la flota anclada en la bahía.

5. Pese a la desventaja militar, se integró una defensa por noventa cadetes de la Escuela Naval Militar, 100 soldados del decimonoveno batallón y voluntarios civiles.

En un acto de enorme patriotismo, el comodoro Manuel Azueta arribó a la Escuela Naval a la hora en que desembarcaba el invasor, y animó a los noventa cadetes alumnos de la Escuela Naval Militar y a sus profesores que se encontraban en el patio, a tomar a su cargo la defensa del puerto. El comodoro Azueta y el entonces director de la escuela naval militar decidieron la formación de los alumnos durante la defensa en una rápida conferencia, pues se disponían al ataque. Después de esto se procedió a armar a los alumnos, siendo uno de ellos el teniente de artillería José Azueta, hijo de Manuel Azueta, que pocos días antes había ascendido y dejado de ser cadete.

Otras fuerzas de la heroica defensa fueron cien soldados del decimonoveno batallón a las órdenes del teniente coronel Albino Rodríguez Cerrillos, junto con voluntarios del puerto, los reos de San Juan de Ulúa, conocidos como “rayados”, algunos miembros de la policía municipal a las órdenes del oficial Laureano López, numerosos españoles residentes, y en general la población civil de la ciudad.

6. Al mismo tiempo que las fuerzas mexicanas organizaban la defensa, las tropas estadounidenses ya se encontraban en dirección a las Oficinas de Correos y Telégrafo y al edificio de la aduana marítima que fácilmente hicieron suyos, encontrándose principalmente con empleados que sacaron del lugar. Poco después de hacerse a tierra las tropas estadounidenses ya habían capturado las oficinas de aduanas, correo y telégrafos así como otras posiciones.

Poco antes de las 12:00 horas comenzó el tiroteo entre ambas escuadras, ya que los marinos mexicanos atacaron al invasor, contestación que logró que los soldados que comandaba Albino se unieran a la lucha. El primer fallecido de esta invasión fue Andrés Montes, carpintero, quien recibió un tiro en el pecho cuando disparaba contra las tropas invasoras.

7. De acuerdo con diversas crónicas de este histórico momento, la Escuela Naval comenzó la defensa del puerto que había sido planeada. Los cadetes se repartieron en distintas zonas, unos en los dormitorios de la escuela, otros en los balcones de la construcción que habían sido atrincherados



con colchones, cómodas y bancos, pues era lo único con que se contaba. Se desató una batalla urbana en la que muchos civiles tomaron parte.

Al ver esto gran parte del pueblo veracruzano se unió a la lucha y comenzó a hostigar al invasor, muchos de ellos se parapetaron en el palacio municipal, mientras que otros ocuparon sus puestos en los portales, en el hotel Buena Vista o en la torre del faro Benito Juárez, aunque gran parte se quedó en sus casas desde donde podían atacar a las fuerzas estadounidenses constantemente.

Ante las acciones de defensa de los cadetes, el edificio de la Escuela Naval Militar fue bombardeado por el USS Prairie. Los primeros disparos estadounidenses fueron en dirección de la torre del faro Benito Juárez.

8. A las 13:30 horas aproximadamente, los estadounidenses empezaron a desembarcar desde el sur del muelle fiscal, por lo que pasaron frente a un costado de la Escuela Naval Militar. Cuando los invasores se acercaron como a unos 200 metros de distancia, los alumnos que se encontraban en el lado norte de la escuela comenzaron a disparar. Ante esto, los estadounidenses comenzaron a desembarcar en el malecón que se encuentra frente al faro donde, de nueva cuenta, recibieron fuego mexicano desde la Escuela Naval, resultando esta vez muy eficaz, pues la tropa se encontraba al descubierto, logrando algunas bajas que los obligaron a emprender retirada y regresar a los barcos. Esto dio origen a que desde las lanchas estadounidenses se rompiera fuego con sus ametralladoras sobre la escuela, acción que fue apoyada por la artillería del buque Prairie con sus cañones de 80". En una acción militar de "pinza", las tropas estadounidenses de infantería que comenzaban a desembarcar por el muelle fiscal disparaban también a la escuela, asesinando entre otros cadetes al valiente Virgilio Uribe, con una bala expansiva que le penetró la frente cuando éste recargaba el fusil para seguir disparando.

Algunos historiadores afirman que el tiroteo terminó en el puerto hasta las cinco de la tarde. Sin embargo, a las 18:00 horas continuó de forma aún más grave, ya que se habían unido a la defensa de Veracruz los presos de las galeras, muchos de los cuales habían sido liberados y armados. En el comienzo de los nuevos acontecimientos fueron instaladas en la calle Esteban Morales, dos piezas de artillería con motivo de sacar a los estadounidenses que se habían instalado en la aduana marítima. Sin embargo, fueron rápidamente capturadas por los estadounidenses, por lo que no llegaron a hacer fuego contra el enemigo.

En ese lugar se había quedado una ametralladora, que se encontraba al mando del teniente de artillería José Azueta, quien manejaba su ametralladora protegido por un poste de luz en la esquina de las calles de Landero y Cos y Esteban Morales, a diferencia de sus compañeros que se encontraban en la escuela y que lo veían al frente de combate.

Al darse cuenta Azueta que desde su posición no podía disparar bien, se trasladó a media calle, por lo que comenzó a combatir completamente al descubierto a pesar de las advertencias de sus compañeros. Este valiente veracruzano se quedó sólo, encarando a las tropas estadounidenses y causando numerosas bajas. Momentos después fue herido en una pierna; por lo que tuvo que permanecer hincado, y a pesar de ello, continuó disparando hasta que fue herido en la otra pierna, lo que lo hizo caer. José Azueta fue rescatado del campo de batalla por un compañero de escuela que fue en su auxilio, recibiendo una tercera herida en el brazo izquierdo durante su rescate.

Fue llevado a su casa con tres heridas de bala. Tras la batalla el almirante Fletcher, del Ejército estadounidense, escuchó de las acciones de Azueta en batalla y envió a su médico personal a cuidarlo. En un gesto de desafío Azueta rechazó recibir al doctor, en su agonía alcanzó a decir: "De los invasores no quiero ni la vida". Apenas sobrevivió unos días. José Azueta murió el 10 de mayo a causa de las heridas recibidas y fue sepultado en un panteón particular de Veracruz, y es considerado un héroe de la Armada de México por sus acciones durante esta batalla.

9. Las acciones heroicas de los cadetes militares fueron múltiples. Además de la acción de Azueta, se distinguieron los cadetes Colina y Ochoa. El cadete Eduardo Colina cubría el puesto de centinela en el momento en que explotó una granada cerca el Cuerpo de la Guardia, por lo que fue cubierto por los escombros que se desprendieron de los muros, sin embargo al retirarse de los mismos regresó inmediatamente a cubrir su puesto. Ricardo Ochoa, después de ver la acción de su compañero Azueta, salió de la escuela y, colocándose en el lugar donde se encontraba la ametralladora de éste, hizo fuego con su fusil por algunos minutos.

Las tropas estadounidenses tomaron el centro de la ciudad cerca de las cinco de la tarde y pocas horas después forzaron la evacuación de la Escuela Naval Militar. A las 19:00 horas se acordó la rendición de la escuela, para lo cual los alumnos tomaron sus espadines y capotes y 15 minutos después abandonaron el edificio.

El USS San Francisco y el USS Chester continuaron el bombardeo de la Escuela Naval Militar hasta el día siguiente.

10. El 30 de noviembre de 1948, la XL Legislatura de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen con proyecto de decreto de la Primera Comisión de Hacienda que presentó el artículo único: “Inscribáse con letras de oro, en los muros del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la leyenda: “A los defensores de Veracruz en 1914””.

11. El 19 de enero de 1949, el Poder Ejecutivo de la Federación publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto antes mencionado.

12. El párrafo séptimo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Banco de México para llevar a cabo la función estatal exclusiva de acuñación de moneda. Asimismo, con fundamento en el inciso c) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como un tipo de moneda circulante “las monedas metálicas conmemorativas de acontecimientos de importancia nacional, en platino, en oro, en plata o en metales industriales, con los diámetros, leyes o composiciones metálicas, pesos, cuños y demás características que señalen los decretos relativos”, el Banco de México ha emitido diferentes series de monedas de curso legal encaminadas a conmemorar las obras de nuestros próceres y los acontecimientos más representativos de nuestra historia.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto la emisión de una moneda conmemorativa del 100 aniversario de los Defensores de Veracruz en 1914.

Por los argumentos expuestos, me permito someter a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se establecen las características de la moneda conmemorativa del 100 aniversario de los Defensores de Veracruz en 1914

**Artículo Único.** Se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa del 100 aniversario de los Defensores de Veracruz, de conformidad con el inciso c) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las siguientes características:

**I.** Valor Nominal: Diez pesos;

**II.** Forma: Circular;

**III.** Diámetro: 40.0 mm (cuarenta milímetros);

**IV.** Ley: 0.925 (novecientos veinticinco milésimos) de plata;

**V.** Metal de liga: 0.075 (setenta y cinco milésimos) de cobre;

**VI.** Peso: 27.0 g (veintisiete gramos);

**VII.** Contenido: 24.975 g (veinticuatro gramos novecientos setenta y cinco miligramos) de plata pura;

**VIII.** Tolerancia en ley: 0.005 (cinco milésimos) en más;

**IX.** Tolerancia en peso: Por unidad 0.216 g (doscientos dieciséis miligramos); por un conjunto de mil piezas: 6.831 g (seis gramos ochocientos treinta y un miligramos), ambas en más o en menos;

**X.** Canto: Estriado; y

**XI.** Cuños:

**a)** Anverso: Al centro, el Escudo Nacional en relieve escultórico circundado en semicírculo superior con la leyenda “Estados Unidos Mexicanos”. El marco liso; y

**b)** Reverso: La efigie de José Azueta y, en el campo superior en semicírculo, la leyenda “100 Aniversario de los Defensores de Veracruz”. El marco liso.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La moneda a que se refiere el presente decreto podrá acuñarse a partir de su entrada en vigor.

**Tercero.** Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran, los cuales deberán ser acordes con las características de la moneda descrita en el presente decreto.

**Cuarto.** Corresponderá al Banco de México cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual derivado del diseño de acuñación de la moneda objeto del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de noviembre de 2013.—  
Diputada Mariana Dunyaska García Rojas (rúbrica).»

**El Presidente diputado José González Morfín: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.**

---

\* INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

---

**El Presidente diputado José González Morfín:** Compañeras y compañeros, en los términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

---

CLAUSURA Y CITATORIO

---

**El Presidente diputado José González Morfín** (a las 16:12 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar mañana miércoles 27 de noviembre, a las 11 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 horas.

————— O —————

---

\* Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Anexo de esta sesión.

**RESUMEN DE TRABAJOS**

- Tiempo de duración: 5 horas
- Quórum a la apertura de sesión: 258 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 436 diputados
- Oradores que participaron: 44

PRI	7
PAN	8
PRD	11
PVEM	6
MC	5
PT	4
NA	3

**Se recibió:**

- 2 comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, en relación a cambios de integrantes y de junta directiva de las Comisiones de Marina y de Desarrollo Metropolitano; y de los Grupos de Amistad con la República Árabe Saharaui y de Alemania.
- 1 oficio del diputado Javier Filiberto Guevara González, por el que solicita que se retire de los registros de la Comisión de Gobernación la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un numeral al artículo 3 y reforma el numeral IV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, presentada el miércoles 17 de julio de 2013.
- 1 oficio de la diputada Teresita de Jesús Borges Pasos, por el que solicita que se retire de los registros de la Comisión de Economía la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y modifica diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentada el miércoles 22 de mayo de 2013.
- 1 oficio de la presidencia municipal de Acuña, Coahuila, con el que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a las disposiciones de ese ayuntamiento que atentan contra los derechos humanos, la libertad y la diversidad cultural y social de los habitantes.
- 1 oficio de la Secretaría de Gobierno de Coahuila, con el que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre los desastres naturales ocasionados por el ciclón Manuel y la tormenta tropical Ingrid.
- 1 oficio de la Secretaría de Gobierno de Guanajuato, con el que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, respecto a la vigilancia de las inversiones etiquetadas a través de los programas del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- 1 oficio de la Secretaría de Gobierno de Guanajuato, con el que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre la implantación de una estrategia de movilidad integral en sus localidades.

- 1 oficio del gobierno del estado de México, con el que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, respecto a la vigilancia de las inversiones etiquetadas a través de los programas del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- 1 oficio del gobierno del estado de México, con el que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre los 60 años del reconocimiento del derecho de las mujeres al voto en México
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite el tercer informe trimestral de 2013 respecto a la operación y gestión de Petróleos Mexicanos.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que devuelve el expediente de la minuta con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que devuelve el expediente de la minuta con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite solicitud de los senadores Luis Fernando Salazar Fernández y Roberto Gil Zuarth, PAN, para que se dictamine la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal sobre Metrología y Normalización, de Comercio Exterior, Aduanera, General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, General de Cambio Climático, General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, que reforma las fracciones VII y IX del artículo 28; y adiciona la fracción IV al artículo 1, las fracciones XII a XIV al artículo 3, el artículo 10 Bis, el capítulo II, “De la política con perspectiva gerontológica”, con los artículos 10 Ter y 10 Quáter, al título cuarto, la fracción III al artículo 14 y la fracción IV al artículo 27 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Agraria; de Asociaciones Público Privadas; de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de Desarrollo Rural Sustentable; de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; de Sociedades de Solidaridad Social; de Vivienda; del Instituto Nacional de las Mujeres; de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Federal de Derechos; General de Asentamientos Humanos; General de Bienes Nacionales; General de Cambio Climático; General de Desarrollo Forestal Sustentable; General de Desarrollo Social; General de Población; General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y Orgánica de la Financiera Rural.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, que reforma el último párrafo del artículo 23 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, que reforma el segundo párrafo al artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, que reforma los artículos 35 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, que reforma los artículos 419 y 423, y adiciona el 419 Bis al Código Penal Federal, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.
- 3 iniciativas del PAN
- 1 iniciativa del PRD

**Minutas aprobadas:**

- 1 con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia, recibida para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

**Dictámenes de publicidad**

- 1 de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2o., fracción VI, y 3o., segundo párrafo, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
- 1 de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3o., 7o. y 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- 1 de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de reconocimiento y protección de los derechos y mejoría de la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- 1 de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social.
- 1 de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en materia de divulgación de la ciencia y la tecnología.
- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 341 Bis de la Ley General de Salud.
- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud.
- 1 de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma los artículos 13 y 14 de la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 1 de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 29 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- 1 de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 43 Ter a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION  
( en orden alfabético )**

- Acosta Montoya, Rubén (PVEM). . . . . Arancel de importación del limón persa:  
174
- Aguilar Vega, Marcos (PAN). . . . . Constitución Política de los Estados Uni-  
dos Mexicanos, en materia de Transpa-  
rencia: 76
- Alcalde Luján, Luisa María (MC). . . . . Constitución Política de los Estados Uni-  
dos Mexicanos, en materia de Transpa-  
rencia: 85
- Amaya Reyes, María de Lourdes (PRD). . . . . Día Internacional de la Eliminación de la  
Violencia contra la Mujer: 95
- Antonio Altamirano, Carol (PRD). . . . . Recursos aprobados en el PEF de 2013  
para infraestructura deportiva: 166
- Astudillo Suárez, Ricardo (PVEM). . . . . Coordinadora Regional de Autoridades  
Comunitarias-Policía Comunitaria: 181
- Belaunzarán Méndez, Fernando (PRD). . . . . Constitución Política de los Estados Uni-  
dos Mexicanos, en materia de Transpa-  
rencia: 74
- Benavides Castañeda, José Alberto (PT). . . . . Constitución Política de los Estados Uni-  
dos Mexicanos, en materia de Transpa-  
rencia: 70
- Bonilla Valdez, Jaime (PT). . . . . Arancel de importación del limón persa:  
173
- Bueno Torio, Juan (PAN).. . . . . Arancel de importación del limón persa:  
176
- Carreón Cervantes, Verónica (PRI). . . . . Arancel de importación del limón persa:  
176
- Cerda Franco, María Sanjuana (NA). . . . . Arancel de importación del limón persa:  
172
- Gamboa Song Lizbeth Loy (PRI). . . . . Constitución Política de los Estados Uni-  
dos Mexicanos, en materia de Transpa-  
rencia: 77



- García Rojas, Mariana Dunyaska (PAN). . . . . Moneda conmemorativa del 100 aniversario de los Defensores de Veracruz en 1914: 197
- González Bautista, Valentín (PRD). . . . . Arancel de importación del limón persa: 175
- González Roldán, Luis Antonio (NA). . . . . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia: 68
- Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael (PT). . . . . Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria: 182
- Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael (PT). . . . . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia: 82
- Huidobro González, Zuleyma (MC). . . . . Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer: 89
- Huidobro González, Zuleyma (MC). . . . . Recursos aprobados en el PEF de 2013 para infraestructura deportiva: 165
- López Noriega, Alejandra (PAN). . . . . Recursos aprobados en el PEF de 2013 para infraestructura deportiva: 167
- López Suárez, Roberto (PRD). . . . . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia: 82
- Madrid Tovilla, Areli (PRI). . . . . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia: 83
- Martel Cantú, Laura Ximena (PVEM). . . . . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia: 73
- Medina Filigrana, Marcos Rosendo (PRD). . . . . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia: 81
- Medrano Galindo, Gabriela (PVEM). . . . . Recursos aprobados en el PEF de 2013 para infraestructura deportiva: 166
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC). . . . . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia: 80

- Mejía Berdeja, Ricardo (MC). . . . . Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria: 183
- Mícher Camarena, Martha Lucía (PRD). . . . . Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer: 92
- Monreal Ávila, Ricardo (MC). . . . . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia: 71
- Monreal Avila, Ricardo (MC). . . . . Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria: 177
- Moreno Rivera, Julio César (PRD). . . . . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia: 69
- Muñoz Kapamas, Felipe de Jesús (PRI). . . . . Recursos aprobados en el PEF de 2013 para infraestructura deportiva: 168
- Nolasco Ramírez, Yesenia (PRD). . . . . Ley General de Salud: 195
- Olvera Correa, Luis (PRI). . . . . Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual: 87
- Orihuela García, Javier (PRD). . . . . Exposición sobre Energías Renovables en la Cámara de Diputados: 160
- Ortiz Ahlf, Loretta (PT). . . . . Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer: 88
- Ortiz Ahlf, Loretta (PT). . . . . Recursos aprobados en el PEF de 2013 para infraestructura deportiva: 164
- Pantoja Hernández, Leslie (PAN). . . . . Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal: 192
- Pérez Camarena, Carmen Lucía (PAN). . . . . Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer: 93
- Pérez Tejada Padilla, David (PVEM). . . . . Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer: 94
- Reyes Gámiz, Roberto Carlos (PRD). . . . . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia: 79
- Romero Valencia, Salvador (PRI). . . . . Exposición sobre Energías Renovables en la Cámara de Diputados: 161

- 
- Rosiñol Abreu, Jorge (PAN). . . . . Recursos aprobados en el PEF de 2013 para infraestructura deportiva: 161
  - Ruiz Arriaga, Genaro (PRO). . . . . Arancel de importación del limón persa: 168
  - Sánchez Santiago, María Guadalupe (PRI). . . . . Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer: 95
  - Soto Martínez, José (MC). . . . . Arancel de importación del limón persa: 174
  - Talamante Lemas, Dora María Guadalupe (NA). . . . . Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer: 87
  - Zavala Peniche, María Beatriz (PAN). . . . . Ley General de Desarrollo Social - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 184
  - Zavaleta Salgado, Ruth (PVEM). . . . . Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer: 91

## VOTACIONES

DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Favor	54 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Favor	56 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	57 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	58 Delgadillo González, Claudia	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	60 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	61 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	62 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	63 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	64 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	65 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	66 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	67 Félix Chávez, Faustino	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	68 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	69 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Favor	70 Flores Méndez, José Luis	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Favor	71 Flores Sandoval, Patricio	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	72 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
21 Barcenas Nieves, Delvim Fabiola	Favor	73 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Ausente
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	74 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	75 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	76 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	77 Garay Cabada, Marina	Favor
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	78 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Ausente
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	79 García Fernández, María de las Nieves	Favor
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	80 García García, Héctor	Favor
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Favor	81 García Hernández, Josefina	Favor
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Ausente	82 García Olmedo, María del Rocío	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	83 Garza Moreno, María Esther	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Favor	84 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Ausente	85 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	86 Gómez Gómez, Luis	Favor
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	87 Gómez Gómez, Pedro	Favor
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	88 Gómez Michel, Gabriel	Favor
37 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	89 Gómez Olgúin, Roy Argel	Favor
38 Cantú Segovia, Eloy	Favor	90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
39 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	91 González Cruz, Cristina	Favor
40 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	92 González Domínguez, Isela	Favor
41 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	93 González Fariás, Eligio Cuitláhuac	Favor
42 Carreño Mijares, Angelina	Favor	94 González Gómez, Cecilia	Favor
43 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	95 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
44 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	96 González Reséndiz, Rafael	Favor
45 Castillo Valdez, Benjamín	Ausente	97 González Valdez, Marco Antonio	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Ausente	98 González Vargas, Francisco	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Grajales Palacios, Francisco	Favor
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	100 Guallito Castañeda, Rosalba	Ausente
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Guerra Garza, Abel	Ausente
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gurrion Matías, Samuel	Ausente
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
		105 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		106 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor

107 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor	167 Quintana León, Socorro de la Luz	Ausente
108 Hernández González, Noé	Favor	168 Rangel Espinosa, José	Favor
109 Hernández Iñiguez, Adriana	Favor	169 Rangel Segovia, Alejandro	Favor
110 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Favor	170 Rellstab Carreto, Tanya	Favor
111 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Favor	171 Retamoza Vega, Patricia Elena	Favor
112 Herrera Delgado, Jorge	Favor	172 Robles Aguirre, Mayra Karina	Ausente
113 Huerta Rea, María de Jesús	Favor	173 Rocha Piedra, Juan Manuel	Favor
114 Inzunza Montoya, Alfonso	Favor	174 Rodríguez Calderón, José Alberto	Favor
115 Juan Marcos, Issa Salomón	Favor	175 Rojo García de Alba, José Antonio	Favor
116 King de la Rosa, Raymundo	Favor	176 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
117 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Favor	177 Romero Valencia, Salvador	Favor
118 López Alvarado, Jaime Chris	Favor	178 Rubio Lara, Blas Ramón	Favor
119 López Landerero, Tomás	Ausente	179 Ruiz Arriaga, Genaro	Favor
120 López Segura, María Carmen	Favor	180 Ruiz Gutiérrez, Adan David	Favor
121 López Zavala, Javier	Favor	181 Ruiz Moronatti, Roberto	Favor
122 Macías Sandoval, Raúl	Favor	182 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
123 Madrid Tovilla, Areli	Favor	183 Sahui Rivero, Mauricio	Favor
124 Magaña Zepeda, María Angélica	Ausente	184 Salgado Delgado, Fernando	Favor
125 Maldonado Hernández, Fernando Alfredo	Favor	185 Salgado Peña, Abel Octavio	Favor
126 Manzur Quiroga, José Sergio	Favor	186 Sámano Peralta, Miguel	Ausente
127 Márquez Martínez, José Luis	Favor	187 Sánchez Cruz, Leopoldo	Favor
128 Márquez Velasco, Silvia	Favor	188 Sánchez Romero, Carlos	Favor
129 Martínez Cárdenas, Esther Angélica	Ausente	189 Sánchez Santiago, María Guadalupe	Favor
130 Mavil Soto, Ángel Abel	Favor	190 Schroeder Verdugo, María Fernanda	Favor
131 Medina Fierro, Ricardo	Ausente	191 Sosa Altamira, William Renán	Ausente
132 Mendoza Curiel, María Leticia	Favor	192 Terán Guevara, María Rebeca	Ausente
133 Mendoza Garza, Jorge	Favor	193 Terán Juárez, Jorge	Favor
134 Mercado Gallegos, Sonia Catalina	Favor	194 Treviño Cantú, Javier	Favor
135 Miranda Munive, Emilse	Favor	195 Treviño Villarreal, Pedro Pablo	Favor
136 Montano Guzmán, José Alejandro	Favor	196 Ugalde Alegría, Aurora Denisse	Favor
137 Montes Alvarado, Abraham	Favor	197 Valanci Buzali, Simón	Favor
138 Morales Flores, Jesús	Favor	198 Valdés Palazuelos, Jesús Antonio	Favor
139 Moreno Árcega, José Isidro	Favor	199 Vargas Vargas, Laura Guadalupe	Favor
140 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	200 Vásquez Villanueva, Martín de Jesús	Favor
141 Moreno Montoya, José Pilar	Favor	201 Vázquez Saut, Regina	Favor
142 Muñoz Martínez, Dulce María	Favor	202 Vela Reyes, Marco Alonso	Favor
143 Muñoz Kapamas, Felipe de Jesús	Favor	203 Velasco Orozco, Victor Hugo	Favor
144 Murguía Lardizábal, Luis Alfredo	Favor	204 Velázquez Díaz, María Guadalupe	Favor
145 Nava Gómez, José Everardo	Favor	205 Velázquez López, Mirna	Favor
146 Navarrete Vital, María Concepción	Favor	206 Velázquez Ramírez, Diana Karina	Favor
147 Navarro de Alva, César Reynaldo	Favor	207 Velázquez Sánchez, Maricela	Favor
148 Niaves López, Ossiel Omar	Favor	208 Villaseñor Gudiño, Blanca María	Favor
149 Núñez Sánchez, Gloria Elizabeth	Favor	209 Villaseñor Vargas, María de la Paloma	Favor
150 Ochoa Gallegos, Williams Oswaldo	Favor	210 Vitela Rodríguez, Alma Marina	Favor
151 Ochoa González, Arnoldo	Favor	211 Zacarías Capuchino, Darío	Favor
152 Olvera Correa, Luis	Favor	212 Zamora Morales, Fernando	Favor
153 Ordaz Martínez, María del Carmen	Favor	213 Zepeda González, Francisco Alberto	Favor
154 Ortega Pacheco, Guadalupe del Socorro	Favor		
155 Ortiz García, Salvador	Favor	Favor: 195	
156 Pacheco Rodríguez, Ricardo Fidel	Favor	Contra: 0	
157 Padilla Fierro, Román Alfredo	Favor	Abstención: 0	
158 Padilla Navarro, Cesario	Favor	Quorum: 0	
159 Pazzi Maza, Zita Beatriz	Favor	Ausentes: 18	
160 Peña Recio, Patricia Guadalupe	Favor	Total: 213	
161 Pérez Anzueto, Hugo Mauricio	Favor		
162 Pérez de Alba, José Noel	Favor		
163 Pérez Escalante, Elvia María	Favor		
164 Ponce Orozco, Norma	Favor		
165 Quian Alcocer, Eduardo Román	Favor		
166 Quiñones Canales, Lourdes Eulalia	Favor		
		<b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b>	
		1 Acosta Croda, Rafael	Favor
		2 Adame Alemán, Juan Pablo	Favor

3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Ausente	63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor
4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Cortés, Ricardo	Favor	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Ausente
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Argüelles Loya, Consuelo	Ausente	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Botello Montes, José Alfredo	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Bueno Torio, Juan	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Ausente
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Carreño Muro, Genaro	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Castillo Terreros, Liliana	Ausente	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Cortés Berumen, Isaías	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Ausente
27 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Ausente
30 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 De León Pérez, María Eugenia	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García González, Carlos Alberto	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 Gómez Ramírez, Raúl	Ausente	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Carrillo, Adriana	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 González Morfín, José	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 González Serna, José Ángel	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Favor
48 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Labastida Sotelo, Karina	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 Licea González, Margarita	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 Llanas Alba, José Alejandro	Ausente	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Cisneros, José Martín	Favor		
56 López Landero, Leticia	Favor	Favor: 103	
57 López López, Raudel	Ausente	Contra: 0	
58 López Noriega, Alejandra	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 11	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Mejía Guardado, Julisa	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Favor	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Favor
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Merlín García, María del Rosario	Contra
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Ausente
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Ausente
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor	73 Moreno Rivera, Julio César	Favor
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Favor	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Favor
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Ausente
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Ausente	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Favor
33 Diego Cruz, Eva	Ausente	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Favor	92 Salinas Pérez, Josefina	Ausente
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Favor	93 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sandoval Martínez, Hugo	Favor
37 Flores Aguayo, Uriel	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Ausente
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Ausente	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Ausente	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Ausente
42 García Reyes, Verónica	Favor	100 Zárate Salgado, Fernando	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor	Favor: 88	
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Contra: 1	
46 González Bautista, Valentín	Favor	Abstención: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Ausentes: 11	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Favor		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor		
53 López González, Roberto	Favor		
54 López Rosado, Roberto	Favor		
55 López Suárez, Roberto	Favor		
56 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor		

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Favor

8 García de la Fuente, Mónica	Ausente
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
12 Guillén Guillén, Mario Francisco	Favor
13 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
14 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
15 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
16 Narcia Álvarez, Héctor	Ausente
17 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
18 Ochoa López, Nabor	Favor
19 Orozco Gómez, Javier	Favor
20 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
21 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
22 Pérez Hernández, Rosa Elba	Ausente
23 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Ausente
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Favor
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 24  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 28

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Alcalde Luján, Luisa María	Favor
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Contra
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Ausente
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Ausente
6 Gómez Pozos, Marilyn	Abstención
7 Huidobro González, Zuleyma	Abstención
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Contra
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Favor
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Contra
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Contra
12 Méndez Denis, Lorena	Ausente
13 Monreal Ávila, Ricardo	Contra
14 Romero Lozano, María Fernanda	Ausente
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Abstención
16 Soto Martínez, José	Contra
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Abstención
18 Valle Magaña, José Luis	Contra
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Favor
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Ausente

Favor: 4  
 Contra: 7  
 Abstención: 4  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 20

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Gil, Lilia	Ausente
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Ausente
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Contra
4 Bonilla Valdez, Jaime	Contra
5 Cantú Garza, Ricardo	Contra
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Contra
7 López Cándido, José Arturo	Ausente
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Ausente
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Contra
10 Orive Bellinger, Adolfo	Contra
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Contra
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Ausente
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Contra
14 Torres Flores, Araceli	Ausente
15 Vega Vázquez, José Humberto	Favor

Favor: 1  
 Contra: 8  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 6  
 Total: 15

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Ausente
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 9  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 1  
 Total: 10



## ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

### SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
<b>PRI</b>	187	7	0	0	2	17	0	213
<b>PAN</b>	105	1	2	5	0	1	0	114
<b>PRD</b>	85	6	1	6	0	3	0	101
<b>PVEM</b>	26	0	0	2	0	0	0	28
<b>MC</b>	16	0	0	3	0	1	0	20
<b>PT</b>	8	0	1	5	0	0	0	14
<b>NA</b>	9	0	0	1	0	0	0	10
<b>TOTAL</b>	<b>436</b>	<b>14</b>	<b>4</b>	<b>22</b>	<b>2</b>	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>500</b>

**Nota:** Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

### SECRETARÍA GENERAL

#### REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
1 Abreu Artiñano Rocío Adriana	ASISTENCIA	23 Barrera Estrada Rodimiro
2 Aceves y del Olmo Carlos Humberto	ASISTENCIA	24 Barrera Fortoul Laura
3 Acosta Peña Brasil Alberto	ASISTENCIA	25 Barrueta Barón Noé
4 Aguayo López Miguel Ángel	ASISTENCIA	26 Bautista Villegas Oscar
5 Alcalá Padilla Leobardo	ASISTENCIA	27 Beltrones Rivera Manlio Fabio
6 Aldana Prieto Luis Ricardo	ASISTENCIA	28 Bernal Bolnik Sue Ellen
7 Alvarado Sánchez Brenda María Izontli	ASISTENCIA	29 Bernal Gutiérrez Marco Antonio
8 Allende Cano Ana Isabel	ASISTENCIA	30 Berzunza Novelo Landy Margarita
9 Anaya Gudiño Alfredo	ASISTENCIA	31 Bonilla Gómez Adolfo
10 Añorve Baños Manuel	ASISTENCIA	32 Caballero Garza Benito
11 Araujo de la Torre Elsa Patricia	ASISTENCIA	33 Cabañas Aparicio María Elia
12 Arellano Guzmán Salvador	ASISTENCIA	34 Calderón Ramírez Leticia
13 Arroyo Ruíz Alma Jeanny	ASISTENCIA	35 Calzada Arroyo Marco Antonio
14 Arroyo Vieyra Francisco Agustín	ASISTENCIA	36 Campos Córdova Lisandro Aristides
15 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	ASISTENCIA	37 Cano Ayala Ma Elena
16 Athie Flores Kamel	ASISTENCIA	38 Cantú Segovia Eloy
17 Ayala Robles Linares Flor	ASISTENCIA	39 Carbajal Hernández Juan Manuel
18 Badillo Ramírez Darío	ASISTENCIA	40 Cárdenas Cantú Miriam
19 Barajas del Toro Salvador	ASISTENCIA	41 Cárdenas del Avellano Enrique
20 Barba Mariscal Marco Antonio	ASISTENCIA	42 Carreño Mijares Angelina
21 Barcenas Nieves Delvim Fabiola	ASISTENCIA	43 Carreón Cervantes Verónica
22 Barrera Barrera Petra	ASISTENCIA	44 Castillo Rodríguez Minerva
		45 Castillo Valdez Benjamin
		46 Córdova Díaz Luis Armando

47 Córdova Morán Frine Soraya	ASISTENCIA	106 Gutiérrez Manrique Martha	ASISTENCIA
48 Corona Nakamura Maria del Rocío	ASISTENCIA	107 Hernández Burgos Gaudencio	ASISTENCIA
49 Corrales Corrales Francisca Elena	ASISTENCIA	108 Hernández González Noé	ASISTENCIA
50 Cruz Morales Maricruz	ASISTENCIA	109 Hernández Iñiguez Adriana	INASISTENCIA
51 Curi Naime Alberto	ASISTENCIA	110 Hernández Morales Mirna Esmeralda	ASISTENCIA
52 Chávez Dávalos Sergio Armando	INASISTENCIA	111 Hernández Tapia Gerardo Xavier	ASISTENCIA
53 De la Cruz Requena Rosalba	ASISTENCIA	112 Herrera Delgado Jorge	ASISTENCIA
54 De las Fuentes Hernández Fernando Donato	ASISTENCIA	113 Huerta Rea María de Jesús	ASISTENCIA
55 Del Angel Acosta Jorge	ASISTENCIA	114 Inzunza Montoya Alfonso	ASISTENCIA
56 Del Bosque Márquez Juan Isidro	ASISTENCIA	115 Juan Marcos Issa Salomón	ASISTENCIA
57 Del Moral Vela Paulina Alejandra	ASISTENCIA	116 King De la Rosa Raymundo	ASISTENCIA
58 Delgadillo González Claudia	CÉDULA	117 Liceaga Arteaga Gerardo Francisco	ASISTENCIA
59 Díaz Athié Antonio De Jesús	ASISTENCIA	118 López Alvarado Jaime Chris	ASISTENCIA
60 Díaz Palacios Víctor Emanuel	ASISTENCIA	119 López Landero Tomás	INASISTENCIA
61 Doger Guerrero José Enrique	ASISTENCIA	120 López Segura María Carmen	ASISTENCIA
62 Domínguez Zepeda Pedro Ignacio	ASISTENCIA	121 López Zavala Javier	ASISTENCIA
63 Duarte Murillo José Ignacio	ASISTENCIA	122 Macías Sandoval Raúl	ASISTENCIA
64 Elizondo Ramírez Irma	ASISTENCIA	123 Madrid Tovilla Areli	ASISTENCIA
65 Escajeda Jiménez José Rubén	ASISTENCIA	124 Magaña Zepeda María Angélica	JUSTIFICADA
66 Félix Chávez Faustino	ASISTENCIA	125 Maldonado Hernández Fernando Alfredo	CÉDULA
67 Fernández Clamont Francisco Javier	ASISTENCIA	126 Manzur Quiroga José Sergio	ASISTENCIA
68 Flemate Ramírez Julio César	ASISTENCIA	127 Márquez Martínez José Luis	ASISTENCIA
69 Flores Gómez José Luis Cruz	ASISTENCIA	128 Márquez Velasco Silvia	CÉDULA
70 Flores Méndez José Luis	ASISTENCIA	129 Martínez Cárdenas Esther Angélica	JUSTIFICADA
71 Flores Sandoval Patricio	ASISTENCIA	130 Mavil Soto Ángel Abel	ASISTENCIA
72 Fuentes Téllez Adriana	ASISTENCIA	131 Medina Fierro Ricardo	INASISTENCIA
73 Funes Velázquez Erika Yolanda	CÉDULA	132 Mendoza Curiel Ma Leticia	ASISTENCIA
74 Galindo Quiñones Heriberto Manuel	ASISTENCIA	133 Mendoza Garza Jorge	ASISTENCIA
75 Galván Villanueva Raúl Santos	ASISTENCIA	134 Mercado Gallegos Sonia Catalina	ASISTENCIA
76 Gamboa Song Lizbeth Loy	ASISTENCIA	135 Miranda Munive Emilse	ASISTENCIA
77 Garay Cabada Marina	ASISTENCIA	136 Montano Guzmán José Alejandro	ASISTENCIA
78 García Fernández Maria de las Nieves	ASISTENCIA	137 Montes Alvarado Abraham	ASISTENCIA
79 García García Héctor	ASISTENCIA	138 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
80 García Hernández Josefina	ASISTENCIA	139 Moreno Árcega José Isidro	ASISTENCIA
81 García Olmedo María del Rocío	ASISTENCIA	140 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	CÉDULA
82 García de la Cadena Romero María del Carmen	INASISTENCIA	141 Moreno Montoya J. Pilar	ASISTENCIA
83 Garza Moreno María Esther	ASISTENCIA	142 Muñoz Martínez Dulce María	ASISTENCIA
84 Gauna Ruíz de León Celia Isabel	ASISTENCIA	143 Muñoz Kapamas Felipe de Jesús	ASISTENCIA
85 Gómez Carmona Blanca Estela	ASISTENCIA	144 Murguía Lardizabal Luis Alfredo	ASISTENCIA
86 Gómez Gómez Luis	ASISTENCIA	145 Nava Gómez José Everardo	ASISTENCIA
87 Gómez Gómez Pedro	ASISTENCIA	146 Navarrete Vital Ma. Concepción	ASISTENCIA
88 Gómez Michel Gabriel	ASISTENCIA	147 Navarro De Alba César Reynaldo	ASISTENCIA
89 Gómez Olguín Roy Argel	ASISTENCIA	148 Niaves López Ossiel Omar	ASISTENCIA
90 Gómez Tueme Amira Gricelda	INASISTENCIA	149 Núñez Sánchez Gloria Elizabeth	ASISTENCIA
91 González Cruz Cristina	ASISTENCIA	150 Ochoa Gallegos Williams Oswaldo	ASISTENCIA
92 González Domínguez Isela	ASISTENCIA	151 Ochoa González Arnoldo	ASISTENCIA
93 González Farias Eligio Cuitláhuac	ASISTENCIA	152 Olvera Correa Luis	ASISTENCIA
94 González Gómez Cecilia	ASISTENCIA	153 Ordaz Martínez María del Carmen	ASISTENCIA
95 González Resendiz Rafael	ASISTENCIA	154 Ortega Pacheco Guadalupe del Socorro	ASISTENCIA
96 González Valdez Marco Antonio	ASISTENCIA	155 Ortiz García Salvador	ASISTENCIA
97 González Vargas Francisco	ASISTENCIA	156 Pacheco Rodríguez Ricardo Fidel	ASISTENCIA
98 González Martínez Olivares Irazema	ASISTENCIA	157 Padilla Fierro Roman Alfredo	ASISTENCIA
99 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA	158 Padilla Navarro Cesario	ASISTENCIA
100 Gualito Castañeda Rosalba	INASISTENCIA	159 Pazzi Maza Zita Beatriz	ASISTENCIA
101 Guerra Garza Abel	INASISTENCIA	160 Peña Recio Patricia Guadalupe	ASISTENCIA
102 Guevara González Javier Filiberto	ASISTENCIA	161 Pérez Anzueto Hugo Mauricio	ASISTENCIA
103 Gurrión Matías Samuel	INASISTENCIA	162 Pérez de Alba José Noel	ASISTENCIA
104 Gutiérrez Álvarez Harvey	ASISTENCIA	163 Pérez Escalante Elvia María	ASISTENCIA
105 Gutiérrez De la Garza Héctor Humberto	ASISTENCIA	164 Ponce Orozco Norma	ASISTENCIA
		165 Quian Alcocer Eduardo Roman	ASISTENCIA

166 Quintana León Socorro de la Luz	INASISTENCIA
167 Quiñones Canales Lourdes Eulalia	ASISTENCIA
168 Rangel Espinosa José	ASISTENCIA
169 Rangel Segovia Alejandro	ASISTENCIA
170 Rellstab Carreto Tanya	ASISTENCIA
171 Retamoza Vega Patricia Elena	ASISTENCIA
172 Robles Aguirre Mayra Karina	INASISTENCIA
173 Rocha Piedra Juan Manuel	ASISTENCIA
174 Rodríguez Calderón José Alberto	ASISTENCIA
175 Rojo García de Alba José Antonio	ASISTENCIA
176 Román Bojórquez Jesús Tolentino	ASISTENCIA
177 Romero Valencia Salvador	ASISTENCIA
178 Rubio Lara Blas Ramón	ASISTENCIA
179 Ruíz Arriaga Genaro	ASISTENCIA
180 Ruíz Gutiérrez Adán David	ASISTENCIA
181 Ruíz Moronatti Roberto	ASISTENCIA
182 Ruíz Sandoval Cristina	ASISTENCIA
183 Sahui Rivero Mauricio	ASISTENCIA
184 Salgado Delgado Fernando	ASISTENCIA
185 Salgado Peña Abel Octavio	ASISTENCIA
186 Sámano Peralta Miguel	CÉDULA
187 Sánchez Cruz Leopoldo	ASISTENCIA
188 Sánchez Romero Carlos	ASISTENCIA
189 Sánchez Santiago María Guadalupe	ASISTENCIA
190 Schroeder Verdugo María Fernanda	CÉDULA
191 Sosa Altamira William Renan	INASISTENCIA
192 Terán Guevara María Rebeca	INASISTENCIA
193 Terán Juárez Jorge	ASISTENCIA
194 Treviño Cantú Javier	ASISTENCIA
195 Treviño Villarreal Pedro Pablo	ASISTENCIA
196 Ugalde Alegría Aurora Denisse	ASISTENCIA
197 Valanci Buzali Simón	ASISTENCIA
198 Valdés Palazuelos Jesús Antonio	ASISTENCIA
199 Vargas Vargas Laura Guadalupe	ASISTENCIA
200 Vásquez Villanueva Martín de Jesús	ASISTENCIA
201 Vázquez Saut Regina	ASISTENCIA
202 Vela Reyes Marco Alonso	ASISTENCIA
203 Velasco Orozco Víctor Hugo	ASISTENCIA
204 Velázquez Díaz María Guadalupe	ASISTENCIA
205 Velázquez López Mirna	ASISTENCIA
206 Velázquez Ramírez Diana Karina	ASISTENCIA
207 Velázquez Sánchez Maricela	ASISTENCIA
208 Villaseñor Gudiño Blanca Ma.	ASISTENCIA
209 Villaseñor Vargas María de la Paloma	ASISTENCIA
210 Vitela Rodríguez Alma Marina	ASISTENCIA
211 Zacarías Capuchino Dario	ASISTENCIA
212 Zamora Morales Fernando	ASISTENCIA
213 Zepeda González Francisco Alberto	ASISTENCIA

Asistencias: 187

Asistencias por cédula: 7

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 2

Inasistencias: 17

No presentes en la mitad de las votaciones: 0

Total diputados: 213

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

1 Acosta Croda Rafael	ASISTENCIA
2 Adame Alemán Juan Pablo	ASISTENCIA
3 Aguilar Rodríguez Aurora de la Luz	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Aguilar Vega Marcos	ASISTENCIA
5 Almaguer Torres Felipe de Jesús	ASISTENCIA
6 Alonso Morelli Humberto	ASISTENCIA
7 Álvarez Tovar Martha Berenice	ASISTENCIA
8 Anaya Cortés Ricardo	ASISTENCIA
9 Anaya Llamas José Guillermo	ASISTENCIA
10 Angulo Parra Carlos Fernando	ASISTENCIA
11 Aquino Calvo Juan Jesús	ASISTENCIA
12 Argüelles Loya Consuelo	OFICIAL COMISIÓN
13 Azuara Zúñiga Xavier	ASISTENCIA
14 Borboa Becerra Omar Antonio	ASISTENCIA
15 Botello Montes José Alfredo	ASISTENCIA
16 Bueno Torio Juan	ASISTENCIA
17 Cáceres de la Fuente Juan Francisco	ASISTENCIA
18 Camarillo Ortega Rubén	ASISTENCIA
19 Cárdenas Guízar Gabriel de Jesús	ASISTENCIA
20 Carreño Muro Genaro	ASISTENCIA
21 Castaños Valenzuela Carlos Humberto	ASISTENCIA
22 Castillo Terreros Liliana	INASISTENCIA
23 Coronado Quintanilla Alberto	ASISTENCIA
24 Cortázar Lara Gerardo Maximiliano	ASISTENCIA
25 Cortés Berumen Isaías	ASISTENCIA
26 Cruz Mendoza Eufrosina	ASISTENCIA
27 Chan Lugo Sergio Augusto	ASISTENCIA
28 Dávila Delgado Mario Alberto	ASISTENCIA
29 de la Rosa Anaya Andrés	ASISTENCIA
30 De la Rosa Escalante Arturo	ASISTENCIA
31 De León Pérez María Eugenia	ASISTENCIA
32 Díaz Trujillo Alberto	ASISTENCIA
33 Dorador Pérez Gavilán Rodolfo	ASISTENCIA
34 Flores Flores Enrique Alejandro	ASISTENCIA
35 Fuentes Solís Víctor Oswaldo	ASISTENCIA
36 Galindo Delgado David Cuauhtémoc	ASISTENCIA
37 García González Carlos Alberto	ASISTENCIA
38 García Ramírez José Guadalupe	ASISTENCIA
39 García Rojas Mariana Dunyaska	ASISTENCIA
40 Gastélum Buenrostro Juan Manuel	ASISTENCIA
41 Gómez Ramírez Raúl	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
42 González Carrillo Adriana	ASISTENCIA
43 González Manríquez Víctor Rafael	ASISTENCIA
44 González Morfin José	ASISTENCIA
45 González Serna José Ángel	ASISTENCIA
46 Gordillo Castillo Néstor Octavio	ASISTENCIA
47 Heredia Lizárraga Martín Alonso	ASISTENCIA
48 Jiménez Castillo Blanca	ASISTENCIA
49 Jiménez Cerrillo Raquel	ASISTENCIA
50 Jiménez Esquivel María Teresa	ASISTENCIA
51 Labastida Sotelo Karina	ASISTENCIA
52 Larrazabal Bretón Fernando Alejandro	ASISTENCIA
53 Licea González Margarita	ASISTENCIA
54 López Cisneros José Martín	ASISTENCIA
55 López Landero Leticia	ASISTENCIA
56 López López Raudel	PERMISO

57 López Noriega Alejandra	MESA DIRECTIVA	112 Zamora García Alfredo	ASISTENCIA
58 Lugo Barriga Patricia	ASISTENCIA	113 Zavala Peniche María Beatriz	ASISTENCIA
59 Llanas Alba José Alejandro	ASISTENCIA	114 Zepeda Vidales Damián	ASISTENCIA
60 Micalco Méndez Rafael Alejandro	OFICIAL COMISIÓN		
61 Mondragón González Ma. Guadalupe	ASISTENCIA	Asistencias: 105	
62 Morgan Navarrete Tania Margarita	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 1	
63 Muñoz Márquez Juan Carlos	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 2	
64 Neblina Vega Heberto	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 5	
65 Niño de Rivera Vela Homero Ricardo	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
66 Oliveros Usabiaga José Luis	ASISTENCIA	Inasistencias: 1	
67 Orta Coronado Marcelina	ASISTENCIA	No presentes en la mitad de las votaciones: 0	
68 Ortiz Mantilla María Isabel	ASISTENCIA	Total diputados: 114	
69 Othon Zayas Máximo	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
70 Oviedo Herrera J. Jesús	ASISTENCIA		
71 Pacheco Díaz Germán	ASISTENCIA		
72 Pantoja Hernández Leslie	ASISTENCIA		
73 Paz Alonzo Raúl	ASISTENCIA		
74 Pedraza Aguilera Flor de María	ASISTENCIA		
75 Pelayo Covarrubias Francisco	ASISTENCIA		
76 Peña Avilés Gerardo	ASISTENCIA		
77 Pérez Camarena Carmen Lucia	ASISTENCIA		
78 Prieto Herrera Humberto Armando	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
79 Quintana Salinas Esther	ASISTENCIA		
80 Ramírez Díez Gutiérrez María Concepción	ASISTENCIA		
81 Ramírez Romero Luis Miguel	ASISTENCIA		
82 Reina Lizárraga José Enrique	ASISTENCIA		
83 Reza Gallegos Rocío Esmeralda	ASISTENCIA		
84 Ricalde Magaña Alicia Concepción	ASISTENCIA		
85 Rivadeneyra Hernández Alfredo	ASISTENCIA		
86 Rivera Villanueva Erick Marte	ASISTENCIA		
87 Robledo Leal Ernesto Alfonso	ASISTENCIA		
88 Rodríguez Doval Fernando	ASISTENCIA		
89 Rodríguez Vallejo Diego Sinhue	CÉDULA		
90 Romero Sevilla Leonor	ASISTENCIA		
91 Rosñol Abreu Jorge	ASISTENCIA		
92 Sada Pérez Verónica	ASISTENCIA		
93 Saldaña Hernández Margarita	ASISTENCIA		
94 Salinas Garza José Arturo	ASISTENCIA		
95 Salinas Mendiola Glafiro	ASISTENCIA		
96 Sampayo Ortiz Ramón Antonio	ASISTENCIA		
97 Sánchez Ruiz Mario	ASISTENCIA		
98 Serralde Martínez Víctor	ASISTENCIA		
99 Sosa Govea Martha Leticia	ASISTENCIA		
100 Sotomayor Chávez Jorge Francisco	ASISTENCIA		
101 Torres Cofiño Marcelo de Jesús	ASISTENCIA		
102 Trejo Reyes José Isabel	ASISTENCIA		
103 Urciel Castañeda María Celia	ASISTENCIA		
104 Uribe Padilla Juan Carlos	ASISTENCIA		
105 Valladares Couoh Cinthya Noemí	ASISTENCIA		
106 Vargas Martín del Campo Elizabeth	ASISTENCIA		
107 Villalobos Seáñez Jorge Iván	ASISTENCIA		
108 Villarreal García Luis Alberto	ASISTENCIA		
109 Villarreal García Ricardo	ASISTENCIA		
110 Yamamoto Cázares Beatriz Eugenia	ASISTENCIA		
111 Yáñez Robles Elizabeth Oswelia	ASISTENCIA		
		<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>	
		1 Águila Torres Claudia Elena	ASISTENCIA
		2 Alavez Ruiz Aleida	ASISTENCIA
		3 Algreto Jaramillo Edilberto	ASISTENCIA
		4 Alonso Raya Agustín Miguel	ASISTENCIA
		5 Amaya Reyes María de Lourdes	ASISTENCIA
		6 Antonio Altamirano Carol	ASISTENCIA
		7 Arias Pallares Luis Manuel	ASISTENCIA
		8 Aureoles Conejo Silvano	ASISTENCIA
		9 Ávila Pérez José Ángel	ASISTENCIA
		10 Barrios Gómez Segués Agustín	ASISTENCIA
		11 Bautista Bravo Alliet Mariana	ASISTENCIA
		12 Bautista Cuevas Gloria	ASISTENCIA
		13 Bautista López Victor Manuel	ASISTENCIA
		14 Belaunzarán Méndez Fernando	ASISTENCIA
		15 Blanco Deaquino Silvano	ASISTENCIA
		16 Bojórquez Javier Claudia Elizabeth	ASISTENCIA
		17 Bonilla Jaime Juana	ASISTENCIA
		18 Borges Pasos Teresita de Jesús	ASISTENCIA
		19 Brito Lara Tomás	ASISTENCIA
		20 Carbajal González Alejandro	ASISTENCIA
		21 Carpinteyro Calderón Purificación	ASISTENCIA
		22 Carrillo Huerta Mario Miguel	ASISTENCIA
		23 Cedillo Hernández Angel	ASISTENCIA
		24 Ceseñas Chapa María del Socorro	ASISTENCIA
		25 Contreras Ceballos Armando	ASISTENCIA
		26 Copete Zapot Yazmin de los Ángeles	ASISTENCIA
		27 Cruz Ramírez Arturo	ASISTENCIA
		28 Cuéllar Reyes Fernando	ASISTENCIA
		29 Cuevas Mena Mario Alejandro	ASISTENCIA
		30 de Jesús Alejandro Carlos	ASISTENCIA
		31 de la Rosa Peláez Sebastián Alfonso	INASISTENCIA
		32 de la Vega Membrillo Jorge Federico	ASISTENCIA
		33 Diego Cruz Eva	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		34 Duarte Ortuño Catalino	ASISTENCIA
		35 Espinosa Cházaro Luis Ángel Xariel	ASISTENCIA
		36 Esquivel Zalpa José Luis	ASISTENCIA
		37 Flores Aguayo Uriel	ASISTENCIA
		38 Flores Salazar Guadalupe Socorro	ASISTENCIA
		39 Fócil Pérez Juan Manuel	PERMISO
			MESA DIRECTIVA

40 García Conejo Antonio	ASISTENCIA	96 Serrano Toledo Rosendo	ASISTENCIA
41 García Medina Amalia Dolores	PERMISO	97 Tapia Fonllem Margarita Elena	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	98 Tovar Aragón Crystal	CÉDULA
42 García Reyes Verónica	ASISTENCIA	99 Valles Sampedro Lorenia Iveth	OFICIAL COMISIÓN
43 Garza Ruvalcaba Marcelo	ASISTENCIA	100 Vega Vázquez José Humberto	ASISTENCIA
44 Gaudiano Roviroso Gerardo	ASISTENCIA	101 Zárate Salgado Fernando	INASISTENCIA
45 González Barrios Rodrigo	ASISTENCIA		
46 González Bautista Valentín	ASISTENCIA	Asistencias: 85	
47 González Magallanes Alfa Eliana	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 6	
48 Guzmán Díaz Delfina Elizabeth	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 1	
49 Jardines Fraire Jhonatan	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 6	
50 Jarquín Hugo	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
51 Juárez Piña Verónica Beatriz	ASISTENCIA	Inasistencias: 3	
52 León Mendivil José Antonio	ASISTENCIA	No presentes en la mitad de las votaciones: 0	
53 López González Roberto	ASISTENCIA	Total diputados: 101	
54 López Rosado Roberto	ASISTENCIA		
55 López Suárez Roberto	ASISTENCIA		
56 Luna Porquillo Roxana	ASISTENCIA		
57 Maldonado Salgado José Valentín	CÉDULA		
58 Manriquez González Víctor Manuel	ASISTENCIA	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>	
59 Martínez Rojas Andrés Eloy	ASISTENCIA	1 Acosta Montoya Rubén	ASISTENCIA
60 Medina Filigrana Marcos Rosendo	ASISTENCIA	2 Astudillo Suárez Ricardo	ASISTENCIA
61 Mejía Guardado Julisa	ASISTENCIA	3 Aubry De Castro Palomino Enrique	ASISTENCIA
62 Melchor Vásquez Angelica Rocio	ASISTENCIA	4 Camarena García Felipe Arturo	ASISTENCIA
63 Méndez Martínez Mario Rafael	ASISTENCIA	5 Castellanos Mijares Carlos Octavio	ASISTENCIA
64 Merlín García María del Rosario	ASISTENCIA	6 Cuéllar Steffan Antonio	ASISTENCIA
65 Micher Camarena Martha Lucía	ASISTENCIA	7 Escobar y Vega Arturo	ASISTENCIA
66 Miranda Salgado Marino	ASISTENCIA	8 García de la Fuente Mónica	ASISTENCIA
67 Moctezuma Oviedo Maria Guadalupe	PERMISO	9 Garza Cadena Ana Lilia	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	10 González Luna Bueno Federico José	ASISTENCIA
68 Mojica Morga Teresa de Jesús	ASISTENCIA	11 Guerrero López Judit Magdalena	ASISTENCIA
69 Montalvo Hernández Ramón	ASISTENCIA	12 Guillén Guillén Mario Francisco	ASISTENCIA
70 Morales López Carlos Augusto	ASISTENCIA	13 López Moreno Lourdes Adriana	ASISTENCIA
71 Morales Vargas Trinidad Secundino	ASISTENCIA	14 Martel Cantú Laura Ximena	ASISTENCIA
72 Moreno Rivera Israel	PERMISO	15 Medrano Galindo Gabriela	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	16 Narcia Alvarez Héctor	ASISTENCIA
73 Moreno Rivera Julio César	ASISTENCIA	17 Núñez Aguilar Ernesto	ASISTENCIA
74 Mota Ocampo Gisela Raquel	CÉDULA	18 Ochoa López Nabor	ASISTENCIA
75 Muñoz Soria José Luis	ASISTENCIA	19 Orozco Gómez Javier	ASISTENCIA
76 Nájera Medina Víctor Reymundo	ASISTENCIA	20 Padilla Ramos Carla Alicia	ASISTENCIA
77 Navarrete Contreras Joaquina	ASISTENCIA	21 Pariente Gavito María del Rosario de Fátima	ASISTENCIA
78 Nolasco Ramírez Yesenia	CÉDULA	22 Pérez Hernández Rosa Elba	PERMISO
79 Orihuela García Javier	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
80 Porras Pérez Pedro	ASISTENCIA	23 Pérez Tejada Padilla David	ASISTENCIA
81 Portillo Martínez Vicario	ASISTENCIA	24 Romo Fonseca Bárbara Gabriela	PERMISO
82 Posadas Hernández Domitilo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
83 Quiroga Anguiano Karen	CÉDULA	25 Torres Mercado Tomás	ASISTENCIA
84 Reyes Gámiz Roberto Carlos	ASISTENCIA	26 Villafuerte Trujillo Amílcar Augusto	ASISTENCIA
85 Reyes Montiel Carla Guadalupe	ASISTENCIA	27 Vital Vera Martha Edith	ASISTENCIA
86 Rodríguez Montero Francisco Tomás	ASISTENCIA	28 Zavaleta Salgado Ruth	ASISTENCIA
87 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	ASISTENCIA		
88 Salazar Trejo Jessica	CÉDULA	Asistencias: 26	
89 Saldaña Fraire Graciela	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 0	
90 Salgado Parra Jorge	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	
91 Salinas Narváez Javier	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 2	
92 Salinas Pérez Josefina	INASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
93 Sánchez Torres Guillermo	ASISTENCIA	Inasistencias: 0	
94 Sandoval Martínez Hugo	ASISTENCIA	No presentes en la mitad de las votaciones: 0	
95 Sansores Sastré Antonio	PERMISO	Total diputados: 28	
	MESA DIRECTIVA		

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Alcalde Luján Luisa María	ASISTENCIA
2 Córdova Bernal Martha Beatriz	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
3 Coronato Rodríguez José Francisco	ASISTENCIA
4 Chávez Contreras Rodrigo	ASISTENCIA
5 Durazo Montaña Francisco Alfonso	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
6 Gómez Pozos Merilyn	ASISTENCIA
7 Huidobro González Zuleyma	ASISTENCIA
8 Hurtado Gallegos José Antonio	ASISTENCIA
9 Jorrín Lozano Victor Manuel	ASISTENCIA
10 Martínez Martínez Juan Luis	ASISTENCIA
11 Mejía Berdeja Ricardo	ASISTENCIA
12 Méndez Denis Lorena	INASISTENCIA
13 Monreal Ávila Ricardo	ASISTENCIA
14 Romero Lozano María Fernanda	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
15 Samperio Montaña Juan Ignacio	ASISTENCIA
16 Soto Martínez José	ASISTENCIA
17 Valencia Ramírez Aída Fabiola	ASISTENCIA
18 Valle Magaña José Luis	ASISTENCIA
19 Vargas Pérez Nelly del Carmen	ASISTENCIA
20 Villanueva Albarrán Gerardo	ASISTENCIA

Asistencias: 16  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 3  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 1  
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0  
 Total diputados: 20

13 Romero Guzmán Rosa Elia  
 14 Torres Flores Araceli

ASISTENCIA  
 PERMISO  
 MESA DIRECTIVA

Asistencias: 8  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 1  
 Permiso Mesa Directiva: 5  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0  
 Total diputados: 14

**NUEVA ALIANZA**

1 Bribiesca Sahagún Fernando	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
2 Caamal Mena José Angelino	ASISTENCIA
3 Cerda Franco María Sanjuana	ASISTENCIA
4 Félix Hays Rubén Benjamín	ASISTENCIA
5 Fujiwara Montelongo René Ricardo	ASISTENCIA
6 Garfías Gutiérrez Lucila	ASISTENCIA
7 González Roldán Luis Antonio	ASISTENCIA
8 Olvera Barrios Cristina	ASISTENCIA
9 Rincón Chanona Sonia	ASISTENCIA
10 Talamante Lemas Dora María Guadalupe	ASISTENCIA

Asistencias: 9  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 1  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0  
 Total diputados: 10

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Gil Lilia	OFICIAL COMISIÓN
2 Anaya Gutiérrez Alberto	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
3 Benavides Castañeda José Alberto	ASISTENCIA
4 Bonilla Valdez Jaime	ASISTENCIA
5 Cantú Garza Ricardo	ASISTENCIA
6 Huerta Ladrón de Guevara Manuel Rafael	ASISTENCIA
7 López Candido José Arturo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
8 Martínez Santillán Ma. del Carmen	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
9 Núñez Monreal Magdalena del Socorro	ASISTENCIA
10 Orive Bellinger Adolfo	ASISTENCIA
11 Ortíz Ahlf Loretta	ASISTENCIA
12 Roblero Gordillo Héctor Hugo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA

**SECRETARÍA GENERAL  
REPORTE DE INASISTENCIAS**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Diputado

- 1 Berzunza Novelo Landy Margarita
- 2 Cabañas Aparicio María Elia
- 3 Cano Ayala Ma Elena
- 4 Castillo Valdez Benjamin
- 5 Chávez Dávalos Sergio Armando
- 6 García de la Cadena Romero María del Carmen
- 7 Gómez Tueme Amira Gricelda
- 8 Gualito Castañeda Rosalba
- 9 Guerra Garza Abel
- 10 Gurrion Matias Samuel
- 11 Hernández Iñiguez Adriana
- 12 López Landero Tomás
- 13 Medina Fierro Ricardo
- 14 Quintana León Socorro de la Luz
- 15 Robles Aguirre Mayra Karina
- 16 Sosa Altamira William Renan
- 17 Terán Guevara María Rebeca

Faltas por grupo: 17

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Diputado

- 1 Castillo Terreros Liliana

Faltas por grupo: 1

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Diputado

- 1 de la Rosa Peláez Sebastián Alfonso
- 2 Salinas Pérez Josefina
- 3 Zárata Salgado Fernando

Faltas por grupo: 3

**PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

Diputado

- 1 Méndez Denis Lorena

Faltas por grupo: 1